

Estrategia de acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno (EAJ)

Dirección de Justicia Transicional
Ministerio de Justicia

Gobierno de Colombia

Juan Manuel Santos Calderón

Presidente de la República

Enrique Gil Botero

Ministro de Justicia y del Derecho

Carlos Medina Ramírez

Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa

Digna Isabel Durán Murillo

Directora de Justicia Transicional

Redacción de contenidos

Coordinadora editorial **Leonor Patricia Luna Paredes**

Asesor editorial **Marcel Iván Álvarez Moreno**

Redacción contenidos **Consultoría Sisma Mujer**

Fundación Panamericana para el Desarrollo FUPAD Colombia

Directora General **Soraya U. Osorio**

Directora de Relaciones
Corporativas, Comunicaciones
y Desarrollo Social **Luz Cristina Pinzón Cañón**

Director de Desarrollo
Territorial y Gobernabilidad **Alfonso García Calderón**

Gerente de Convenios **Maritza Coronel Durán**

Acompañamiento
Técnico **Equipo Técnico FUPAD**

Corrección de estilo **Linda Rodríguez Tocarruncho**

Diseño y diagramación **William David Bernal Ochica**
Wilmer Camilo Pulido Aguirre

Tabla de Contenido Global

A. Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno (EAJ)

Introducción	7 A
1. Propuesta de seguimiento.....	11 A
2. Alistamiento y encuadre	15 A
3. Jornada de declaración y denuncia	31 A
4. Acompañamiento	37 A
5. Referencias Bibliográficas	48 A

B. Propuesta Metodológica para la evaluación de la estrategia

1. Delimitación del alcance de la metodología.....	5 B
2. Diseño metodológico - evaluación retrospectiva.....	11 B
3. Recomendaciones de ajuste metodológico para una evaluación prospectiva.....	53 B

C. Análisis sobre el estado de derechos de 222 mujeres partícipes de la Estrategia

Introducción	5 C
1. Caracterización de las mujeres	7 C
2. Estado de derechos	15 C
3. Acceso a la justicia	23 C

D. Recomendaciones para el fortalecimiento de la Estrategia

Introducción	5 D
1. Recomendaciones generales	7 D
2. Recomendaciones por fases de la EAJ	13 D
3. Jornada de declaración y denuncia	19 D
4. Acompañamiento	23 D

Introducción

El presente documento tiene como finalidad proponer mecanismos de seguimiento a la Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado (EAJ), actualmente en consolidación con RedConstruyendo. Se espera realizar el seguimiento tanto a las actividades y procesos de cada una de las fases de estrategia, como al estado de derechos de las mujeres participantes.

Hasta el momento, la EAJ ha avanzado en la realización de acciones de seguimiento respecto de los casos de cada una de las mujeres, para lo cual se construyó una base de datos consolidada de 2013 a 2017 que permite identificar datos generales, en especial, de las jornadas de declaración y denuncia en las diferentes ciudades, con datos como la cantidad de partícipes, de denuncias y/o declaraciones, y en qué tipo de justicia se encuentran los casos¹. También se han realizado al menos dos ejercicios conocidos de seguimiento a través de llamadas telefónicas, con resultados globales sobre resoluciones administrativas otorgadas e indemnizaciones².

Sin embargo, revisada esta metodología se consideró insuficiente por tres razones:

La primera, porque solo da cuenta del seguimiento al estado de derechos de las mujeres, caso a caso. Si bien esta es una tarea propia del plan de seguimiento, también se debe incorporar el monitoreo de la ejecución de la EAJ en sus diferentes fases, pues entre una y otra existen diferentes aspectos que deben ser objeto de seguimiento para identificar los avances según el plan de trabajo trazado en la etapa de planeación y corregir los aspectos que puedan afectar el cumplimiento

de los objetivos de la estrategia. La segunda, porque en el seguimiento telefónico realizado en el 2017 se dialogó con las participantes sobre aspectos que son tanto de seguimiento, como de acompañamiento y atención, de forma que no es claro el objeto concreto de esta modalidad, que además puede generar afectaciones a las mujeres por la manera impersonal como se hace. La última, porque si bien el método de llamadas podría ofrecer al Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Justicia Transicional (MJD-DJT) datos específicos de cuántas víctimas han sido registradas o indemnizadas por la acción de la estrategia, el objetivo no se logra en la práctica, porque, como se observa en los resultados de las llamadas, el índice de fracaso en la comunicación es alto, solo se han hecho en determinadas jornadas y, en todo caso, una acción de seguimiento debería garantizar no solo información útil para la entidad que lidera la estrategia, sino útil también para las beneficiarias. Tampoco es claro por qué, en determinadas preguntas, se eligió buscar como fuente de información a las víctimas y no a la institucionalidad responsable, quien debería contar con los registros más confiables de su acción.

Por dichas razones, este documento pretende complementar las acciones de seguimiento adelantadas hasta el momento por parte del MJD-DJT, desde una visión sobre la estrategia —no solo sobre la jornada de declaración y denuncia— y los casos de las mujeres partícipes. A través del seguimiento o monitoreo es posible evaluar el proceso en sí mismo, de forma que, al proveer información relevante en tiempo real, facilite la toma de medidas correctivas u otro tipo de decisiones que sean evaluadas como necesarias para garantizar el éxito de la ejecución de la EAJ. Por su finalidad, será necesario que el

1 Documento de análisis del plan de acción de seguimiento enfocado a la incidencia en lograr el avance de los procesos judiciales y de reparación administrativa en los casos de la estrategia (Fupad diciembre de 2017).

2 Documento de análisis del plan de acción de seguimiento enfocado a la incidencia en lograr el avance de los procesos judiciales y de reparación administrativa en los casos de la estrategia y ver también el informe de seguimiento a mujeres de la consultora Claudia Milena Flórez (Fupad diciembre de 2017).

seguimiento se realice a lo largo de toda la EAJ y se entienda como una fase transversal a ella.

Ahora, un seguimiento correctamente implementado aportará no solo a la ejecución de la Estrategia, sino también a su evaluación, pues facilita la recolección de información que será necesaria para evaluar los impactos y resultados de la EAJ. Además, en el seguimiento pueden producirse elementos de evaluación sobre percepciones o variaciones, mediante la aplicación de instrumentos cualitativos de medición, en momentos específicos de la Estrategia. Esta relación estrecha entre seguimiento y evaluación hace necesario que ambas fases se consideren desde la planeación, de forma conjunta, tal como se propone a lo largo de este documento.

Se evidencia que hay dos acepciones que ha manejado la EAJ sobre el seguimiento. Una primera consistente en recabar información sobre los procesos de las mujeres luego de haber participado en las jornadas de declaración y denuncia (JDD) —mencionada en líneas anteriores—, y otra, consistente en sesiones de seguimiento, mediante las cuales se convoca a las mujeres para informarles sobre el estado de sus procesos y para que diferentes entidades —usualmente del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)— presenten su oferta institucional. Así, la EAJ ha entendido que las jornadas en las que se informa a las mujeres sobre sus casos son acciones de seguimiento, pero realmente son una actividad de acompañamiento debido a que implica una retroalimentación a las mujeres sobre sus casos, la capacitación en oferta institucional y rutas de acceso a programas de su interés.

Bajo este contexto, se subraya que el presente documento tiene como finalidad proponer mecanismos transversales de seguimiento de la Estrategia y sugerir herramientas para realizar el seguimiento a los casos individuales de cada una de las mujeres que han participado en la EAJ, por lo que las jornadas denominadas de seguimiento o retroalimentación serán abordadas como jornadas

de acompañamiento, para diferenciar el concepto de seguimiento en los dos niveles descritos, esto es, respecto de las fases de la estrategia y respecto del caso a caso.

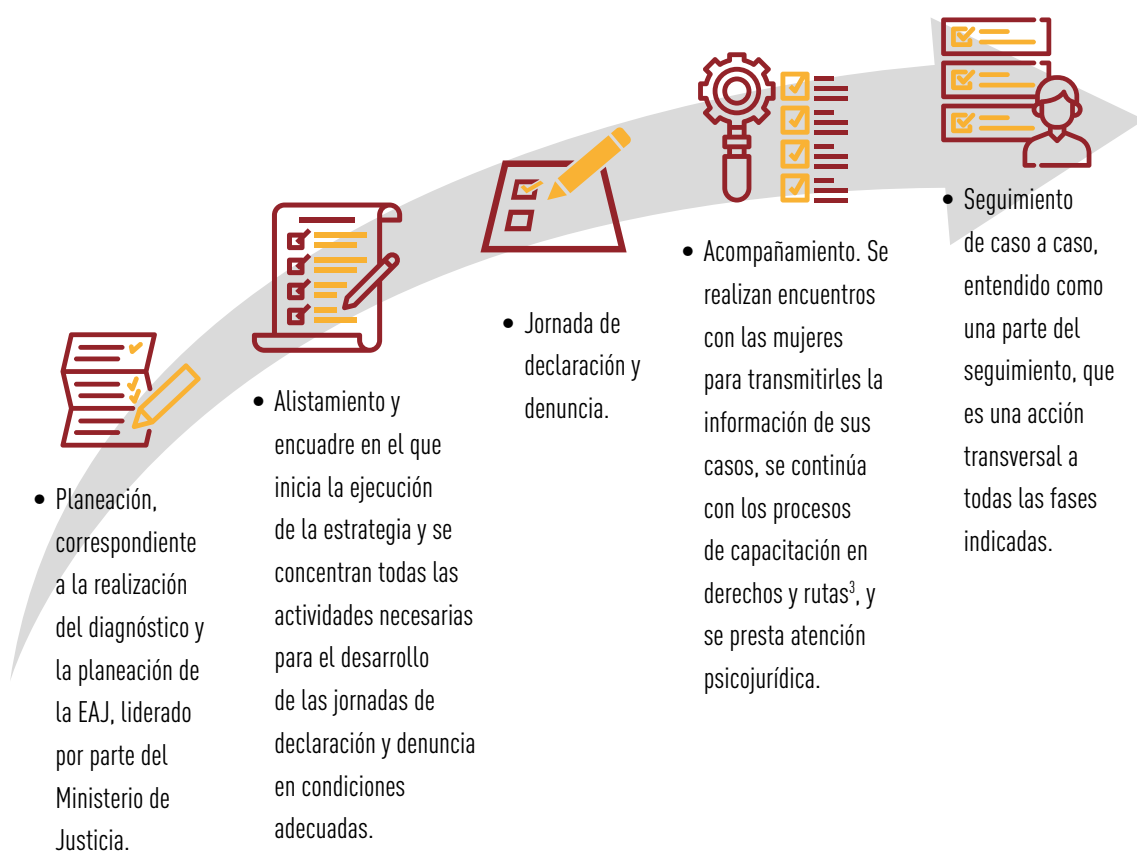
En principio, esta es una propuesta para las versiones subsiguientes de la estrategia, puesto que el seguimiento, por lo menos a nivel de estrategia, solo puede realizarse mediante la recopilación de la información que se propone en este documento y que por ser novedosa no se obtuvo en las jornadas anteriores. Sin embargo, esto no es un obstáculo para que, de una parte, sí se pueda aplicar la metodología al seguimiento de casos individuales respecto de todas las jornadas y para que, de otra parte, se recoja la información máxima posible del desarrollo pasado de la estrategia, a partir de los registros existentes, de cara a la evaluación. Los instrumentos incorporados en la propuesta serán una guía para recoger la información hasta donde sea posible y así documentar la evaluación que debería realizarse.

A lo largo del documento se presentan propuestas de formatos para la recolección de información en cada uno de los momentos claves de la Estrategia, de forma que se unifique la información y se permita tanto el seguimiento como su posterior evaluación. Además, todas las jornadas futuras contarán con un sistema de información estandarizado que permita realizar el seguimiento del avance en el estado de derechos de las mujeres partícipes, tomando como punto partida su situación previa a la participación en la estrategia, su evolución dentro de la intervención, hasta el seguimiento de casos que se realice una vez finalizada.

Las actividades de seguimiento están bajo la responsabilidad directa del MJD-DJT, por lo cual, el plan de seguimiento deberá planificar los recursos humanos y financieros que demanda adelantar correctamente el seguimiento. Sobre los primeros, será importante que el MJD-DJT prevea la contratación de una persona que se encargue de realizar la sistematización de toda la información que se obtenga a lo largo de la EAJ.

Adicionalmente, deberá contar con personal suficiente para apoyar las demás actividades de seguimiento que se desarrollen en tiempo real en la ejecución de la EAJ.

El documento trabajará alrededor de la siguiente estructura de la EAJ:



3. Si bien el Ministerio califica a estas jornadas como parte del seguimiento, en la propuesta de seguimiento y evaluación se entiende que las actividades que implican convocatoria, retroalimentación y capacitación a las mujeres son de acompañamiento, ya que el seguimiento de casos se realiza mediante el



1. Propuesta de seguimiento

Esta fase corresponde a la planeación de la ejecución territorial de la estrategia, que comprende una etapa inicial interna para identificar actores relevantes.

Esto es, las organizaciones sociales, las autoridades locales a convocar; la justificación de los criterios para seleccionar un determinado territorio; la caracterización para establecer requerimientos presupuestales (costos de intervención en una zona), diferenciales (por ejemplo los territorios prioritariamente étnicos) y de seguridad (medidas requeridas); la valoración de los contextos nacional y territorial (elecciones, fiestas, dinámica del conflicto actual); la caracterización de la violencia sexual en el territorio por época, actor armado, modalidades y zonas, y la atención brindada a las víctimas por las diferentes entidades.

En una etapa subsiguiente se debe adelantar la coordinación y la concertación interinstitucional entre los niveles nacional y local, para lo cual es importante socializar el alcance de la estrategia, sus objetivos, confirmar la disponibilidad de las autoridades locales durante la totalidad del proceso, con delegaciones explícitas y con una previa solicitud de perfiles requeridos para atender las diferentes modalidades de la estrategia (mujeres, LGBTI, mujeres étnicas, niñez, etc.).

PLANEACIÓN. EAJ (RED CONSTRUYENDO)

1. Territorio a intervenir:	(Municipio donde se desarrollará la estrategia).
2. Justificación de la elección del territorio:	
3. Cronograma de fases:	
4. Cobertura de la estrategia:	(Municipio de los cuales se reciben casos por lugar de procedencia y/o lugar de ocurrencia).
5. Autoridad partícipes:	<ul style="list-style-type: none">• (Entidad, identificación de funcionario/a responsable, cargo y contacto).• Nacionales.• Locales.• Autoridades propias (étnicas).
6. Organizaciones partícipes:	(Organización, responsable, contacto).
7. Funciones de la organización partícipe:	(Operativas, de liderazgo, de acompañamiento).
8. Requerimientos presupuestales para la intervención del territorio:	Costos / Límite presupuestal.

PLANEACIÓN. EAJ (RED CONSTRUYENDO)

9. Requerimientos generados por enfoques diferenciales o interseccionalidad.	Población étnica / en situación de discapacidad, género, niñez, varias.
10. Criterios establecidos para la elección de la organización social	
11. Resultado de la valoración de riesgo en seguridad:	
12. Medidas de seguridad definidas:	
13. Información sobre la ocurrencia de la violencia sexual del/de los territorio/s (según cobertura elegida):	<p>Período:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Victimización por sexo: • Desagregación por edad: • Porcentaje de población étnica, en condición de discapacidad: • Responsabilidad por actor armado: • Tipo de violencia sexual en porcentajes: • Distribución departamental de la violencia sexual
14. Información sobre la caracterización de la atención de la violencia sexual (según cobertura elegida):	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas registradas en el RUV por tipo de violencia sexual, lugar de ocurrencia, desagregadas por sexo, edad, condición étnica, discapacidad, responsable, número de reparaciones administrativas por hechos de violencia sexual (específicamente), PAARI, atención psicosocial, medidas de satisfacción. • Estado de noticias criminales por hechos de violencia sexual, lugar de ocurrencia, tipo, sexo, edad, otro enfoque diferencial, responsable y estado procesal. • Número de víctimas de violencia sexual en conflicto atendidas por el Sistema de Seguridad Social en salud por periodo, sexo, tipo de afectaciones vs especialidades brindadas, beneficiarias del PAPSIVI y del modelo de atención en salud a víctimas de violencia sexual.
15. Capacidad de cobertura identificada vs presupuesto	

Para el seguimiento de esta fase es necesario que la persona responsable del MJD-DJT deje registro de la acción institucional, de los compromisos y de las medidas por adoptar para garantizar la adecuada continuidad de la estrategia. Sobre esto, el nivel directivo orientará la acción y adoptará correctivos oportunos.

En el desarrollo de este proceso se deberá identificar la siguiente información sobre la cual realizar el seguimiento, que en adelante será acumulativo respecto de las demás fases de la estrategia.

Esta información se debe socializar con los actores partícipes de la estrategia donde se va a ejecutar, para que sea a la vez un mecanismo de información sobre el proceso de planeación y un instrumento de coordinación y preparación para el ejercicio de las funciones de las autoridades y de las actividades de las organizaciones.

A partir de esta socialización con las entidades participantes en la EAJ, debe elaborarse un acta de compromisos por tema, entidad responsable y fecha de cumplimiento.



2. Alistamiento y encuadre

Durante esta fase se adelantan acciones encaminadas a la capacitación y la preparación de las gestoras encargadas de socializar, convocar y acompañar a las partícipes del proceso.

Se realiza la jornada de acompañamiento psicosocial con las partícipes, antes de la jornada de declaración y denuncia. A su vez, se avanza en la coordinación interinstitucional para la intervención de cada entidad en la jornada de declaración y denuncia, y las acciones derivadas para garantizar los derechos de las participantes.

El espacio con las gestoras, es decir la jornada de alistamiento, tiene como fin la capacitación en derechos de las mujeres, violencias de género y herramientas psicosociales, la socialización del convenio entre el MJD-DJT y la organización; y la presentación de algunas cuestiones administrativas y financieras. Así, el seguimiento deberá realizarse tanto del proceso de capacitación como de la preparación del trabajo de las gestoras y, por tanto, se proponen temas de seguimiento respecto de cada ámbito. En este espacio se deben propiciar acuerdos básicos de trabajo con las gestoras que queden registrados en un documento, que servirá como mecanismo de coordinación y de seguimiento al desarrollo de las fases.

Para el seguimiento a la jornada de capacitación debe quedar registro de quiénes son las gestoras, el convenio que sustenta su intervención y los datos de contacto para facilitar el trabajo de coordinación subsiguiente, entre los niveles local y nacional, tanto de la institucionalidad como de las organizaciones. Es necesario establecer su ubicación para aspectos logísticos (determinar los valores de traslados) y para que la institucionalidad —a partir de la valoración de riesgo de la zona, realizada desde la planeación— también identifique la situación de seguridad que tienen las gestoras para participar en la estrategia.

En la capacitación deberá hacerse seguimiento al cumplimiento de unos mínimos de formación con las gestoras, con el fin de garantizar que cuenten con las herramientas básicas para liderar a las demás partícipes de las siguientes fases. Aunque las gestoras recurrentemente cuentan con experiencia en el abordaje de víctimas, esta es una característica derivada de su propio proceso de organización y, por tanto, no es suficiente para que el Estado supla el deber de preparación. Por esto, debe verificarse que se haya garantizado la capacitación en liderazgo, enfoques diferenciales y psicosociales, y en derechos de las víctimas. Se debe observar qué entidad o dependencia estuvo a cargo para valorar progresivamente el papel de cada una en las diferentes fases y visibilizar el aporte del MJD-DJT en el liderazgo del proceso.

Por su parte, también es importante recoger la información puntual sobre los riesgos de seguridad identificados por las gestoras y las medidas sugeridas para enfrentarlos, con el fin de que el MJD-DJT pueda avanzar inmediatamente en la prevención y atención en materia de protección, a través de la coordinación interinstitucional, y ofrecer las mejores condiciones para el desarrollo de las siguientes actividades.

En relación con el seguimiento a la preparación del trabajo de las gestoras en la EAJ, se debe dar cuenta de acuerdos y compromisos específicos en diferentes temáticas que garanticen la adecuada coordinación de las acciones. Formalizar estos compromisos es fundamental para que se aterricen prácticas rutinarias que pueden tener cambios de acuerdo con las costumbres y realidades territoriales (distancias, horarios). Se espera que las organizaciones

hagan parte de las decisiones que comprometen su acción, que el seguimiento se pueda delimitar por temas y que sea suficiente verificar cuáles son los acuerdos en la respectiva temática para fortalecer la coordinación con la instancia correspondiente.

También se debe expresar cuáles son los criterios de selección de las partícipes para su socialización general con todos los que intervengan en la estrategia (por ejemplo, en la jornada X no se inscribirán mujeres de grupos étnicos porque se realizará una exclusiva en la zona Y para esta población).

Uno de los momentos más importantes de recolección de información por parte de las gestoras de la organización es

la caracterización de las mujeres. Para esta actividad se recomienda utilizar el formato anexo con el respectivo nombre. Para realizar esta labor, es importante que en la jornada de alistamiento se familiarice y se explique a las gestoras el sentido e intención de cada uno de los ítems allí establecidos. Una vez recolectada la información, se entregará una copia al MJD-DJT para su compilación nacional. En relación con el seguimiento, es necesario dejar registro de cómo se hará la caracterización cuando se prepare la jornada de encuadre con las participantes. De todo debe quedar un cronograma para garantizar el avance hacia la jornada de encuadre.

Cuadro 2. Formato de la Jornada de Alistamiento

JORNADA DE ALISTAMIENTO	
Fecha:	Lugar:
Responsable:	
CAPACITACIÓN	
Nº de Convenio:	
Identificación de gestoras:	
Nombre e identificación:	
Organización(es):	
Lugar de residencia:	
Contacto:	

Descripción de la capacitación recibida:	Temas básicos:		Entidad dependencia que presto la atención:	
	Fortalecimiento del liderazgo	Si	No	
	Enfoques diferenciales	Si	No	
	Capacitación psicosocial para acompañamiento	Si	No	
	Derechos de las víctimas	Si	No	
	Asistieron todas las gestoras?	Si	No	
	Otros. Cuáles?			
Cantidad de horas de capacitación:				
Riesgos identificados por las gestoras en la zona / época	Seguridad:			
	Participación:			
	Salud:			
Medidas sugeridas por las gestoras	Componente	Medida		
Observaciones				

PREPARACIÓN

Acuerdos en relación con:	
1. Cuidado (atención de niñez, permisos de trabajo, trabajo doméstico, otros):	
2. Manejo de información (Ruta):	
3. Administración de recursos (incluidos límites presupuestales):	

4. Logísticos:	<ul style="list-style-type: none"> • Lugar de reunión: • Alimentación: • Transporte: • Criterios de contratación: 			
5. Criterios de selección de partícipes:				
6. Alcance de caracterización de los partícipes:				
7. N° partícipes:				
8. Cronograma:	Fecha	Actividad	Responsable	Reporta a:

Observaciones

En cuanto a la jornada previa para la preparación de las víctimas que van a participar en la jornada de declaración y denuncia o encuadre, el seguimiento abarca dos cosas diferentes: por una parte, la sistematización y ruta de la información que se recoge de las partícipes para la preparación de la jornada de declaración y denuncia, y por otra, la información derivada de la sesión de encuadre, según la agenda.

Este espacio tiene como finalidad que las mujeres participantes se conozcan, afiancen lazos de confianza, conozcan la estrategia, inicien el acompañamiento psicosocial y reciban asesoría jurídica por parte del MJD-DJT en temas como derechos de las mujeres, derechos de las víctimas, rutas de atención, acceso a la justicia, etc. En este momento también se realiza la caracterización de las mujeres, para lo cual ya se ha socializado previamente con las gestoras el formato. Se recomienda que este ejercicio se haga en un momento de la jornada de trabajo interno de las partícipes con las gestoras únicamente. La información recolectada servirá al MJD-DJT para

consultar a las entidades de salud, atención a víctimas, de justicia y los registros de atención de cada partícipe. Permitirá identificar los requerimientos básicos de cada grupo y definir las acciones que siguen.

En la actualidad, las entidades cruzan listados con número de identificación de las víctimas para verificar las acciones adoptadas en relación con cada una, pero el fortalecimiento de la caracterización previa va a permitir conocer mejor el grupo a intervenir, establecer en qué situación se encuentran las víctimas e identificar las necesidades de atención institucional con enfoques diferenciales y requerimientos de interseccionalidad, para que cada entidad pueda planearla.

También permitirá establecer la diferencia entre el antes y después de la ejecución de la estrategia en el territorio, en relación con la atención, con referentes generales de la zona, a partir de la información recogida en la fase de planeación sobre la situación de la violencia sexual y la atención brindada.

Cuadro 3. Formato Caracterización de las partícipes a la EAJ (Red)

I. IDENTIFICACIÓN Y CONTACTO	Nombre
	Número de identificación
	Sexo
	Lugar de residencia
	Dato de contacto
	Fecha de nacimiento
II. INFORMACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA	Nombre de la organización en la que participa (si aplica)
	Edad
	Lectoescritura (sí /no)
	Nivel de estudio
	Ocupación actual
	Etnia (si aplica)
	Situación de discapacidad (si aplica)
	N.º de hijos/hijas
	Edades
Mujer cabeza de familia (sí/no)	

III. INFORMACIÓN DE LOS HECHOS

¿Otorgó Formalmente consentimiento Para participar En la eaj (red)?

Sufrió Violencia sexual en Conflicto? (Sí/no)

Presunto Autor

Fecha De los hechos

Lugar De los hechos

Edad al momento de los hechos (si aplica)

¿Denuncia y/o declaración de estos hechos? Fechas

¿Denuncia y/o declaración de otras violaciones de derechos humanos? Fechas

¿Está en situación de riesgo por los hechos de violencia sexual sí/no?

¿Qué tipo de riesgo le podría generar el denunciar o declarar los hechos? (ninguno, amenaza, atentado, homicidio, violencia sexual, secuestro u otro)

IV. ATENCIÓN Y SECUELAS

Atención psicológica o psicosocial recibida previamente a la EAJ (Red) por secuelas de los hechos de violencia sexual, número de sesiones individuales y colectivas. Individual / Colectiva

Institución que ha brindado la atención psicológica o psicosocial

Atención en salud física, sexual y reproductiva recibida previamente a la EAJ (Red) por secuelas de los hechos de violencia sexual (indicar especialidad en salud / no ha recibido / no requiere)

Institución que ha brindado la atención en salud física, sexual y reproductiva

Requerimientos en salud (por afectaciones de los hechos, indicar nombre de especialidad requerida)

Requerimientos en atención (UARIV-justicia-tierras por afectaciones de los hechos, indicar el servicio requerido)

Una de las principales dificultades que encontramos en la centralización de la información por parte del MJD-DJT es que se ha trabajado con formatos individuales de recolección, cuya destinación no es muy clara, y pasado el tiempo no es posible determinar dónde se encuentra. Por esto, consideramos que, sin perjuicio del trabajo individual con cada partícipe, la información con destino a la institucionalidad debe recogerse en herramientas colectivas, así se tome una por una de las partícipes.

El seguimiento de la sesión de encuadre debe recoger sucintamente la información global del grupo de víctimas y su desagregación por enfoques diferenciales, de cara a la acción interseccional. Se debe realizar la validación del consentimiento

informado otorgado para participar en la estrategia y una garantía mínima de continuidad. Esto permitirá proyectar los posibles cambios del grupo y las acciones que se requieren tomar al respecto, enfocar la agenda desarrollada para asegurar unos mínimos de socialización, validación y formación, y prever acciones complementarias que los ofrezcan. Aquí también se complementa la información sobre la intervención de cada entidad, en relación con la capacitación, la atención que se brindó, la continuidad desde la fase de planeación, con el fin de contar con elementos que permitan evaluar la acción hasta este momento de la estrategia, en los espacios de coordinación interinstitucional y posicionar el liderazgo del MJD-DJT.

Cuadro 4. Formato Jornada de Encuadre

JORNADA DE ENCUADRE		
Fecha:	Lugar:	Responsable:
Identificación de gestora(s) asistente(s)		
No. Total de partícipes:		
Desagregación por:	Sexo:	
	Etnia:	
	Edad:	
	Situación de discapacidad:	
Nº de formatos diligenciados de consentimiento previo para participar en todas las fases de eaj (red):		
Nº de formatos que otorgan y niegan el consentimiento:	SI	NO

AGENDA DESARROLLADA

Temas Básicos:			Entidad dependencia que presto la atención:
Socialización completa de la EAJ/ Red:	SI	NO	
Validación de la metodología de trabajo:	SI	NO	
Derechos de las víctimas:	SI	NO	
Rutas de acceso a la justicia ordinaria y tradicional:	SI	NO	
Rutas de oferta institucional de atención a víctimas:	SI	NO	
Enfoques diferenciales:	SI	NO	
Enfoque psicosocial:	SI	NO	
Derecho a la participación política:	SI	NO	
Violencia de género	SI	NO	
Violencia sexual en el marco del conflicto armado	SI	NO	
Acuerdo de paz	SI	NO	
Protección	SI	NO	

ATENCIÓN

Entidad asistente	Funcionario/a	Autoridad delegada desde fase de planeación? (s) (n)	Responsable de enfoques diferenciales de su entidad? (s) (n)	Atención brindada	Nº de víctimas totales individualmente atendidas
Observaciones					

El seguimiento a la caracterización de las participantes da lugar al inicio de la ruta de atención por parte de cada entidad. A partir de la información sobre cada víctima, la institución debe identificar la atención que ha brindado y, además, contará con la información necesaria para planear su intervención en la EAJ, por eso es importante que en este momento se fortalezca la coordinación interinstitucional. Las instituciones participantes en la EAJ deben entregar al MJD-DJT un reporte de la acción institucional registrada y, en conjunto, deben establecerse los compromisos de acción subsiguientes en la estrategia.

Para el seguimiento a la articulación interinstitucional se propone el siguiente formato, en donde se identifican las entidades que usualmente participan en la estrategia, así como los compromisos que se consideran mínimos de cara a la EAJ y la garantía de los derechos de las mujeres, con un cronograma de cumplimiento. La misma lógica del formato es aplicable a cualquier entidad diferente a las allí contempladas, que resulte relevante luego de tener la caracterización de las mujeres que participarán en la JDD.

Cuadro 5. Formato Coordinación Interinstitucional

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL				
Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado				
Entidad Lugar:	Convocante	Persona responsable	Cargo:	Fecha:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ASISTENTES				
Nombre	Entidad	Cargo	Correo electrónico	Teléfono de contacto
	Ministerio de Justicia			
	Fupad			
	Organización de base			
	Fiscalía General de la Nación			
	Defensoría del Pueblo/Personería/Procuraduría			
	UARIV			
	Secretaría de Salud Departamental			
	Fiscalía General de la Nación			
	SENA			
	ICBF			

AGENDA			
1. Presentación de la EAJ: objetivos, metodología, resultados esperados.			
2. Presentación del proceso puntual:			
Lugar y fechas			
Número y caracterización de las mujeres participantes			
Identificación de necesidades			
3. Intervenciones			
4. Compromisos y plazos de cumplimiento			
Desarrollo de la agenda			
Compromisos y plazos de cumplimiento			
MINISTERIO DE JUSTICIA	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Envío de la caracterización de las mujeres a las entidades participantes, mínimo un mes antes de la JDD			
Confirmación de fechas de reunión de capacitación para funcionarios/as			
Confirmación fecha, lugar y locación de la jornada de declaración y denuncia			
Disponibilidad de herramienta digital que permita la consulta y actualización de los diferentes procesos de las mujeres			
Convocatoria y realización de la jornada de capacitación y sensibilización a los funcionarios/as que participarán en la jornada			
Otros			
FISCALÍA	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Entrega de información encontrada en la verificación de las bases de datos misionales de la Fiscalía sobre denuncias previas y por cuáles hechos			
Número de funcionarias/os que se proveerán para la recepción de denuncias, teniendo en cuenta el número de mujeres participantes			
Atención a las mujeres durante todos los días de la jornada			
Entrega de copia de la denuncia a las mujeres			
Articulación con Ministerio Público sobre la metodología para evitar el doble relato de la víctima			
Establecimiento de canal de comunicación con la víctima y/o su representante para garantizar información y participación en el proceso, si la mujer lo desea			

FISCALÍA	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Asistencia de funcionarias/os a reunión de capacitación			
Actualización sobre los casos de las mujeres, luego de la JDD, según matriz concertada entre la Fiscalía y el Ministerio de Justicia			
Actualización de información en la herramienta digital elaborada por el Ministerio para tal fin			
Asignación de una persona de enlace para el seguimiento de la estrategia y de los casos de las mujeres			
Otros			

MINISTERIO PÚBLICO	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Número de funcionarias/os que se proveerán para la recepción de declaraciones, teniendo en cuenta el número de mujeres participantes			
Número de abogadas/os que prestarán asesoría, orientación y servicios jurídicos a las víctimas, teniendo en cuenta el número de mujeres participantes			
Atención a las mujeres durante todos los días de la jornada			
Entrega de copia de la declaración a las mujeres			
Entrega de la información encontrada en VIVANTO al Ministerio de Justicia - Dirección de Justicia Transicional, con indicación de qué tipo de hechos están registrados.			
Articulación con Fiscalía sobre metodología para evitar el doble relato de la víctima			
Asignación de defensores de víctimas, una vez Fiscalía haya suministrado la información procesal sobre despacho y número de noticia criminal			
Seguimiento y reporte al MJD-DJT sobre actuaciones procesales realizadas por los/as defensores/as de víctimas y la comunicación periódica entre las/ los abogadas/os defensores de víctimas con las mujeres			
Asistencia de funcionarias/os a la reunión de capacitación			
Actualización sobre los casos de las mujeres, luego de la JDD, según matriz concertada entre la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia, que incluya la atención brindada con posterioridad a la JDD			
Actualización de información en la herramienta digital elaborada por el Ministerio para tal fin			
Asignación de una persona de enlace para el seguimiento de la estrategia y de los casos de las mujeres			
En caso de que la violencia haya sido ejercida por miembros de fuerza pública, la Procuraduría se compromete a iniciar las investigaciones disciplinarias correspondientes			
Otros:			

UARIV	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Número de funcionarios/as que se proveerán para la atención y orientación de las mujeres participantes			
Atención a las mujeres durante todos los días de la jornada			
Verificación y entrega al MJD-DJT de la información en la Red Nacional de Información sobre declaraciones previas, registros en el RUV, estado del proceso de reparación, medidas de atención y asistencia otorgadas, programas a los que han accedido las mujeres			
Verificación sobre la participación de las mujeres en la estrategia de recuperación emocional para mujeres víctimas de violencia sexual			
Orientación a las mujeres sobre las rutas de atención y reparación			
Asistencia de funcionarias/os a reunión de capacitación			
Actualización sobre los casos de las mujeres, luego de la JDD, según matriz concertada entre la UARIV y el Ministerio de Justicia			
Actualización de información en la herramienta digital elaborada por el Ministerio para tal fin			
Asignación de una persona de enlace para el seguimiento de la estrategia y de los casos de las mujeres			
Otros:			
MINISTERIO PÚBLICO	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Número de funcionarios/as que se proveerán para la atención y orientación de las mujeres participantes sobre oferta y acceso a PAPSIVI, rutas en el sector salud y recepción de situaciones que pueden ser gestionadas según su competencia			
Atención a las mujeres durante todos los días de la jornada			
Asistencia de funcionarias/os a reunión de capacitación			
Actualización sobre los casos de las mujeres, que serán entregados al Ministerio de Salud			
Periodicidad de la actualización de la información			
Asignación de una persona de enlace para el seguimiento de la estrategia y de los casos de las mujeres			
Otros			

SECRETARÍA DE SALUD	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Recolección de la información suministrada por las secretarías departamentales de salud			
Verificación y entrega al MJD-DJT de la información sobre afiliación de las mujeres, tipo de régimen, EPS			
Actualización sobre los casos de las mujeres, luego de la JDD, según matriz concertada entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia			
Actualización de información en la herramienta digital elaborada por el Ministerio de Justicia para tal fin			
Asignación de una persona de enlace para el seguimiento de la estrategia y de los casos de las mujeres			
Activación del modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual			

Otros:

MINISTERIO DE SALUD	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Número de funcionarios/as que asistirán a la JDD para recepcionar quejas de las mujeres participantes			
Orientación a las mujeres sobre la creación de veedurías ciudadanas en materia de salud			
Asistencia de funcionarias/os a reunión de capacitación			
Periodicidad de actualización sobre los casos de las mujeres			
Actualización sobre los casos de las mujeres, luego de la JDD, según matriz concertada entre la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Justicia			
Actualización de información en la herramienta digital elaborada por el Ministerio para tal fin			
Asignación de una persona de enlace para el seguimiento de la estrategia y de los casos de las mujeres			

Otros:

SUPERINTENDENCIA DE SALUD	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Número de funcionarios/as que asistirán a la JDD para recepcionar quejas de las mujeres participantes			
Orientación a las mujeres sobre la creación de veedurías ciudadanas en materia de salud			

SUPERINTENDENCIA DE SALUD	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Asistencia de funcionarias/os a reunión de capacitación			
Periodicidad de actualización sobre los casos de las mujeres			
Actualización sobre los casos de las mujeres, luego de la JDD, según matriz concertada entre la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Justicia			
Actualización de información en la herramienta digital elaborada por el Ministerio para tal fin			
Asignación de una persona de enlace para el seguimiento de la estrategia y de los casos de las mujeres			
Otros:			
SENA	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Número de funcionarios/as que asistirán a la JDD para exponer la oferta institucional de capacitación y bolsa de empleo, de acuerdo con la caracterización que entregue el Ministerio de Justicia			
Orientación a las mujeres sobre las rutas para entrar a los programas de formación			
Asistencia de funcionarias/os a reunión de capacitación			
Otros:			
ICBF	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Número de funcionarios/as que asistirán a la JDD para exponer la oferta institucional			
Orientación a las mujeres sobre programas de alimentación y reunificación familiar			
Orientación a las mujeres sobre rutas para activar competencias del ICBF en relación con restablecimiento de derecho de NNA.			
Asistencia de funcionarias/os a reunión de capacitación			
Otros:			
OTRAS ENTIDADES DEL SNARIV	SÍ	NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO

Dependiendo de la caracterización de las mujeres, será necesario contar con la participación de entidades que faciliten el acceso o restitución de tierras, generación de ingresos, programas de vivienda, etc. En estos casos, los compromisos deberían estar orientados a la capacitación de las mujeres, con una metodología no magistral, sino lúdica, mediante la cual ellas conozcan los programas y rutas que pueden activar para acceder a los beneficios expuestos por la entidad.

ENLACES POR ENTIDAD:	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE CONTACTO
Fiscalía				
Ministerio Público				
UARIV				
Secretaría Departamental de Salud				
Ministerio de Salud				
Superintendencia de Salud				
SENA				
ICBF				

Responsable del seguimiento a los compromisos:

Nombre

Cargo en la Dirección de Justicia Transicional:

Datos de contacto:



3. Jornada de declaración y denuncia

La JDD abarca diferentes actividades que comprenden la convocatoria, la capacitación a autoridades, la jornada de declaración y denuncia, y la evaluación.

En cuanto a la convocatoria, es necesario que se avance en la verificación de la continuidad del mismo grupo con que se realizó la jornada de encuadre, para lo cual deberá estar consolidado y sistematizado, para el uso de las diferentes instituciones, el listado completo de quienes suscribieron el consentimiento informado. Tampoco debería ser necesario que las asistentes deban registrar su nombre nuevamente, sino que firmen delante de su identificación contenida en los listados previamente organizados e impresos, a menos que se requiera el diligenciamiento de todos los datos por parte de las mujeres por temas logísticos y de reconocimiento económico del transporte. A partir de la revisión de los consentimientos informados y de la confirmación de la asistencia a la jornada de declaración y denuncia —realizada por la organización social—, debe definirse qué posibilidad y pertinencia hay para aceptar nuevas integrantes. La institucionalidad deberá evaluar si tiene la posibilidad de obtener la información de otras partícipes antes de la jornada y consolidar de nuevo el listado, para efectos del posterior seguimiento sobre el grupo definitivo que deberá activar la mayor acción del Estado desde este momento. La organización que apoya debe hacer el proceso de cierre de la estrategia a quienes no hayan podido participar y buscar rutas alternativas de atención.

A su vez, la capacitación previa a autoridades se desarrolla usualmente antes de la jornada de declaración y denuncia. En el seguimiento se debe verificar su realización, por cuanto esta acción incidirá en que se den las condiciones necesarias para llevar a cabo la JDD. Es importante verificar que sean las mismas autoridades que han sido delegadas desde el inicio del proceso. En caso contrario, s e d e b e

prever un espacio de la jornada de formación con autoridades para socializar el estado de la estrategia hasta el momento, en relación con la información recogida. Los cambios de funcionarios(as) deben quedar registrados para identificar tempranamente posibles fallas derivadas de esta situación y adoptar correctivos desde la posibilidad con que cuenta el MJD-DJT.

De la jornada de declaración y denuncia debe quedar registro de las acciones adelantadas a una de las partícipes. Idealmente, en el consecutivo de jornadas alrededor del país, cada una de las víctimas debería ser identificada con un número único para efectos del seguimiento y estandarizar este número para todas las entidades. La cédula es útil, pero en ocasiones las víctimas tienen diferentes trámites en curso por diferentes hechos victimizantes, así que ante consultas sobre los avances de garantía de derechos puede que alguna entidad que no asocie el caso con la estrategia y reporte acciones sobre hechos diferentes.

Es decir, con la identificación de los casos bajo un número interno de la EAJ, será posible que interinstitucionalmente se facilite el seguimiento al estado de derechos de las mujeres y sea más clara la interlocución entre el MJD-DJT y las demás entidades socias de la estrategia. Al tener la unificación sobre el número dentro de la EAJ, el traslado de información y actualización se facilita. En cuanto a las bases de datos, se manejarán por un número corto mediante el cual se pueda ubicar la información sobre el avance de los procesos de las mujeres en relación con los hechos de violencia sexual y violencia basada en género.

En todo caso, con independencia del número de registro, la información necesaria de la jornada de declaración y denuncia para el seguimiento debe indicar el listado consolidado de los partícipes, los datos de la declaración y denuncia que

rindió, según el caso, con números de radicado, trámites de protección, salud, atención de víctimas y atención diferencial según formato que se propone.

Cuadro 6. Formato de recolección de información Jornada de Declaración y Denuncia

FORMATOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN JORNADA DE DECLARACIÓN Y DENUNCIA	Fecha	
	Lugar	
	Autoridad Responsable	
	ACCESO A LA JUSTICIA	
	Nombre	
	Identificación	
	Denunció	
	SI	NO
	N.º Noticia criminal	
	SI	NO
	ATENCIÓN DE VÍCTIMAS	
	Declaró	
	SI	NO
	N.º FUD	
	Otorgó poder	
	SI	NO
Fecha		

FORMATOS DE
RECOLECCIÓN DE
INFORMACIÓN
JORNADA DE
DECLARACIÓN Y DENUNCIA

ATENCIÓN DIFERENCIA

Institución que
atiende

Acción
realizada

Trámite
subsiguiente

SALUD

Institución que
atiende

Ámbito de salud atendido

Acción
realizada

PROTECCIÓN

Institución que
atiende

Trámite
requerido por la partícipe

Acción
realizada por la autoridad

Trámite
subsiguiente

También es importante una evaluación cualitativa de algunos aspectos de la jornada de declaración y denuncia, por lo cual en el anexo se sugiere una encuesta que deberán responder las gestoras, lideresas, coordinadoras y el personal de acompañamiento psicosocial:

Cuadro 7. Formato de encuesta de Jornada de Declaración y Denuncia

ENCUESTA JORNADA DE DECLARACIÓN Y DENUNCIA			
ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO			
Desarrollo de la jornada	Si	No	Observaciones / apreciaciones / recomendaciones
El alojamiento fue cómodo para las mujeres?			
La alimentación fue la adecuada?			
Mujeres y funcionarios tuvieron claridad sobre la agenda de la jornada de declaración y denuncia?			
Las metodologías para la capacitación de las mujeres fueron adecuadas?			
Se establecieron acuerdos de convivencia con las mujeres al inicio de la jornada de declaración y denuncia?			
Se realizaron acuerdos logísticos claros con las mujeres?			
Las mujeres comprenden la diferencia entre declaración y denuncia?			
Las mujeres tienen claridad sobre la forma en que se desarrollara la jornada de declaración y denuncia?			
Existen medidas para el cuidado de niños y niñas que llegan con las mujeres?			

ENCUESTA JORNADA DE DECLARACIÓN Y DENUNCIA

Se le informó a las mujeres sobre su derecho a elegir el sexo del funcionario/a que las atenderá?

Las mujeres comprenden la diferencia entre justicia transicional y justicia permanente?

Se explica a las mujeres qué sucede después de la jornada de declaración y denuncia con sus casos?

Se hace un manejo adecuado de las expectativas de las mujeres?

Los espacios de declaración y denuncia son cómodos para las mujeres?

El trato y la escucha por parte de los/as funcionarios/as es adecuado?

Existen protocolos diferenciados de recepción de denuncia y declaración en casos de niñas, mujeres en situación de discapacidad, mujeres afro o mujeres indígenas?

Se le informa a las mujeres la metodología posterior de acompañamiento?



4. Acompañamiento

En esta fase se realiza la retroalimentación de la información con las mujeres sobre sus casos y se brinda acompañamiento psicojurídico.

Como se ha indicado, la propuesta es que los espacios indicados como de seguimiento donde se trabaja con las víctimas directamente, sean denominados de acompañamiento porque se entiende que la labor de seguimiento es transversal al desarrollo de la estrategia. La convocatoria al espacio debería ser realizada por la organización de base, de forma que sus gestoras se comuniquen con las mujeres y puedan confirmar su asistencia.

A partir de la información consolidada del grupo —que debe ser uniforme en este momento, e indicar siempre qué tipo de procedimiento adelantó la víctima (declaración o denuncia) porque el tipo de atención cambia y el seguimiento también—,

será necesario establecer qué tipo de acciones realizan las instituciones que hacen parte de la estrategia para garantizar los derechos. La comparación entre la información de caracterización inicial y la que sea entregada progresivamente con ocasión de las jornadas de acompañamiento, permitirá identificar al MJD-DJT el grado de avance de su acción y el impacto en relación con la obligación de protección, respeto y garantía de los derechos de las víctimas.

La información derivada del acompañamiento alimenta la base de seguimiento a casos y también permite compararse entre sí, entre una y otra sesión, para verificar que la atención avance y establecer cuál es el grado de aporte de las diferentes entidades.

Cuadro 8. Formato de Jornada de Acompañamiento - Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado

JORNADA DE ACOMPÑAMIENTO - ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO	INFORMACIÓN DE LA JORNADA DE DECLARACIÓN Y DENUNCIA	
	No.	
	Lugar	
	Fecha	
	Nombre completo	
	N.º de Identificación	
	Declaración (x)	
	Denuncia	

<p>JORNADA DE ACOMPANAMIENTO - ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO</p>	INFORMACIÓN DE LA JORNADA DE ACOMPAÑAMIENTO	
	Fecha	
	Nombre completo	
	ATENCIÓN DE VÍCTIMAS	
	Declaró	
	SI	NO
	N.º FUD	
	Otorgó poder	
	SI	NO
	Fecha	
	TIPO DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA	
	Reparación	
	Atención	
	Justicia	
Salud		
Otros		

<p>JORNADA DE ACOMPANAMIENTO - ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO</p>	<p>TIPO DE ATENCIÓN BRINDADA</p>	
	<p>Asesoría jurídica</p>	
	<p>Atención psicológica o psicosocial</p>	
	<p>Atención de enfoque diferencial</p>	
	<p>ENTIDAD ASISTENTE</p>	
	<p>Funcionario/a</p>	
	<p>Autoridad delegada desde fase de planeación? (sí/no)</p>	
<p>¿Responsable de enfoques diferenciales de su entidad? (sí/no)</p>		
<p>N.º de víctimas totales individualmente atendidas</p>		



5. Seguimiento a casos

El seguimiento caso a caso que hace parte de la labor transversal de seguimiento descrita en este documento debe ser liderada por el MJD-DJT, quien solicita a las instituciones la información correspondiente, para conocer en qué estado se encuentran los casos de las partícipes.

Aunque se propone un formato con los datos que debería solicitarse a las entidades habrá de tenerse en cuenta que, según las menciones de algunos documentos conocidos en el marco de la consultoría, ha sido diseñado un sistema de información para el seguimiento de los casos. No obstante, este sistema no se dio a conocer a nuestra organización y, por tanto, se trabajó a partir de la base de seguimiento entregada sobre los casos 2013 a 2017, para identificar cuáles son los temas de mayor relevancia. Se asume que las entidades estarían en posibilidad de registrar en el sistema de información los datos requeridos por el MJD-DJT, conforme a los compromisos adquiridos. Las variables propuestas deberían incluirse en ese sistema de información. Con la información actualizada, se cuenta con los insumos para adelantar las jornadas de acompañamiento posteriores a la jornada de declaración y denuncia.

En todo caso, independientemente de la construcción del sistema de información, a través de la consolidación y concertación de las variables propuestas se puede realizar el cruce de información presentada a las diferentes entidades, aunque deberá preverse que el trabajo de consolidación manual requerirá mayor trabajo para la persona encargada de realizar el seguimiento al interior del MJD-DJT.

Se considera necesario que se unifique la información de las 1632 víctimas en un sistema único y no dividido por versiones de la estrategia porque de esta manera el seguimiento será completo e integral sobre los avances y retos de la estrategia en relación con todas las beneficiarias.

Cuadro 9. Formato para seguimiento a casos

IDENTIFICACIÓN Y CONTACTO	Nombre completo	
	N.º de identificación	
	Sexo	
	Fecha de la jornada de declaración y denuncia en que participó	
	Fecha de jornada de encuadre	
	Fechas de jornadas de acompañamiento	
	Lugar de residencia	
	Dato de contacto	
	Fecha de nacimiento	
	Nombre de organización en la que participa (si aplica)	
	Edad	
	Enfoque diferencial	

FISCALÍA	P	
	J	
	Autoridad	
	Radicado	
	Ubicación	
	Fecha	
	Etapas	
	Comité	
DEFENSORÍA	Abogado/a representante de víctimas	
	Fecha otorgamiento del poder	
	N.º de actuaciones de la representación de víctimas	

PROCURADURÍA	Existencia de investigación disciplinaria	
	Si	No
	Autoridad que conoce de la investigación disciplinaria	
	Estado procesal	
	Existencia de agencia especial sí/no	
	N.º de agencia especial	
	Procuraduría que conoce	
MINISTERIO DE SALUD	RÉGIMEN DE SALUD	
	Contributivo	Subsidiado
	Última fecha de afiliación	
	Diagnósticos realizados sobre secuelas de salud física y psicológica	
	Tratamientos realizados sobre secuelas de salud física y psicológica	
	PARTICIPACIÓN EN PAPSIVI	
	Si	No

UARIV	RUV POR VIOLENCIA SEXUAL	
	N.º	
	Fecha inscripción	
	Fecha última AHE	
	Fecha última AHÍ	
	PAARI (sí /no)	
	Fecha PAARI	
	REPARACIÓN ADMINISTRATIVA POR VIOLENCIA SEXUAL	
	Si	No
	ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN EMOCIONAL	
	Si	No
	N.º sesiones	
	Año de atención	

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN/PROGRAMAS DE PROTECCIÓN FISCALÍA	Se ha realizado valoración de riesgo	
	Si	No
	Fecha	
	Entidad	
	Resultado	
	Tipo de medida adoptada	
	Fecha de adopción	

ICBF	MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	
	Si	No
	Identificación de medida	
	Fecha de adopción	
	Nombre de autoridad responsable	

Bibliografía

Fundación Panamericana para el Desarrollo (2017). *Documento de análisis del plan de acción de seguimiento enfocado a la incidencia en lograr el avance de los procesos judiciales y de reparación administrativa en los casos de la estrategia*. Bogotá, Colombia.

Fundación Panamericana para el Desarrollo (2017). *Informe de seguimiento a mujeres de la consultora Claudia Milena Flórez*. Bogotá, Colombia.

B. Propuesta Metodológica para la evaluación de la Estrategia de Acceso a la Justicia

para Sobrevivientes de
Violencia Sexual en el
Marco del Conflicto
Armado Interno (EAJ)

Dirección de Justicia Transicional
Ministerio de Justicia



Tabla de Contenido

B. Propuesta Metodológica para la evaluación de la estrategia

1. Delimitación del alcance de la metodología	5 B
1.1. Lo que es relevante y viable evaluar	6 B
1.2. Posibilidades de diseño metodológico	7 B
1.3. Teoría del cambio implícita y objetivos de la metodología de evaluación de la EAJ	8 B
2. Diseño metodológico - evaluación retrospectiva	11 B
2.1. Delimitación temporal	12 B
2.2. Delimitación del proceso de intervención de la EAJ: progresión de acciones (momentos)	13 B
2.3. Actores y componentes	13 B
2.4. Referentes de evaluación	14 B
2.5. Enfoque de derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual	14 B
2.6. Preguntas subyacentes e indicadores	20 B
2.7. Preguntas subyacentes correlativas a cada momento del esquema de la intervención de la EAJ	21 B
2.8. Indicadores de gestión	31 B

2.9. Indicadores de resultado o efecto	37 B
2.10. Indicadores de impacto	43 B
2.11. Métodos e instrumentos	46 B
2.12. Revisión y análisis documental	46 B
2.13. Grupos focales	46 B
2.14. Entrevistas	50 B
2.15. Selección de equipo evaluador	50 B
2.16. Orientaciones para el análisis de la información y elaboración de las conclusiones de la evaluación	50 B
3.Recomendaciones de ajuste metodológico para una evaluación prospectiva.....	53 B
Bibliografía	56 B



1. Delimitación del alcance de la metodología

1.1. Lo que es relevante y viable evaluar

La metodología de evaluación aquí propuesta toma como punto de partida la revisión de la información disponible facilitada por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Justicia Transicional (MJD-DJT) y Fupad, derivada de la aplicación de la Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado (EAJ) durante el período 2013 a 2017.

Conforme a la revisión realizada, se concluye que no es posible instrumentalizar un único método de evaluación de impacto global para lo ya ejecutado (hacia atrás) y para lo que se ejecutará en adelante (hacia el futuro). En efecto, se observa que la EAJ ha tenido hasta ahora diversas variaciones metodológicas y que actualmente está sometida a un proceso de transformación bajo la nueva denominación de *RedConstruyendo*, en articulación con la Consejería Presidencial de Derechos Humanos.

Por lo tanto, en una primera instancia, esta propuesta metodológica se formula con la finalidad de viabilizar una evaluación retrospectiva sobre lo ya ejecutado, sin que sea posible avanzar en el diseño de la evaluación prospectiva (para acciones futuras).

De acuerdo con los datos disponibles, se determinará lo que es viable evaluar en retrospectiva (esto es, sobre el conjunto

de acciones implementadas en desarrollo de la EAJ hasta 2017). Y para estimular y orientar una evaluación prospectiva (esto es, para acciones futuras), únicamente se plantearán algunos criterios útiles cuya aplicación dependerá de los ajustes o mejoras que se hagan al modelo de la EAJ.

Para la evaluación retrospectiva, se observan las siguientes limitaciones que inciden necesariamente en el diseño metodológico de la evaluación:

- Se parte de la inexistencia de un modelo único o estable de implementación de la EAJ a lo largo del período que será evaluado (2013 a 2017). La metodología de la EAJ se construyó progresivamente, con objetivos, acciones, componentes, enfoques, actores y formas de registro que se fueron introduciendo y modificando a lo largo del tiempo.

- La EAJ parece no estar precedida de la construcción de una línea de base sobre el estado de derechos de las mujeres víctimas participantes ni sobre las capacidades institucionales de las entidades articuladas con la EAJ. Solo parece haberse levantado un diagnóstico de obstáculos en el acceso a la justicia (no como una «línea de base», pero que puede funcionar como un referente cualitativo para deducir las pretensiones que se quisieron trazar al crear y aplicar la EAJ). A pesar de la aparente inexistencia de una línea de base anterior, será relevante mencionarla e incluirla explícitamente como un indicador necesario a ser observado en la evaluación del proceso.
- En el documento de sistematización de la EAJ aparecen mencionados, de manera dispersa, los obstáculos en el acceso a la justicia para cuya superación se despliegan las acciones de la EAJ. Será necesario, como parte del desarrollo de la evaluación, tener acceso al documento que contiene dicho diagnóstico y que motivó y justificó la creación de la EAJ.
- La EAJ tampoco parece haber estado precedida de un marco lógico de objetivos, metas, productos, resultados e indicadores. Por tanto, su teoría del cambio no es explícita; no se cuenta con una teoría del cambio que manifiestamente haya motivado y orientado su implementación y que delimite (*ex ante*) el alcance del impacto pretendido. Será necesario, por consiguiente, deducir la teoría del cambio implícita en la manera como hasta 2017 se condujo la EAJ.
- Según el histórico reconstruido y descrito en el documento de sistematización de 2017, se identifican cuatro (4) períodos de construcción y aplicación de la EAJ: exploración (año 2013); consolidación (año 2014); transformación (año 2015); fortalecimiento (agosto de 2015 a 2017). A pesar de las diferencias metodológicas de tales períodos, y las dificultades que esas variaciones pueden representar para la obtención de la información necesaria, se buscará viabilizar una evaluación retrospectiva global, en la que se tomarán como referentes principales un enfoque de garantía integral de derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual y una batería de indicadores construida *ex post*, haciendo notar que, aunque se anticipen posibles vacíos de información u omisiones en el proceso de registro y seguimiento anterior de la EAJ, ciertos parámetros mínimos (como los contenidos en la batería de indicadores) sí eran esperables, dada la naturaleza y finalidad de la intervención. Ahora bien, levantar evidencia sobre posibles omisiones o ausencias en el proceso anterior será significativo y útil para fundamentar futuras mejoras en la EAJ.

1.2. Posibilidades de diseño metodológico

Vistas las limitaciones que acaban de exponerse, se dará prioridad a un método cualitativo para el cual se propondrán herramientas que no conlleven nuevas afectaciones psicosociales negativas para las mujeres participantes y que viabilicen hallazgos sobre la pertinencia, magnitud, cobertura, efectos, impactos de la EAJ, así como ajustes futuros suficientemente fundamentados.

1.3. Teoría del cambio implícita y objetivos de la metodología de evaluación de la EAJ

La metodología de evaluación propuesta se formula en coherencia con la *teoría del cambio* de la EAJ, entendida esta como la transformación que buscó producirse mediante el conjunto de acciones implementado durante un período específico.

Se parte de una teoría del cambio *implícita* configurada en función del marco de objetivos, resultados y componentes que guiaron la EAJ. Ese marco fue reconstruido o deducido a partir de los documentos de sistematización de la EAJ facilitados por el MJD-DJT.

Enseguida se visualiza el proceso de inferencia de dicha teoría del cambio y los correlativos objetivos que orientan la metodología de evaluación:

OBJETIVOS DE LA EAJ

Objetivo 1 [01]: generar garantías a través de un proceso de intervención puntual e integral para que las mujeres víctimas de violencia sexual puedan interponer denuncias penales y declaraciones.

Objetivo 2 [02]: contribuir a superar el problema de subregistro e impunidad de la violencia sexual.

Objetivo 3 [03]: aportar a la superación de los obstáculos de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual¹.

Objetivo 4 [04]: realizar acciones concretas para promover los avances efectivos en la atención de mujeres víctimas de violencia sexual en conflicto armado, reparación administrativa y salud.

Objetivo 5 [05]: contribuir al bienestar de las mujeres a través de la atención psicosocial.

RESULTADOS O EFECTOS ESPERADOS²

Resultado 1 [R1]: «que las mujeres puedan interponer las denuncias penales [ante la Fiscalía General de la Nación] y las declaraciones ante el Ministerio Público».

Resultado 2 [R2]: «aumentar las condiciones de seguridad en la interposición de denuncias y Declaraciones».

Resultado 3 [R3]: «incorporación de estándares internacionales».

Resultado 4 [R4]: «afrontar barreras de entrada y durante acceso a justicia».

Resultado 5 [R5]: «disminuir riesgo de segunda victimización».

1. Los obstáculos identificados y priorizados desde 2014 (año que se identifica como período de consolidación de la EAJ) fueron:
 - Resistencia o temor a denunciar debido a factores como: la desconfianza en la institucionalidad, el estigma cultural y la falta de servidoras/es capacitados y sensibles.
 - Contexto de riesgo, especialmente en zonas rurales y por la presencia de actores armados en las localidades donde las mujeres viven.
 - Dificultades procesales y probatorias.
 - Diferenciación entre el trámite de declaración y el trámite de denuncia, situación que conlleva al temor de hacer dos declaraciones y a eventuales situaciones de victimización secundaria (por tener que repetir el relato ante diferentes autoridades).
2. Se citan los resultados que, de acuerdo con el documento de sistematización de la EAJ, elaborado en 2017, se sabe que fueron idealizados durante el período de consolidación de la EAJ (en el año 2014).

TEORÍA DEL CAMBIO

Los objetivos y resultados de la EAJ inferidos reflejan una teoría del cambio multidimensional y multifactorial: La garantía del derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual se encuentra en el centro de la EAJ, para lo cual se espera producir o estimular cambios concretos en las condiciones y factores que inciden para su ejercicio efectivo.

Puede inferirse que la transformación pretendida consiste en: Por un lado, provocar el incremento de la capacidad de ejercicio efectivo del derecho de acceso a la justicia, mediante la generación de condiciones de posibilidad y de garantías a través de la intervención directa o indirecta en los factores que representan barreras u obstáculos. Estas barreras se ubican en la institucionalidad o en factores externos. Así, la transformación esperada pasa por superar o disminuir obstáculos concretos y por disminuir ciertos riesgos (relacionados con el contexto de violencia asociada al conflicto armado interno y con la acción institucional que conlleva riesgos de victimización secundaria). Además, se busca crear condiciones sostenibles para el ejercicio integral de derechos a largo plazo, mediante el fortalecimiento de redes de apoyo destinadas a las mujeres víctimas en los territorios focalizados y posibilitando la superación de obstáculos no solamente en la entrada formal (denuncia y declaración), sino durante los procesos y rutas de justicia, atención integral y reparación.

OBJETIVOS DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

En correlación con la teoría del cambio implícita que acaba de reconstruirse, los objetivos de la metodología de evaluación propuesta son:

1. Viabilizar una evaluación retrospectiva global de la EAJ para el período de ejecución de 2013-2017.
2. Construir una batería de indicadores ex post como referentes de evaluación en tres niveles: 1) gestión o proceso, 2) resultado o efecto, y 3) impacto.
3. Posibilitar la aplicación de herramientas cualitativas que contribuyan a generar información suficiente y pertinente para la evaluación en los tres niveles mencionados, sin producir nuevas afectaciones psicosociales negativas en las mujeres participantes.
4. Promover la generación de evidencia empírica para la fundamentación de recomendaciones de ajustes necesarios en el modelo de la EAJ y en su aplicación futura.
5. Anticipar limitaciones y condiciones que serán necesarias para hacer viable una evaluación prospectiva sobre la implementación futura de nuevos ciclos de la EAJ.



2. Diseño metodológico - evaluación retrospectiva

2.1. Delimitación temporal

La evaluación que se propone realizar tiene como marco temporal el período de implementación de la EAJ, comprendido entre los años 2013 y 2017, abarcando sus diferentes etapas (piloto, consolidación, transformación y mejoramiento³).

La metodología propuesta se aplicará *por una sola vez*, de manera retrospectiva, sobre el conjunto de acciones ejecutadas en ese período, abarcando sus diferentes dimensiones: 1) su gestión o proceso, 2) sus resultados o efectos inmediatos y 3) sus impactos.

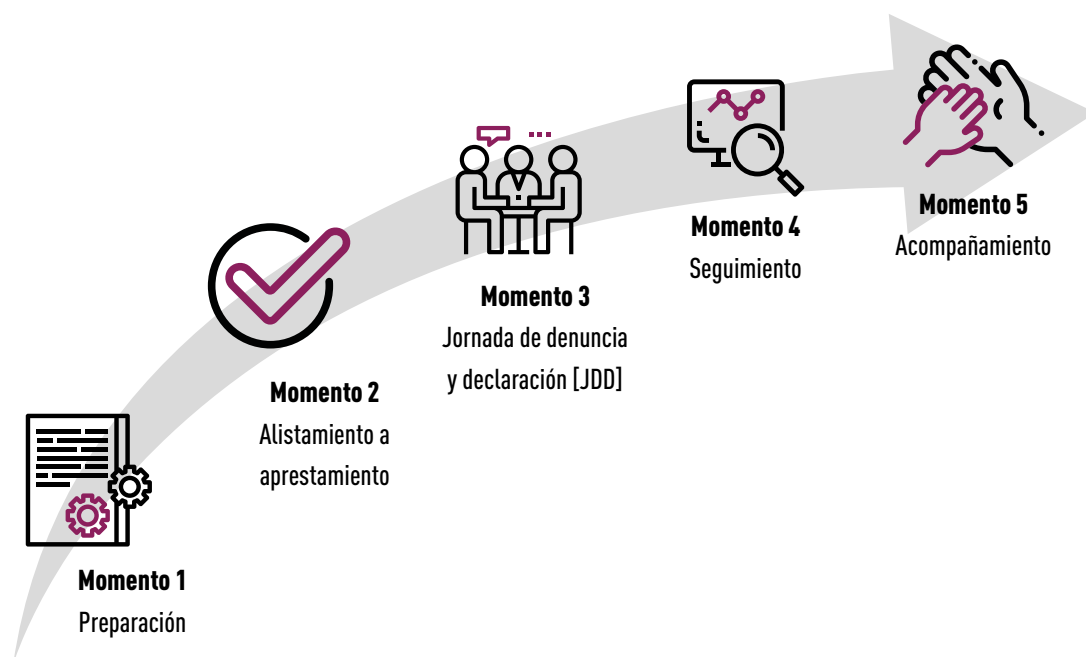
Este proceso inductivo permitirá posibilitar un análisis global sobre los logros de la EAJ, las buenas prácticas a que ha dado lugar, los posibles vacíos en su ejecución y, principalmente, su impacto global en términos de creación de condiciones favorables que lleven a estimular los cambios que se requieren para la superación efectiva de las barreras que las mujeres víctimas de violencia sexual enfrentan en su acceso a la justicia y a la atención integral.

El análisis derivado de la aplicación de esta metodología de evaluación retrospectiva permitirá sentar las bases y realizar los ajustes que se consideren pertinentes para una metodología de evaluación prospectiva (que tendrá por objeto las acciones futuras y previamente ajustadas de la EAJ).

³ Etapas así enunciadas y descritas en el documento de sistematización de la EAJ elaborado en 2017.

2.2. Delimitación del proceso de intervención de la EAJ: progresión de acciones (momentos)

A partir de la revisión de los documentos de sistematización que se tuvieron al alcance para la formulación de esta propuesta, se infieren cinco (5) momentos estructurantes del modelo de intervención de la EAJ:



La reconstrucción analítica de las acciones que se desarrollaron (o que deben haberse desarrollado) en cada uno de tales momentos permitió llevar a cabo el proceso inductivo que fundamenta la formulación de los indicadores.

2.3. Actores y componentes

Adicionalmente, como se visualiza enseguida, la EAJ cuenta con seis (6) componentes presentes en todos los momentos del esquema de intervención. Además, se identifica la participación de tres tipos de actores que intervienen en la ejecución de la EAJ: 1) actores estatales *fijos*, quienes estuvieron presentes de manera permanente o estable en la implementación de la EAJ, por tratarse de entidades socias o cuya intervención y articulación es indispensable para el éxito de la EAJ; 2) actores estatales *variables* —que no fueron entidades socias y que no siempre participaron en el período a ser evaluado—, y 4) actores de la sociedad civil, que corresponden a organizaciones cuya participación fue siempre variable.

⁴ Así deducidos en documento de sistematización de la EAJ elaborado en 2017.

MOMENTOS	COMPONENTES ⁴	ACTORES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparación 2. Alistamiento 3. Jornada de denuncia y declaración (JDD) 4. Seguimiento 5. Acompañamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoques diferenciales. • Acompañamiento psicosocial - acción sin daño. • Seguimiento institucional con énfasis en su componente jurídico (procesos judiciales y procedimiento de reparación administrativa). • Articulación interinstitucional. • Inclusión de la sociedad civil. • Aspectos técnicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actores estatales fijos del nivel nacional (socios del MJD-DJT en todos los momentos de la EAJ): FGN, Ministerio Público (Defensoría del Pueblo) y UARIV. • Actores estatales variables (sin condición de socios de la EAJ): otras entidades del nivel nacional y autoridades locales, participantes en sesiones de articulación o coordinación interinstitucional. • Actores de sociedad civil variables (organizaciones socias o colaboradoras, partícipes en toma de decisiones metodológicas, en ejecución directa y gestión de la información de la EAJ a lo largo de sus diferentes momentos): Fundación Círculo de Estudios Culturales y Políticos, Fupad, organizaciones locales de base (mujeres lideresas organizadas) en municipios focalizados.

2.4. Referentes de evaluación

Son dos los grupos de referentes que orientan la evaluación: 1) el enfoque de derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual y 2) los indicadores progresivos —de gestión o proceso, de resultado o efecto y de impacto— y sus preguntas subyacentes.

2.5. Enfoque de derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual

La EAJ focaliza el *acceso a la justicia* como el derecho fundamental para cuya garantía se formulan, institucionalizan y ejecutan las acciones que integran dicha estrategia, reconociendo, por un lado, la titularidad de tal derecho en cabeza de las mujeres víctimas de violencia sexual y, por otro, la obligación correlativa del Estado colombiano de actuar con la debida diligencia para asegurar su goce efectivo. Esto ha implicado identificar los obstáculos que las mujeres víctimas enfrentan para acceder a la justicia, así como la necesidad de corregir y superar tales barreras.

En ese sentido, la EAJ, concebida como «proceso de intervención puntual e integral», contiene un primer nivel de afectación relacionado con la superación de las «barreras de entrada», esto es, aquellas que impiden o dificultan el acceso inicial a un recurso efectivo para la investigación y juzgamiento de la violencia sexual, mediante la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, y aquellas que impiden el acceso inicial a la oferta institucional de reparación y atención integral en la esfera administrativa, mediante la declaración de los hechos ante el Ministerio Público.

Un segundo nivel de afectación es el referido a la promoción de condiciones para que el conjunto de derechos integrales e interdependientes de las mujeres víctimas de violencia sexual sean garantizados durante el conjunto de acciones estatales que suceden a la denuncia y a la declaración. Por ello, se entiende que la jornada de denuncia y declaración (JDD) constituye un momento central, pero no el único, en el

proceso de intervención de la EAJ. El acceso a la justicia, por tanto, se entiende en un sentido más amplio, se relaciona con la atención integral y demás derechos de titularidad de las mujeres víctimas de violencia sexual consagrados en normas específicas.

De esta manera, el proceso de evaluación interrogará lo siguiente: ¿en qué medida la EAJ, en todos sus momentos y componentes, integra un enfoque de derechos humanos de las víctimas de violencia sexual? Lo que se traducirá, a su turno, en la indagación por la medida en que las mujeres que participan como beneficiarias de la EAJ fortalecen su capacidad de goce efectivo de tales derechos y la medida en que las entidades estatales intervinientes en la EAJ fortalecen su capacidad de cumplir sus obligaciones correlativas de garantía, de manera que se verifique un incremento en el nivel de garantía de los derechos de las mujeres víctimas que participaron en la EAJ.

El siguiente cuadro-resumen puede ser útil en la conducción de la evaluación:

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Derecho a una vida libre de violencias

derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia, incluida la violencia sexual en cualquiera de sus modalidades. [Marco normativo: Comité Belém do Pará, art. 4 y 6; Ley 1257/08, art. 1 y 7; Comité de Derechos del Niño, art. 19; Comité de Derechos del Niño, Observación general, 13 (2011); Ley 1098/06, art. 18 y 20; Ley 1448/11, art. 181. CC T-843/11].

Derecho a la verdad

Derecho a conocer la verdad de los hechos y a que se identifiquen los autores y partícipes, así como las causas, medios, motivos y circunstancias a través de las cuales se cometieron las conductas. En consecuencia, la investigación tenderá a la búsqueda efectiva de la verdad. [Marco normativo: Ley 906/04, art. 11; Ley 1448/11, art. 23, 28.1, 181; Decreto 4635/11, art. 37; Decreto 4634/11, art. 45; Decreto 4633/11, art. 31; CC, C-396/07, T-520A/09].

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Derecho a la justicia y al acceso a recursos judiciales efectivos

- Derecho a que la investigación se inicie de manera oficiosa e inmediata ante el conocimiento de los hechos por cualquier medio, sin importar el tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos. Los funcionarios actuarán con la debida diligencia para evitar que haya impunidad. La investigación se adelantará en un plazo razonable y su impulso no deberá recaer en la iniciativa o participación de la víctima.
- En caso de retractación, el (la) fiscal del caso corroborará los motivos que promovieron esta decisión de la víctima (condiciones de seguridad, medidas de protección, posibles situaciones de revictimización).
- Derecho a que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos sin prejuicios contra la víctima y a que no se condicione la determinación de la ocurrencia de la violencia sexual a la existencia de prueba física.
- Derecho a ser informada sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo Pertinente, ante el juez de control de garantías y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar. [Marco normativo: Ley 1719/14, art. 13.8, 17, 19.1, 19.8; Ley 906/04, art. 11; Ley 1098/06, art. 193; Ley 1448/11, art. 24, 28.1, 181, 186; CC Autos 092/08, 004/09 y 009/15].

Derecho a la información

- Derecho a pedir y recibir información en todo momento y a que se implementen garantías de comunicación para acceder a la información.
- Derecho a recibir, desde el primer contacto con las autoridades, información pertinente para la protección de sus intereses sobre todos los aspectos jurídicos, asistenciales, terapéuticos u otros relevantes relacionados con su caso.

[Marco normativo: Ley 906, art. 11.g, 133, 135 y 136; Ley 360/97, art. 15; Ley 1098/06, art. 193.10; Ley 1257/08, art. 8, lit. c y g; Ley 1719/14, art. 17, 13.2, 13.8, 19.1, 19.8; Ley 1448/11, art. 28.10, 28.11, 35, 36; CC T-388/09, A-009/15].

Derecho al respeto y protección de su intimidad y a no ser molestada en su vida privada

- Protección frente a toda publicidad que implique un ataque indebido a su vida privada o dignidad.
- Derecho a ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social. La víctima sobreviviente puede solicitar a las autoridades judiciales que se abstengan de ordenar la práctica de pruebas o que excluyan las ya practicadas que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad.
- Derecho a la preservación en todo momento de su intimidad, privacidad y confidencialidad de sus datos personales (nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo los de su familia y personas allegadas).

[Marco normativo: Ley 906/04, art. 11, 14 y 133; Ley 360/97, art. 15; Ley 1719/14, art. 13.1; Ley 1257/08, art. 8, lit. f; CC T-843/11].

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**Derecho a la igualdad y no discriminación**

- Derecho a no ser discriminadas en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni por ninguna otra causa, respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención, especialmente por los operadores de justicia y los intervinientes en el proceso judicial.
- Derecho a que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra la víctima.

[Marco normativo: Ley 1719/14, art. 13.3, 13.8, 14; Ley 1098/06, art. 192 y 193.7].

Derecho a la dignidad y a la atención no revictimizante

- Derecho a que en las actuaciones adelantadas los funcionarios judiciales respeten su dignidad y atiendan sus necesidades de tal manera que no constituyan actos de revictimización.
- A que se introduzcan técnicas de investigación de alta calidad para la obtención de pruebas sin serdegradantes para la víctima y minimizando toda intrusión en su intimidad.
- A que no se admitan pruebas sobre el comportamiento sexual anterior o ulterior de la víctima sobreviviente.
- A ser atendidas en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad. Las entrevistas y diligencias que se surtan antes de la formulación de imputación se realizarán en un lugar seguro y que le genere confianza a la víctima. Se garantizarán lugares de espera para las víctimas aislados de las áreas en las que se desarrollan las diligencias judiciales, que eviten el contacto con el agresor o su defensa, y con el acompañamiento de personal idóneo.
- A ser interrogada solo en la medida estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados, con pleno respeto a sus derechos, en especial, su dignidad y su integridad moral, y procurando en todo caso utilizar un lenguaje y una actitud adecuados que impidan su revictimización. Los funcionarios judiciales velarán por la prevención de cualquier tipo de hostigamiento o intimidación cuando se interroge a la víctima sobreviviente.
- A no ser confrontada con el agresor.
- A no ser sometida a pruebas repetitivas y a solicitar a las autoridades judiciales que se abstengan de ordenar la práctica de pruebas o excluyan las ya practicadas que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad.

[Marco normativo: Ley 906/04, art. 11 lit. a, 137.2, 137.6; Ley 360/97, art. 15; Ley 1448/11, art. 37, 38, 40, 41, 42 párrafo; Ley 1719/14, art. 13.5, 13.6, 13.9, 17, 19.7; Ley 1257/08, art. 8 lit. k; Ley 1098/06, art. 193.12, 193.13, 194; Decreto 4635/11, art. 33. CC T-843/11 y A-009/15].

Derecho a la autonomía y libre consentimiento

- Derecho a manifestar su consentimiento libre e informado para la práctica de cualquier tipo de exámenes o pericias en relación con su cuerpo e individualidad.
- Derecho a escoger el sexo del facultativo para la práctica de los exámenes médico-legales y de las personas ante quienes deban rendir su declaración.

[Marco normativo: Ley 906/04, art. 250; Ley 1257/08, art. 8 lit. d y k; Ley 1719/14, art. 13.5 y 18; Ley 1448/11, art. 38 y 42, párrafo; Decreto 4635/11, art. 33; Ley 1098/06, art. 193.8. CC C-355/06, T-388/09, A-009/15].

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Derecho a la participación en el proceso penal y al acompañamiento y asistencia técnica legal y psicosocial

- A que se garantice y facilite su intervención durante la actuación penal, en las oportunidades procesales y según las reglas definidas por la Ley.
- A ser oída dentro de la actuación penal, a pedir pruebas y a suministrar los elementos probatorios que tenga en su poder.
- A contar con asesoría, acompañamiento y asistencia técnica legal en todas las etapas procesales a través de los programas especiales de representación judicial de víctimas de la Defensoría del Pueblo.
- A estar acompañada por un abogado o abogada, o psicóloga o psicólogo, durante las entrevistas y diligencias que se surtan antes de la formulación de imputación.
- Derecho a ser escuchada por la Fiscalía y el juez de control de garantías, para que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución penal, especialmente en los eventos de aplicación del principio de oportunidad.
- Cuando el juez o magistrado lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, podrá decretar que el testimonio de la víctima sea recibido con acompañamiento de personal experto en situaciones traumáticas, tales como psicólogos, trabajadores sociales, siquiátras o terapeutas, entre otros.

[Marco normativo: Ley 360/97, art. 15; Ley 906/04, art. 11, 136.11, 137, 357 y 358; Ley 1257/08, art. 8 lit. b; Ley 1098/06, art. 193.2, 196; Ley 1448/11, art. 37, 40, 42 par., 43, 44, 186; Ley 1719/14, art. 13.4, 13.9, 13.10, 13.11, 19.20; Decreto Ley 4635/11, art. 33; CC, C-228/02, C-516/07, C-782/12, C-454/06, C-209/07, C-438/13 y T-293/13].

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Derecho a la seguridad personal y a la protección

- Derecho a la garantía de su seguridad y de sus familiares y testigos a favor.
- A ser protegida contra toda forma de coerción, violencia o intimidación, directa o sobre sus familias o personas bajo su custodia.
- A acceder de forma inmediata, a medidas de protección adecuadas y eficaces para la garantía de sus derechos conforme a las reglas establecidas en leyes especiales. Podrá solicitar al fiscal y al juez de control de garantías, antes de la denuncia y en cualquier momento de la actuación, las medidas indispensables para su atención y protección frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados en su contra o de sus familiares. Igual solicitud podrán formular las víctimas, por sí mismas o por medio de su abogado, durante el juicio oral y el incidente de reparación integral.
- A que el juicio se celebre a puerta cerrada, si el juez lo encuentra necesario para proteger a la víctima cuando esta intervenga.

[Marco normativo: Ley 906/04, art. 11, 133, 134, 137.1, 137.6; Ley 1257/08, art. 8, lit. h, 17, 18 y 19; Ley 1098/06, art. 193; Ley 1719/14, art. 13.7, 22; Ley 1448/11, art. 28.7, 28.8, 31 par. 3, 181, 183; Decretos 4633/11, 4634/11 y 4635/11; CC A-092/08, A-251/08, A-004/09, A-005/09, A-006/09, A-098/13, A-009/15].

DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**Derecho a la atención integral, inmediata, gratuita y especializada**

- Derecho a la asistencia integral para la plena recuperación y restablecimiento de los derechos vulnerados.
- Derecho al acceso gratuito e inmediato a los servicios destinados a la recopilación de evidencia médica legal, así como a los exámenes y tratamientos necesarios para la prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual y para el diagnóstico y tratamiento de los traumas físicos y psíquicos producidos como consecuencia del delito.
- Derecho a la atención prioritaria y gratuita en el sector salud, esto es, a que la atención se preste como una urgencia médica, independientemente del tiempo transcurrido entre el momento de la agresión y la consulta o de la existencia de denuncia penal. Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas sobrevivientes que la requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica y sin exigir condición previa para su admisión. La atención será integral, en salud física y mental, hasta la plena recuperación y sin restringirse por razones económicas ni temporales. Los servicios de asistencia en salud incluirán: hospitalización; material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis, conforme con los criterios técnicos que fije el Ministerio de Salud; medicamentos; honorarios médicos; servicios de apoyo, tales como bancos de sangre, laboratorios e imágenes diagnósticas; transporte; examen del VIH/SIDA y de infecciones y enfermedades de transmisión sexual (ITS/ETS); la atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas, incluido el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en los casos permitidos.
- Derecho a la atención psicosocial orientada a generar condiciones emocionales que favorezcan la participación de las víctimas en los procesos de exigibilidad de derechos a la verdad, la justicia y la reparación y a la superación de los impactos emocionales derivados de la violencia sexual.

[Marco normativo: Ley 360/97, art. 15; Ley 906/04, art. 11 lit. i; Ley 1098/06, 198; Ley 1438/11, art. 53, 54; Ley 1448/11, art. 135, 136, 137, 181.2; Ley 1257/08, art. 8 lit. d, e y g, 19, 22; Ley 1719/14, art. 13.12, 23, 24; CC C-355/06, T-388/09 y T-627/12].

Derecho a la reparación integral

- Derecho a la pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos definidos por la Ley.
- El derecho a la reparación integral incluye las medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución, garantías de no repetición, restablecimiento de sus derechos.
- A formular ante el juez de conocimiento el incidente de reparación integral, una vez establecida la responsabilidad penal del imputado y a la participación en la definición judicial de las medidas de reparación. El incidente de reparación integral incluirá medidas de satisfacción tendientes al restablecimiento de la dignidad, a la memoria y a la visibilización de la verdad sobre lo sucedido.

[Marco normativo: Ley 360/97, art. 15; Ley 906/04, art. 11 lit. i; Ley 1098/06, 198; Ley 1438/11, art. 53, 54; Ley 1448/11, art. 135, 136, 137, 181.2; Ley 1257/08, art. 8 lit. d, e y g, 19, 22; Ley 1719/14, art. 13.12, 23, 24; CC C-355/06, T-388/09 y T-627/12].

2.6. Preguntas subyacentes e indicadores

El segundo grupo de referentes lo conforman los indicadores, entendidos como parámetros de medición cualitativa y cuantitativa, a partir de la comparación o asociación de dos o más datos. La comparación o asociación de datos permite deducir un valor, una magnitud o un criterio que adquiere significado para analizar si los resultados previstos se alcanzaron y cuáles fueron los cambios a los que efectivamente contribuyó una intervención específica.

La labor de evaluación toma como punto de partida, comúnmente, el conjunto de indicadores predefinidos desde el comienzo de la implementación de la intervención (sea esta un proyecto, programa o política) y la información recolectada regularmente mediante procesos intermedios de supervisión y seguimiento.

El período de la EAJ, objeto de evaluación retrospectiva, no contó con la formulación previa de indicadores, por lo cual se propondrá su formulación *ex post*. Se elaboran, para los efectos de la metodología de evaluación aquí propuesta, tres tipos de indicadores: de gestión o proceso, de resultado o efecto, y de impacto.

Estos indicadores se construyen mediante un proceso inductivo de inferencia de los parámetros mínimos que, se espera, deben haber acompañado el progreso de la intervención, esto es, en correlación con cada una de las acciones que conforman cada momento del esquema de intervención de la EAJ (preparación, alistamiento, jornada de denuncia y declaración, seguimiento y acompañamiento). Para cada momento del esquema de intervención se formulan preguntas subyacentes que funcionan al mismo tiempo como lista de chequeo del progreso de la intervención y como base para la elaboración de los indicadores.

Debido a las limitaciones encontradas que se describieron en la parte introductoria de esta propuesta, es posible que al aplicar la evaluación mediante los indicadores aquí formulados se concluya que la información disponible no es suficiente o que no es posible generarla actualmente debido a la ausencia de acciones de supervisión intermedias o de métodos de recolección de información adecuados a lo largo del período anterior de la intervención. No obstante, ese dato también será significativo en la medida en que permitirá identificar con mayor precisión los vacíos actuales y trazar una ruta de lo que hace falta subsanar o mejorar para futuros períodos de implementación de la EAJ.

2.7. Preguntas subyacentes correlativas a cada momento del esquema de la intervención de la EAJ

En la siguiente tabla de verificación se organizan las preguntas subyacentes correlativas para cada momento de la intervención:

MOMENTO 1: PREPARACIÓN		
Proceso y acciones puntuales	Pregunta subyacente	Casilla de verificación [responder: Sí, No o Parcialmente]
1. Línea de base	¿Se construyó previamente una línea de base que reflejara la situación de derechos humanos, obstáculos en el acceso a la justicia, contextos regionales, contextos de riesgo, capacidad institucional local, situación de subregistro e impunidad, para fundamentar los objetivos, acciones, resultados esperados, focalización territorial, grupos de mujeres beneficiarias, tiempo o periodicidad de ejecución e indicadores de logro de la EAJ?	
2. Planificación y marco de resultados globales de la EAJ: definición de objetivos, resultados, efectos, metas e impactos de la EAJ, coherente con línea de base y con enfoque de derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual, diferencial, de género y psicosocial.	¿La EAJ se planificó con un marco claro de objetivos, resultados, efectos, metas e impactos?	
3. Focalización territorial: decisión fundamentada de realizar jornada en determinados municipios.	¿La focalización territorial se basa en criterios claros para definir la necesidad, pertinencia y viabilidad de la intervención en determinadas localidades?	

MOMENTO 1: PREPARACIÓN

4. Presupuesto y recursos.	¿La EAJ cuenta con un presupuesto que contemple recursos financieros, materiales y humanos suficientes para implementar la EAJ y se establecen acuerdos claros, responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas para su ejecución?	
5. Determinación de actores y entidades estatales (nacionales y locales) que intervienen y sus responsabilidades en la EAJ, según marco legal de competencias.	¿Se definen claramente los actores estatales (nacionales y locales) que intervienen en la EAJ y en cada municipio focalizado, y el alcance de su participación antes, durante y después de las JDD, de acuerdo a su marco legal de competencias y obligaciones para con las mujeres víctimas de violencia sexual?	
6. Selección de servidores/as idóneos y con funciones claras.	¿Los servidores intervinientes por cada entidad recibieron capacitación o entrenamiento previo, sus tareas dentro de la EAJ fueron claramente definidas así como la manera como debían relatar/registrar las funciones realizadas y sus aprendizajes para transmitir a otros servidores que se vinculen a la EAJ o que cumplen funciones similares en sus respectivas entidades?	
7. Determinación de actores y organizaciones de la sociedad civil.	¿Fueron seleccionadas organizaciones de la sociedad civil como socias, aliadas o colaboradoras para la coejecución de la EAJ con criterios de pertinencia, necesidad, idoneidad y conveniencia claros?	
8. Establecimiento de acuerdos de funcionamiento con organizaciones socias seleccionadas.	¿Se establecieron acuerdos de funcionamiento claros con las organizaciones socias seleccionadas para la ejecución integral del esquema de intervención de la EAJ?	

MOMENTO 2: ALISTAMIENTO O APRESTAMIENTO		
Proceso y acciones puntuales	Pregunta subyacente	Casilla de verificación [responder: Sí, No o Parcialmente]
9. Identificación de grupos de mujeres y casos con participación de lideresas gestoras locales y/o una organización de base local.	¿Se identifican mujeres en cada municipio focalizado con participación de una organización local de base y/o de lideresas que actúan como gestoras, de acuerdo con criterios claros de selección de los casos y grupos de mujeres víctimas que potencialmente participarán en las jornadas?	
10. Convocatoria en condiciones de seguridad.	¿Se lleva a cabo, por parte de la organización local de base y/o por la gestora local, un proceso de convocatoria adecuado, garantizando condiciones de seguridad al entablar el contacto con las mujeres víctimas, supervisado y apoyado por el MJD-DJT?	
11. Detección de necesidades de transporte y acceso y manejo logístico para garantizar traslado y participación en condiciones de seguridad de las mujeres en ambos momentos (jornadas previas y JDD).	¿Se satisfacen las necesidades de transporte y acceso mediante una preparación logística adecuada para garantizar la participación de las mujeres en condiciones seguras en las diferentes jornadas?	
12. Análisis de riesgo y situación de seguridad para escoger lugar de realización de jornadas.	¿La escogencia de los lugares de realización de las jornadas tiene en cuenta un previo análisis de riesgo y de situación de seguridad para las mujeres víctimas participantes?	
13. Contratación de espacios, transporte, alojamiento, alimentación, compra de materiales, preparación logística para jornadas previas.	¿Se lleva a cabo un proceso de contratación eficiente de espacios, transporte, alojamiento, compra de materiales y en general para la logística de las jornadas previas y de las JDD?	

MOMENTO 2: ALISTAMIENTO O APRESTAMIENTO

14. Reuniones previas de organización administradora (Fupad o su equivalente) con gestoras de organizaciones locales: capacitación a facilitadoras/gestoras y acuerdos metodológicos adaptados a realidades locales de mujeres que participarán, con enfoque diferencial.

¿Las gestoras locales son capacitadas suficientemente y con ellas se establecen acuerdos metodológicos claros y adaptados a las realidades locales de las mujeres participantes y con un enfoque diferencial?

15. Jornada previa de alistamiento o aprestamiento (o de documentación previa y encuadre)⁵ con énfasis psicosocial conducida por la organización local de base.

¿Las JDD son precedidas de una jornada previa (de alistamiento, aprestamiento o de encuadre y documentación), con énfasis psicosocial y con el liderazgo o participación de una organización de base local o, en su defecto, de lideresas que actúan como gestoras locales?

16. Registro y entrega de información documentada en jornada previa al MJD- DJT y definición de acuerdos sobre uso y manejo de esa información en fases posteriores.

¿Los resultados de la jornada previa se registran y Documentan, y se establecen acuerdos claros para la entrega de la información al MJD-DJT y para el uso y manejo de la información en fases posteriores de la EAJ y para la incidencia jurídico-política a cargo del MJD-DJT?

17. Espacios mesas interinstitucionales de coordinación y articulación nacional y local.

¿Las JDD son precedidas de espacios o mesas interinstitucionales de coordinación y de articulación nacional y local, incluyendo acuerdos logísticos y metodológicos tanto para la JDD como para el seguimiento y acompañamiento posterior?

18. Acuerdos metodológicos para JDD entre autoridades responsables de la recepción y registro de declaraciones y denuncias.

¿Para la realización de las JDD las/los servidores responsables de la toma de declaraciones y denuncias establecieron acuerdos metodológicos, incluyendo el concepto de «acción sin daño» y acuerdos para disminuir el riesgo de victimización secundaria en el proceso de escucha y registro del relato de las mujeres sin someterlas a repeticiones innecesarias?

⁵ Las jornadas previas han adoptado diferentes nombres a lo largo de la implementación de la EAJ, entre 2013 y 2017.

MOMENTO 2: ALISTAMIENTO O APRESTAMIENTO

<p>19. Acuerdos metodológicos de enfoque diferencial para JDD entre entidades y autoridades intervinientes (con aplicación de normatividad especial y protocolos existentes): si en el grupo de mujeres convocadas se identifican mujeres indígenas, afrocolombianas o negras, con discapacidad, menores de edad.</p>	<p>¿Las entidades y autoridades intervinientes en las JDD establecen acuerdos metodológicos previos de enfoque diferencial para garantizar una atención adecuada a las mujeres indígenas, afrocolombianas o negras, menores de edad y con discapacidad que participarán en la JDD?</p>	
<p>20. Procedimiento especial de alistamiento si la JDD tiene enfoque étnico específico.</p>	<p>¿Cuándo se lleva a cabo una JDD específica para abordar el enfoque étnico (por ejemplo, JDD exclusiva para mujeres indígenas) se desarrolla un proceso especial de alistamiento o preparación de la JDD, previendo, según el caso, la necesidad (o no) de consulta o acuerdos con autoridades tradicionales, la asesoría de una organización experta, necesidades de formación sobre temas específicos y el auxilio de intérpretes?</p>	
<p>21. Confirmación de mujeres convocadas a JDD (las mismas mujeres que participaron en jornadas previas) y verificación de detalles logísticos para su traslado.</p>	<p>¿Se lleva a cabo, por parte de la organización local de base y/o por la gestora local, un proceso de confirmación de las mujeres convocadas a las JDD, buscando que se trate de las mismas mujeres que participaron en las jornadas previas y con verificación de cumplimiento de requerimientos logísticos y de seguridad para su traslado al lugar de la JDD?</p>	

MOMENTO 3: JORNADA DE DECLARACIÓN Y DENUNCIA (JDD)

Proceso y acciones puntuales	Pregunta subyacente	Casilla de verificación [responder: Sí, No o Parcialmente]
22. Llegada de mujeres al lugar de realización de la JDD, identificación del grupo y verificación de condiciones.	¿Al inicio de cada JDD se verifica la llegada de las mujeres participantes, se identifica el grupo y contrasta con la lista de convocadas y se verifican las condiciones confortables de alojamiento y alimentación?	
23. Llegada de funcionarios(as) de entidades nacionales y locales según acuerdos previos.	¿Antes de iniciar cada JDD se verifica la llegada de funcionarios(as) de entidades nacionales y locales, según acuerdos previos de idoneidad, preparación y tareas claras?	
24. Programación clara de JDD (momentos de la jornada bien definidos): momentos pedagógicos, momentos de apoyo psicosocial, atención psicosocial en crisis, momento de denuncia, momento de declaración.	¿Cada JDD cuenta con una programación clara, con sus diferentes momentos bien definidos?	
25. Introducción y acuerdos claros con mujeres.	<p>a) ¿Al introducir la JDD se establecen con las mujeres participantes acuerdos claros sobre la realización de la JDD, su programación y metodología y las condiciones de seguridad y confianza que tendrán para declarar y denunciar?</p> <p>b) ¿En tales acuerdos se incluyen: detalles logísticos, acuerdos de convivencia, establecimiento de confianza, saben lo que ocurrirá, las mujeres adquieren conocimiento detallado sobre las condiciones que tendrán para denunciar y declarar, adquieren conocimiento sobre las diferencias entre justicia transicional (JT) y justicia penal permanente (JP) y tienen los criterios para definir si su caso se asigna a una u otra, tienen contacto y conocen a las instituciones y funcionarios(as) presentes, adquieren conocimiento sobre las rutas locales y nacionales que serán accionadas a partir de sus denuncias y declaraciones y se controlan sus expectativas sobre las rutas posteriores de justicia, reparación y atención?</p>	

MOMENTO 3: JORNADA DE DECLARACIÓN Y DENUNCIA (JDD)		
<p>26. Recepción de denuncias y declaraciones en condiciones seguras y de confianza.</p>	<p>¿La recepción de denuncias y declaraciones se lleva a cabo en condiciones seguras y de confianza, respetando la voluntad de las mujeres, con registro correcto, siguiendo los protocolos y normas existentes y garantizando los derechos especiales previstos para las víctimas de violencia sexual?</p>	
<p>27. Se aplican protocolos de enfoque diferencial para la recepción de denuncias y declaraciones.</p>	<p>¿Se aplican protocolos de enfoque diferencial para la recepción de denuncias y declaraciones de menores de edad, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas y mujeres afrocolombianas o negras?</p>	
<p>28. Se activa articulación con entidades nacionales y locales para dar curso oportuno y correcto a rutas de justicia, atención y reparación.</p>	<p>¿Con la recepción de denuncias y declaraciones en la JDD se activa la articulación necesaria con las entidades nacionales y locales intervinientes para dar curso oportuno y correcto a las rutas de justicia, atención y reparación, y se informa suficientemente a las mujeres participantes sobre cómo esas rutas serán cumplidas?</p>	
<p>29. Se define y queda anunciada la metodología posterior de seguimiento y acompañamiento con autoridades (locales y nacionales) y con organizaciones de base local.</p>	<p>¿Se define y queda anunciada a las mujeres participantes la metodología posterior de seguimiento y acompañamiento con autoridades (locales y nacionales) y con organizaciones de base local?</p>	
<p>30. Acuerdos claros de gestión de la información de las denuncias y declaraciones recibidas.</p>	<p>¿Se establecen acuerdos claros de gestión de la información de las denuncias y declaraciones recibidas, incluyendo: cómo se realizará formalización de registro en cada entidad —formato único de noticia criminal y registro único de víctimas (RUV)—, funcionario(a) responsable de garantizar ese registro en cada entidad, cómo y cuándo se le dará a conocer a las mujeres víctimas, cómo el MJD-DJT y organizaciones intervinientes harán uso de esa información?</p>	

MOMENTO 4: SEGUIMIENTO

Proceso y acciones puntuales	Pregunta subyacente	Casilla de verificación [responder: Sí, No o Parcialmente]
31. Seguimiento inicial a cada caso derivado de las JDD: RUV y noticia criminal.	¿Después de realizada la JDD, se lleva a cabo el seguimiento inicial a cada caso para verificar, como mínimo, que se haya efectuado la inclusión en el RUV —a partir de la declaración consignada en el respectivo formato único de declaración (FUD)— y se haya asignado número de noticia criminal (a partir del respectivo formato único de noticia criminal en el cual se consignó cada denuncia)?	
32. Acciones de coordinación con entidades para mejorar procesos conjuntos en rutas de justicia, reparación y atención.	¿La EAJ incluye acciones de coordinación con las diferentes entidades intervinientes para mejorar los procesos conjuntos en rutas de justicia, reparación y atención, estableciendo claramente con cuál dependencia o enlaces en cada entidad se llevará a cabo el seguimiento posterior?	
33. Seguimiento a la ruta de justicia: verificación de asignación de fiscalías y criterios para asignar a Justicia Transicional o a justicia penal permanente.	¿Cómo parte del seguimiento de la ruta de justicia se verifica la asignación de Fiscalía en cada caso, con criterios claros para realizar la asignación a Justicia Transicional o a justicia penal permanente?	
34. Seguimiento ruta de justicia: verificación de asignación de defensores públicos.	Como parte del seguimiento de la ruta de justicia, ¿se verifica la asignación de representante judicial de víctimas en cada caso?	

MOMENTO 4: SEGUIMIENTO

35. Seguimiento a la ruta de justicia: seguimiento periódico de avance procesal.

¿El seguimiento de la ruta de justicia incluye el seguimiento periódico del avance procesal, verificando que se esté aplicando el protocolo de investigación de violencia sexual de la FGN y demás normas especiales aplicables para la garantía de derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual?

36. Devolución a mujeres para enterarlas de estado procesal de sus casos en FGN (jornadas de retroalimentación u otro mecanismo que no implique riesgo ni victimización secundaria).

¿La EAJ contempla un mecanismo o procedimiento de devolución no revictimizante y oportuno para que las mujeres participantes en las JDD se enteren del estado procesal de sus casos en la FGN?

37. Seguimiento ruta de reparación administrativa: verificación de efectiva inscripción en RUV y apoyo para interposición de recursos cuando se requiera.

Como parte del seguimiento a la ruta de reparación administrativa, ¿se verifica la efectiva inscripción en el RUV y se brinda apoyo a las mujeres participantes en las JDD (en articulación con Ministerio Público) para la interposición de recursos en caso de que la inclusión en el RUV haya sido negada o exista inconformidad sobre el reconocimiento o no de los hechos victimizantes?

38. Seguimiento a la ruta de reparación administrativa: seguimiento a la aplicación del PAARI.

Como parte del seguimiento a la ruta de reparación administrativa, ¿se supervisan los avances en la aplicación del PAARI para cada mujer participante de las JDD?

MOMENTO 4: SEGUIMIENTO

39. Seguimiento ruta de atención: seguimiento a aplicación del PAPSIVI.

Como parte del seguimiento a la ruta de atención, ¿se supervisan los avances en la aplicación del PAPSIVI?

MOMENTO 5: ACOMPAÑAMIENTO

Proceso y acciones puntuales

Pregunta subyacente

Casilla de verificación [responder: Sí, No o Parcialmente]

40. Acciones de fortalecimiento a lideresas y organizaciones locales de mujeres.

¿Con posterioridad a las JDD se contemplan acciones de fortalecimiento para las lideresas y organizaciones locales de mujeres, de tal modo que se asegure la sostenibilidad de las redes locales de apoyo y la capacidad de acompañamiento por parte de las organizaciones a las mujeres víctimas participantes en las JDD?

41. Establecimiento de canales de comunicación entre organizaciones locales de base y entidades nacionales para reportar barreras, obstáculos y necesidades en casos puntuales.

¿Con posterioridad a las JDD se establecen canales de comunicación efectivos, eficaces y seguros entre las organizaciones locales de base y las entidades nacionales para reportar barreras, obstáculos y necesidades en los casos puntuales?

42. Acciones de detección periódica de necesidades de protección ante posibles riesgos posdenuncia y activación de ruta de protección.

Con posterioridad a las JDD, ¿se realizan acciones periódicas para la disminución de riesgos y detección periódica de necesidades de protección ante posibles riesgos posdenuncia y se accionan los procedimientos para orientar a las mujeres en la solicitud y obtención de medidas de protección?

MOMENTO 5: ACOMPAÑAMIENTO		
43. Acciones de detección de barreras que las mujeres víctimas denunciantes y declarantes continúan enfrentando durante el proceso judicial.	Con posterioridad a las JDD, ¿se realizan acciones periódicas para la detección de las barreras o dificultades que las mujeres víctimas denunciantes y declarantes continúan enfrentando durante el proceso judicial?	
44. Acciones de detección de barreras que las mujeres víctimas denunciantes y declarantes continúan enfrentando durante el proceso de atención y reparación	Con posterioridad a las JDD, ¿se realizan acciones periódicas para la detección de las barreras o dificultades que las mujeres víctimas denunciantes y declarantes continúan enfrentando durante el proceso de atención y reparación?	
45. Acciones de coordinación interinstitucionales y planes de acción para aplicar estrategias de superación de nuevas barreras detectadas.	Con posterioridad a las JDD, ¿se realizan acciones periódicas de coordinación interinstitucional y se diseñan e implementan planes de acción para aplicar estrategias de superación de las barreras detectadas?	

2.8. Indicadores de gestión

Los indicadores de gestión sirven para realizar el monitoreo de los procesos y de la sucesión de actividades ejecutadas para lograr los fines trazados en la intervención. De esta manera, para el caso de la EAJ, están directamente relacionados con el conjunto de acciones y preguntas subyacentes de control listadas en la tabla de verificación visualizada anteriormente. Así, se formulan los siguientes indicadores de gestión (IG):

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA
IG 1	<p>[Cualitativo] Indicador global de proceso completo o proceso incompleto.</p> <p>Se elabora a partir del resultado de las respuestas de verificación de la tabla de preguntas subyacentes de control, en donde proceso completo será el resultado de obtener como respuesta de verificación «Sí» en el 100 % de las preguntas subyacentes de control, en cada momento del esquema de intervención. Si el resultado es de proceso incompleto por no alcanzar dicho rango, se arrojará el resultado numérico y porcentual de respuestas de verificación «No» y «Parcialmente», llevando a cabo el correspondiente análisis descriptivo-cualitativo de las acciones verificadas, omitidas o verificadas solo de manera parcial.</p>
IG 2	<p>[Cuantitativo] Número de municipios intervenidos por cada año durante el período evaluado.</p> <p>Cuantificación de municipios intervenidos (cifra absoluta) año por año (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017).</p>

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA	
IG 3	[Cualitativo] Caracterización de los municipios intervenidos (municipios en donde se llevó a cabo el ciclo completo del esquema de intervención de la EAJ).	Identificación de cuáles fueron los municipios intervenidos año por año (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) y características básicas de cada uno de ellos de acuerdo a documento previo de justificación de focalización territorial, a categorías de análisis extractadas de la línea de base y/o a datos disponibles relevantes (por ejemplo: municipios priorizados para el posconflicto; categoría del municipio; tasas municipales de violencia contra las mujeres; municipios con capacidad institucional baja, media o alta en sector justicia; etc.).
IG 4	[Cuantitativo] Número de jornadas de denuncia y declaración (JDD) realizadas en cada municipio durante el período evaluado.	Total de JDD en cada municipio / Total de años de ejecución
IG 6	[Cuantitativo] Número de mujeres participantes por cada municipio durante el período evaluado.	Total de mujeres participantes / Total de municipios intervenidos.
IG 7	[Cuantitativo] Costo anual por mujer víctima participante en la EAJ.	Valor presupuesto ejecutado cada año / Total de mujeres participantes en la EAJ cada año.
IG 8	[Cuantitativo] Costo anual por denuncia y declaración recibida.	1) Valor del presupuesto ejecutado cada año / Total de denuncias recibidas cada año. 2) Valor del presupuesto ejecutado cada año / Total de declaraciones recibidas cada año.
IG 9	[Cuantitativo] Relación del tiempo aplicado a la recepción de denuncias y declaraciones frente al número de denuncias y declaraciones efectivamente recibidas en todo el período de ejecución evaluado.	1) Cuantificación de número de horas aplicadas a recepción de denuncias y declaraciones por cada JDD. 2) Sumatoria de horas cuantificadas. 3) Sumatoria de horas / (total de denuncias + total de declaraciones).

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA	
IG 10	[Cuantitativo] Tiempo aplicado a la sensibilización y capacitación de servidores/as.	1) Cuantificación de número de horas aplicadas a sensibilización y capacitación de servidores/as por cada sesión en la que actividades de esa naturaleza tuvieron lugar. 2) Sumatoria de horas cuantificadas.
IG 11	[Cuantitativo] Número de horas dedicadas a acciones pedagógicas para incrementar el conocimiento que las mujeres participantes tienen sobre sus derechos.	1) Cuantificación de número de horas aplicadas a acciones pedagógicas para las mujeres participantes en cada jornada (previa y JDD) en la que actividades de esa naturaleza tuvieron lugar. 2) Sumatoria de horas cuantificadas.
IG 12	[Cualitativo] Mapa de actores estatales que intervienen en la EAJ.	Descripción detallada de actores estatales intervinientes en cada momento de la EAJ. Se detallan: entidades nacionales y locales, cuáles de sus dependencias intervienen, por qué se omiten otras entidades o dependencias, entidades constantes o variables, papel que cada una desempeña dentro de la EAJ.
IG 13	[Cuantitativo] Número de servidoras/es previamente capacitados que intervienen durante la EAJ (desagregado por entidad, JDD y sexo).	1) Cuantificación de servidores/as previamente capacitados que intervinieron por cada entidad durante período evaluado de la EAJ. 2) Cuantificación de servidores (hombres) de cada entidad participante durante período evaluado. 3) Cuantificación de servidoras (mujeres) de cada entidad intervinientes durante período evaluado. 4) Total de servidores (hombres) / número de JDD. 5) Total de servidoras (mujeres) / número de JDD.
IG 14	[Cuantitativo] Número de organizaciones de la sociedad civil participantes en la ejecución de la EAJ y porcentaje que corresponde a las organizaciones de base local.	1) Total (cifra absoluta) de organizaciones de la sociedad civil participantes en la EAJ durante el período evaluado. 2) Total (cifra absoluta) de organizaciones intervinientes que son organizaciones de mujeres de base local. 3) Total de organizaciones intervinientes / Total de organizaciones intervinientes con carácter de organizaciones de mujeres de base local con porcentaje.
IG 15	[Cualitativo] Criterios para identificar cuáles casos de violencia sexual se ajustan a los propósitos de las JDD.	Descripción cualitativa de los criterios utilizados para identificar cuáles casos de violencia sexual pueden ser contemplados y llevados a las JDD.

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA	
IG 16	[Cuantitativo] Porcentaje de mujeres participantes en jornadas que fueron convocadas a partir del contacto previo de una organización local de base.	Total de mujeres participantes en jornadas previas y JDD / Total de mujeres participantes que fueron convocadas por organizaciones de mujeres de base local con porcentaje.
IG 17	[Cuantitativo] Número de reuniones o encuentros previos dedicados a la formación de las gestoras de organizaciones locales y al establecimiento de acuerdos metodológicos con ellas para las jornadas de la EAJ.	Total (cifra absoluta) de espacios (sesiones, reuniones o encuentros previos) dedicados a la formación de las gestoras de organizaciones locales y al establecimiento de acuerdos metodológicos con ellas antes de llevar a cabo las JDD.
IG 18	[Cuantitativo] Número de jornadas previas realizadas.	Total (cifra absoluta) de jornadas previas realizadas durante el período evaluado.
IG 19	[Cuantitativo] Número de mujeres víctimas participantes en jornadas previas, con desagregación porcentual conforme a criterios diferenciales (menores de edad, pertenencia étnica, discapacidad).	1) Total (cifra absoluta) de mujeres víctimas participantes en jornadas previas. 2) Total de mujeres participantes en jornadas previas / Total de mujeres participantes que eran menores de edad, con porcentaje. 3) Total de mujeres participantes en jornadas previas / Total de mujeres participantes pertenecientes a comunidades indígenas, con porcentaje. 4) Total de mujeres participantes en jornadas previas / Total de mujeres participantes negras, afrodescendientes, afrocolombianas, raizales o palenqueras, con porcentaje. 5) Total de mujeres participantes en jornadas previas / Total de mujeres participantes con discapacidad con porcentaje.
IG 20	[Cuantitativo] Número de casos documentados en jornadas previas.	Cuantificación del total (cifra absoluta) de casos que fueron documentados en jornadas previas a lo largo de la ejecución de la EAJ.
IG 21	[Cualitativo] Protocolo de registro, documentación y entrega de la información resultante de las jornadas previas al MJD-DJT y para el uso posterior de esa información.	Descripción cualitativa del contenido del protocolo, directriz, guía o equivalente usado para llevar a cabo la documentación, registro y entrega de la información resultante de las jornadas previas al MJD-DJT y la manera como se acordó el uso posterior de esa información por parte del MJD-DJT y de las organizaciones intervinientes.

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA	
IG 22	[Cuantitativo] Número de espacios o mesas interinstitucionales de coordinación y articulación nacional y locales realizados previamente a las JDD en cada municipio.	1) Cuantificación por cada municipio de espacios previos dedicados a la coordinación y articulación interinstitucional nacional y local. 2) Sumatoria de resultado de cada municipio = Total de espacios en período evaluado.
IG 23	[Cuantitativo] Número de actas (o documentos equivalentes) que contienen acuerdos metodológicos con las entidades nacionales y locales intervinientes, para el desarrollo de cada JDD y para el seguimiento posterior.	Cuantificación de constancias documentales existentes que respaldan los acuerdos previos metodológicos para el desarrollo de las JDD y para el seguimiento posterior.
IG 24	[Cuantitativo] Número de JDD específicas de enfoque étnico precedidas por un proceso especial de alistamiento.	Cuantificación (cifra absoluta) de JDD específicas de enfoque étnico precedidas por un proceso especial de alistamiento.
IG 25	[Cuantitativo y cualitativo] Diferencia cuantitativa y cualitativa entre grupos de mujeres participantes en jornadas previas y grupos de mujeres participantes en JDD.	1) Total mujeres participantes en jornadas previas / Total mujeres participantes en JDD. 2) Verificación cualitativa de la identificación de las mujeres participantes en jornadas previas y en JDD para establecer: ¿Las mujeres que participaron en las JDD corresponden a las mismas mujeres que participaron en las jornadas previas? ¿A las JDD llegaron algunas mujeres que no participaron en etapa de alistamiento (jornadas previas)? ¿Cuáles fueron las razones para que ocurriera esto y cuáles medidas se adoptaron?
IG 26	[Cuantitativo y cualitativo] Diferencia cuantitativa y cualitativa entre grupo de servidoras/es confirmados, según acuerdos previos y grupo de servidoras/es que efectivamente llegan y participan en la JDD.	Total servidoras/es preparados previamente y confirmados según acuerdos interinstitucionales para participar en JDD / Total servidoras/es que efectivamente participaron en JDD. 2) Verificación cualitativa sobre calidad de las/los servidores ausentes en las JDD y las entidades a las que pertenecen.

INDICADOR		CÓMO SE ELABORA
IG 27	[Cuantitativo] Número de mujeres víctimas participantes en JDD generales (JDD que no tuvieron enfoque étnico exclusivo), con desagregación porcentual conforme a criterios diferenciales (menores de edad, pertenencia étnica, discapacidad).	1) Total (cifra absoluta) de mujeres víctimas participantes en JDD. 2) Total de mujeres participantes en JDD / total de mujeres participantes que eran menores de edad con porcentaje. 3) Total de mujeres participantes en JDD / total de mujeres participantes pertenecientes a comunidades indígenas con porcentaje. 4) Total de mujeres participantes en JDD / total de mujeres participantes negras, afrodescendientes, afrocolombianas, raizales o palenqueras con porcentaje. 5º Total de mujeres participantes en JDD / total de mujeres participantes con discapacidad con porcentaje.
IG 28	[Cuantitativo] Número de mujeres participantes en JDD de enfoque étnico específico, con desagregación diferencial.	1) Total (cifra absoluta) de mujeres víctimas participantes en JDD de enfoque étnico específico. 2) Total de mujeres participantes en JDD de enfoque étnico específico / Total de mujeres participantes que eran menores de edad, con porcentaje. 3) Total de mujeres participantes en JDD de enfoque étnico específico / Total de mujeres participantes pertenecientes a comunidades indígenas, con porcentaje. 4) Total de mujeres participantes en JDD de enfoque étnico específico / Total de mujeres participantes negras, afrodescendientes, afrocolombianas, raizales o palenqueras, con porcentaje.
IG 29	[Cuantitativo] Porcentaje de mujeres que efectivamente conocieron desde el inicio la programación clara de la JDD.	Total mujeres participantes en JDD / Total de mujeres que tuvieron acceso efectivo a información completa sobre la programación y metodología de la JDD, con porcentaje.
IG 32	[Cuantitativo] Número de servidoras/es de FGN que desarrollan la función de recepción de denuncias en JDD.	Cuantificación de servidoras/es de FGN que desarrollaron la función de recepción de denuncias en las JDD a lo largo del período evaluado.
IG 31	[Cuantitativo] Número de servidoras/es del Ministerio	Cuantificación de servidoras/es del Ministerio Público que desarrollaron la función de toma de declaraciones en las JDD

2.9. Indicadores de resultado o efecto

Los *indicadores de resultado o efecto*, para los fines de esta evaluación, se refieren a productos concretos o consecuencias inmediatas generadas por la implementación de la EAJ. Se diferencian de los indicadores de impacto porque, aunque representan insumos relevantes para la generación de transformaciones de fondo y de largo alcance (impactos), se enfocan en la medición de logros específicos inmediatos.

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA O VERIFICA	
IR 1	[Cuantitativo] Número de herramientas pedagógicas generadas por la EAJ para la sensibilización y capacitación de servidoras/es en la atención de mujeres víctimas de violencia sexual.	Total de herramientas pedagógicas generadas (cifra absoluta).
IR 2	[Cuantitativo] Número de herramientas pedagógicas generadas en desarrollo de la EAJ para la formación de mujeres víctimas de violencia sexual sobre sus derechos, rutas y procedimientos.	Total de herramientas pedagógicas generadas (cifra absoluta).
IR 3	[Cuantitativo] Número de convenios o acuerdos interinstitucionales suscritos entre entidades nacionales y con entidades locales para mejorar la coordinación y articulación interinstitucional para la garantía del acceso a la justicia, reparación y atención de las mujeres víctimas de violencia sexual.	Total de convenios o acuerdos suscritos (cifra absoluta).
IR 4	[Cuantitativo y cualitativo] Número de servidoras/es responsables de la recepción de denuncias capacitados y comprometidos con una metodología de disminución del riesgo de daño psicosocial, al inicio y durante el proceso judicial.	1) Total de servidoras/es que cumplieron esas tareas capacitados y comprometidos con una metodología de disminución del riesgo de daño psicosocial al inicio y durante el proceso judicial. 2) Análisis cualitativo sobre peso real que la EAJ tuvo en la producción de este resultado.

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA O VERIFICA	
IR 5	[Cuantitativo y cualitativo] Número de servidoras/es responsables de la recepción de denuncias capacitados y comprometidos con una metodología que incorpore un enfoque diferencial acorde con los diagnósticos previos que caracterizan los grupos de mujeres participantes en la respectiva JDD.	1) Total de servidoras/es que cumplieron esas tareas capacitados y comprometidos con una metodología que incorpore un enfoque diferencial acorde con los diagnósticos previos que caracterizan los grupos de mujeres participantes en la respectiva JDD. 2) Análisis cualitativo sobre peso real que la EAJ tuvo en la producción de este resultado.
IR 6	[Cuantitativo y cualitativo] Número y calidad de informes, actas o relatorías producidas por las y los servidores directamente involucrados en la recepción de denuncias y declaraciones.	1) Total de informes, actas o relatorías generadas por servidoras/es directamente involucrados en la recepción de denuncias y declaraciones. 2) Análisis cualitativo sobre el contenido de tales informes, actas o relatorías.
IR 7	[Cuantitativo y cualitativo] Número, periodicidad y calidad de acciones de transmisión al interior de las entidades del conocimiento sobre buenas prácticas de recepción de denuncias y declaraciones y en el trato dado a las víctimas de violencia sexual, a partir de los aprendizajes obtenidos por las/los servidores en desarrollo de la EAJ.	1) Total de acciones de transferencia del conocimiento. 2) Identificación de la periodicidad de tales acciones. 3) Análisis cualitativo de su calidad: en qué consistieron y si reflejan realmente transferencia de conocimiento y de buenas prácticas estimuladas por la EAJ.
IR 8	[Cuantitativo] Número de contratos, convenios o acuerdos firmados en cada municipio con organizaciones locales de base.	Total de contratos, convenios o acuerdos.
IR 9	[Cualitativo] Nivel de reconocimiento de la labor que realizan las organizaciones locales de base con relación al apoyo a las mujeres víctimas de violencia sexual, en el restablecimiento de la confianza para propiciar el acercamiento a las instituciones del Estado y en la mejora de las condiciones de acceso a la justicia.	Análisis cualitativo sobre el reconocimiento de la labor de las organizaciones sociales antes y después de la EAJ.

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA O VERIFICA	
IR 10	[Cuantitativo y cualitativo] Número y calidad de herramientas metodológicas y de buenas prácticas construidas con participación de las organizaciones locales para la recepción de denuncias y declaraciones y para el trato no revictimizante de las mujeres.	1) Total de herramientas construidas con ese carácter y propósito. 2) Análisis cualitativo sobre su contenido y calidad.
IR 11	[Cuantitativo y cualitativo] Número de herramientas o de documentos metodológicos con enfoque diferencial para la recepción de denuncias y declaraciones de mujeres con pertenencia étnica específica.	1) Total de herramientas construidas con ese carácter y propósito. 2) Análisis cualitativo sobre su contenido y calidad.
IR 12	[Cuantitativo] Número de lideresas o gestoras de organizaciones locales capacitadas para la identificación de casos de violencia sexual asociados al conflicto armado, de acuerdo con las normas y estándares de derechos humanos aplicables.	Total de lideresas o gestoras capacitadas en ese sentido.
IR 13	[Cualitativo] Documento de diagnóstico y de línea de base del grupo de mujeres participantes en cada jornada previa. Abarca: la situación de derechos humanos de las mujeres participantes, las barreras de acceso a la justicia y de atención específicas que vienen enfrentando y sus necesidades especiales para la participación en la JDD.	Análisis cualitativo para constatar la producción de un documento con ese carácter y su contenido.
IR 14	[Cualitativo] Base de datos de intérpretes con idoneidad para asistir el proceso de recepción de denuncias y declaraciones de mujeres víctimas con pertenencia étnica o con alguna discapacidad.	Análisis cualitativo para constatar la producción de una base de datos en ese sentido.

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA O VERIFICA	
IR 15	<p>[Cualitativo] Calidad de contenidos y herramientas pedagógicas utilizadas en las JDD para garantizar el acceso a la información de las mujeres participantes sobre sus derechos, las rutas y procedimientos posteriores y para el establecimiento de acuerdos y delimitación de expectativas durante y después de las JDD.</p>	<p>Análisis cualitativo de la existencia y contenido de tales herramientas y de su utilidad y operatividad para garantizar el derecho de acceso a la información de las mujeres víctimas de violencia sexual.</p>
IR 16	<p>[Cualitativo] Sistematización de casos por cada JDD con categorías útiles para el análisis cuantitativo y cualitativo de formas y patrones de ocurrencia de la violencia sexual, agresores, actores armados (legales e ilegales), contextos, similitudes y diferencias entre los casos, características diferenciales, marcos temporales y espaciales de los hechos, daños individuales y colectivos, necesidades de atención de las mujeres.</p>	<p>Análisis cualitativo para constatar la producción de tal sistematización y su contenido.</p>
IR 17	<p>[Cualitativo] Base de datos consolidada de mujeres víctimas de violencia sexual convocadas y participantes en las jornadas previas y en JDD, con datos identificadores, datos de contacto, categorías diferenciales de las víctimas, impactos o daños sufridos, categorías de análisis de los casos (hechos, circunstancias, contextos y presuntos agresores).</p>	<p>Análisis cualitativo para constatar la producción de una base de datos con ese carácter.</p>
IR 18	<p>[Cuantitativo y cualitativo] Número y calidad de acciones de incidencia jurídica y política realizadas por el MJD-DJT, con fundamento en la documentación y análisis resultante de las jornadas previas.</p>	<p>1) Total de acciones de incidencia realizadas. 2) Análisis cualitativo sobre el contenido, finalidad, destinatarios y alcance de las acciones realizadas.</p>

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA O VERIFICA	
IR 19	[Cuantitativo y cualitativo] Número de casos con fiscalía asignada y en los que puede constatarse que el personal de la fiscalía mantiene comunicación con la mujer víctima para informarla sobre el avance procesal.	1) Total de casos con fiscalía asignada. 2) Análisis cualitativo sobre los canales de comunicación y el contacto que entabla el personal de la Fiscalía con las mujeres víctimas en los diferentes casos.
IR 20	[Cuantitativo y cualitativo] Número de casos en los que las mujeres fueron contactadas por la Fiscalía para realizar ampliación de la denuncia y en los que se realizó ampliación de denuncia.	1) Total de casos con mujeres convocadas para ampliar la denuncia. 2) Total de casos con ampliación de denuncia realizada. 3) Análisis cualitativo sobre cómo se realizó el contacto con la víctima, cómo se garantizó para ella seguridad al realizar la denuncia y cómo se dio el abordaje desde una perspectiva psicossocial para realizar la entrevista y prevenir nuevas afectaciones psicossociales.
IR 21	[Cuantitativo y cualitativo] Número de casos en que las mujeres víctimas accedieron a medidas oportunas y adecuadas de protección cuando lo requirieron.	1) Total de mujeres que accedieron a medidas de protección. 2) Análisis cualitativo sobre la oportunidad y contenido de las medidas y peso que la EAJ tuvo en el proceso de adopción de medidas de protección.
IR 22	[Cuantitativo] Número de mujeres efectivamente representadas judicialmente por abogados/as de la Defensoría Pública.	Total de mujeres que cuentan con representantes judiciales de la Defensoría Pública.
IR 23	[Cuantitativo y cualitativo] Número de mujeres que accedieron a medidas oportunas y adecuadas de reparación administrativa.	1) Total de mujeres que accedieron a medidas de reparación administrativa. 2) Análisis cualitativo sobre la oportunidad y contenido de las medidas y peso que la EAJ tuvo en el proceso de adopción.

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA O VERIFICA	
IR 24	[Cuantitativo y cualitativo] Número de mujeres que accedieron a atención integral en salud (física y psicosocial).	1) Total de mujeres que accedieron a atención integral en salud. 2) Análisis cualitativo sobre la oportunidad y calidad de la atención y peso de la EAJ en ese proceso.
IR 25	[Cuantitativo y cualitativo] Número de casos que en cada entidad (FGN, UARIV y Defensoría del Pueblo) cuentan con un funcionario responsable de realizar la supervisión y el seguimiento sobre el avance procedimental y correcta aplicación de las rutas de justicia, atención y reparación.	1) Total de servidores de cada entidad que realizan ese seguimiento y supervisión. 2) Análisis cualitativo sobre cómo realizan el seguimiento y cómo se articulan efectivamente al interior de la EAJ.
IR 26	[Cuantitativo y cualitativo] Número de acuerdos de articulación interinstitucional cumplidos.	1) Total de acuerdos cumplidos durante y después de la EAJ. 2) Análisis cualitativo sobre nivel real de cumplimiento.
IR 27	[Cuantitativo y cualitativo] Número de mujeres que mantienen contacto con las organizaciones locales de base.	1) Total de mujeres que mantienen contacto con las organizaciones locales de base. 2) Análisis cualitativo sobre calidad, constancia y alcance de ese contacto.
IR 28	[Cuantitativo y cualitativo] Número de organizaciones que continuaron recibiendo apoyo para el fortalecimiento de su capacidad de apoyo a las víctimas.	1) Total de organizaciones que constatan la continuidad del apoyo para su fortalecimiento. 2) Análisis cualitativo sobre calidad y alcance de ese apoyo.
IR 29	[Cualitativo] Canales de comunicación estables y adecuados entre organizaciones locales de base y entidades intervinientes en la EAJ.	Análisis cualitativo sobre vigencia y calidad de tales canales de comunicación.

2.10. Indicadores de impacto

Los indicadores de impacto permiten detectar, medir y/o calificar, por un lado, los cambios en la situación de las mujeres participantes y, por otro, los cambios institucionales que inciden en la transformación de las condiciones de acceso a la justicia y de atención para las mujeres víctimas de violencia sexual.

Los cambios en la situación de las mujeres se relacionan con la medida en que, quienes participaron como beneficiarias de la EAJ durante el período evaluado, fortalecieron su capacidad de ejercicio de tales derechos y mejoraron efectivamente su situación de acceso a la justicia, a la reparación y a la atención integral. Los cambios institucionales (esto es, en las entidades estatales intervinientes en la EAJ) se relacionan con el aumento en su capacidad para cumplir las obligaciones correlativas de garantía, de manera que se perciba un incremento en el nivel de garantía de los derechos de las mujeres víctimas que

participaron en la EAJ y la correlativa superación (para las participantes) de los obstáculos o barreras que comúnmente las víctimas de violencia sexual enfrentan antes y después de la denuncia y declaración de los hechos.

La medición del impacto debería conllevar al contraste o comparación de la situación anterior y la situación posterior en ambos aspectos (en la realidad de las mujeres participantes y en el ámbito institucional) y debería ayudar a percibir si los cambios producidos tienen una relación de causalidad con la intervención (EAJ). En otras palabras, si es en virtud de la intervención que los cambios se produjeron y cómo habría sido la situación de las participantes si no hubieran sido beneficiadas por la EAJ. En ese orden de ideas, se formulan los siguientes indicadores:

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA O VERIFICA	
II 1	[Cuantitativo] Incremento en número de denuncias y declaraciones de violencia sexual en cada municipio intervenido e incidencia en tasas de denuncia nacionales.	1) Total de denuncias y declaraciones durante el período anterior en cada municipio intervenido / Total de denuncias y declaraciones durante el período de aplicación de la EAJ en cada municipio intervenido, con porcentaje. 2) Porcentaje del total de denuncias y declaraciones que corresponden a las obtenidas durante la EAJ (con relación al total global).
II 2	[Cuantitativo] Variación en el número de mujeres atendidas por violencia sexual en el conflicto armado en cada municipio antes y después de la intervención, y desagregación por sector (justicia, salud, protección, reparación).	1) Total de casos de violencia sexual atendidos en cada municipio intervenido durante el período inmediatamente anterior a la EAJ / Total de casos atendidos durante el período de aplicación de la EAJ evaluado, con porcentaje. 2) Desagregación porcentual de variación en total de casos atendidos por cada sector (justicia, salud, protección, reparación).

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA O VERIFICA	
II 3	[Cuantitativo y cualitativo] Variación en número de servidoras/es sensibilizados y formados para la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en FGN, UARIV y Ministerio Público.	1) Total de servidoras/es sensibilizados y formados en cada entidad antes de la EAJ / Total de servidoras/es sensibilizados y formados en cada entidad después del período de aplicación de la EAJ, con porcentaje. 2) Análisis cualitativo sobre el peso que la EAJ tuvo en la variación encontrada.
II 4	[Cualitativo] Institucionalización de un proceso simplificado de denuncia y de declaración de los hechos de violencia sexual, con aplicación de enfoque diferencial y con disminución del riesgo de nuevas afectaciones psicosociales perjudiciales.	Análisis cualitativo sobre institucionalización de un proceso simplificado y adecuado de denuncia y declaración. Desagregación cualitativa diferencial sobre reducción de la revictimización de menores de edad, mujeres con discapacidad y mujeres con pertenencia étnica en el proceso de denuncia y declaración.
II 5	[Cuantitativo y cualitativo] Incremento de confianza en las instituciones al momento de denunciar y declarar.	1) Total de mujeres que manifestaron haber restablecido su confianza y haber sido tratadas adecuadamente al momento de denunciar y declarar en el marco de las JDD. 2) Análisis cualitativo sobre cómo se expresa o evidencia ese incremento de confianza.
II 6	[Cualitativo] Incremento de capacidad institucional en municipios intervenidos en servicios de justicia, atención y reparación para mujeres víctimas de violencia sexual.	Variación cualitativa entre capacidad institucional anterior y posterior.
II 7	[Cualitativo] Mejora en el funcionamiento de las rutas de justicia, reparación y atención para las mujeres víctimas de violencia sexual.	Variación cualitativa en funcionamiento de rutas y peso que la EAJ ha tenido en su mejora.
II 8	[Cualitativo] Mejora en las prácticas de recepción de denuncias y declaraciones de hechos de violencia sexual y en el trato a las mujeres víctimas en contactos posteriores (por ejemplo, entrevista de ampliación de denuncia, entrevista médico forense, etc.).	Variación cualitativa en tales prácticas y peso que la EAJ ha tenido en su mejora.
II 9	[Cualitativo] Incremento y fortalecimiento de las redes de apoyo locales para las mujeres víctimas de violencia sexual.	Análisis cualitativo sobre incremento y fortalecimiento de redes de apoyo locales, cómo se manifiesta y peso de la EAJ en dicho incremento. Desagregación cualitativa sobre las redes de apoyo local para mujeres víctimas con pertenencia étnica.

INDICADOR	CÓMO SE ELABORA O VERIFICA	
II 10	[Cualitativo] Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones locales y de lideresas locales en la identificación de la violencia sexual asociada al conflicto armado.	Análisis cualitativo sobre ese fortalecimiento, cómo se manifiesta y peso de la EAJ en el mismo.
II 11	[Cualitativo] Disminución de riesgos para la integridad de las mujeres víctimas en el acceso físico a las autoridades receptoras de denuncia y declaración de hechos de violencia sexual.	Análisis cualitativo sobre riesgos preexistentes en municipios donde se aplicó la EAJ y la manera como la EAJ disminuyó tales riesgos al facilitar el acceso físico a autoridades receptoras de denuncias y declaraciones.
II 12	[Cualitativo] Fortalecimiento de la capacidad de incidencia del MJD-DJT en políticas nacionales e institucionales para la garantía del acceso a la justicia, la reparación y atención de las mujeres víctimas de violencia sexual.	Análisis cualitativo sobre calidad y alcance de la incidencia realizada por el MJD-DJT.
II 13	[Cualitativo] Incremento de conocimiento y capacidad de exigibilidad de derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual participantes en las JDD.	Análisis cualitativo sobre la detección o no de este incremento, cómo se manifiesta y peso de la EAJ.
II 14	[Cualitativo] Mejora en la gestión de información para el análisis del fenómeno de la violencia sexual asociada al conflicto armado.	Análisis cualitativo sobre la mejora en la gestión de la información, cómo se manifiesta y la importancia de la EAJ.
II 15	[Cualitativo] Nivel de cumplimiento de acuerdos de coordinación interinstitucional durante el seguimiento y el acompañamiento.	Análisis cualitativo sobre nivel de cumplimiento de los acuerdos de coordinación y articulación interinstitucional con posterioridad a las JDD (para efectos del seguimiento y del acompañamiento).

2.11. Métodos e instrumentos

La evaluación propuesta para el corte de 2013 a 2017 será desarrollada haciendo uso de un método con énfasis cualitativo que se sirve del análisis de datos cualitativos y cuantitativos para la verificación de los indicadores formulados (muchos de ellos expresados con medidas numéricas).

Debe aclararse que algunas limitaciones observadas en los antecedentes conocidos de la EAJ llevan a privilegiar un énfasis cualitativo y a descartar la viabilidad de un método cuantitativo de estimación de impacto a través de un modelo estadístico⁶.

En efecto, a partir de la revisión de los documentos que sistematizan y relatan la experiencia de la EAJ en sus primeros años, se concluye que diversos elementos fueron modificados a lo largo de su implementación, de manera que su estructuración metodológica tomó la forma de un proceso en construcción y abierto a permanentes ajustes. No contó con una formulación previa de indicadores ni con acciones uniformes en sus diferentes momentos, e s t o s elementos serían necesarios para viabilizar una estimación estadística que sea válida y confiable.

Por otro lado, ya fueron ensayadas algunas acciones de seguimiento y de devolución de resultados mediante el contacto personal o telefónico con algunas mujeres participantes, lo cual provocó efectos que continúan siendo problemáticos. Por el impacto psicosocial que puede representar entablar un nuevo contacto con las participantes, únicamente en su calidad de informantes para la verificación de datos y no para realizar una devolución completa de resultados (rendición de cuentas), que respete su dignidad y sus expectativas acerca del progreso en la efectividad de sus derechos, aquí

se opta por la aplicación de instrumentos cualitativos, en los cuales se tendrán como interlocutores principales a grupos de servidores/as de las entidades que intervinieron en la implementación de la EAJ y a grupos de lideresas o gestoras que integran las organizaciones de base local intervinientes en el proceso.

De esta manera, la evaluación se adelantará con el uso de las siguientes herramientas, aplicadas sucesivamente: 1) revisión y análisis documental, 2) grupos focales, 3) entrevistas.

2.12. Revisión y análisis documental

Esta herramienta será necesaria y útil para la verificación de todos los indicadores formulados y tendrá como principales fuentes de información: los documentos producidos por el MJD-DJT para la planificación, ejecución y sistematización de la EAJ; la información contenida en documentos generados por las entidades estatales del nivel nacional que intervinieron como socias durante la implementación de la EAJ (FGN, UARIV y Ministerio Público); documentos de diagnóstico elaborados por organizaciones de la sociedad civil; otros datos disponibles, abiertos o no, nacionales y locales que sirvan para el análisis contextual y la triangulación de la información (estadísticas, sistemas de información, informes, reportes, etc.).

2.13. Grupos focales

Para la verificación de los indicadores cualitativos (especialmente), y con el fin de triangular la información constante en los documentos generados en desarrollo de la EAJ o para cubrir posibles vacíos de información previamente documentada, se propone realizar tres (3) grupos focales (GF) que sigan estas orientaciones básicas:

⁶ Son variados los métodos cuantitativos de estimación de impacto disponibles y estandarizados en la literatura especializada: estimaciones paramétricas o no paramétricas y métodos experimentales, semiexperimentales o no experimentales, que parten de la formulación de un modelo de cálculo estadístico para la comprobación de un indicador global de impacto.

GF	INTERLOCUTORES	PROPÓSITO DEL GF Y POSIBLES TÓPICOS ORIENTADORES DEL DIÁLOGO
GF 1	<ul style="list-style-type: none"> • Servidores/as de la FGN, de la UARIV y del Ministerio Público que participaron directamente en la preparación metodológica y en el desarrollo de las JDD, específicamente en la recepción y registro de denuncias y declaraciones, y en la articulación inter e intrainstitucional para asegurar el correcto curso de las rutas de justicia, atención integral y reparación administrativa. • Por lo menos cuatro (4) servidores/as de cada entidad, para un número de doce (12) interlocutores. • Deberán ser seleccionados por el equipo evaluador, a partir de la previa revisión de los documentos de ejecución y sistematización de cada JDD, especialmente los listados o reportes en donde conste la identificación de los servidores/as intervinientes. • Deberá buscarse una composición del GF lo más diversa posible (por género, tiempo de vinculación a la entidad, JDD específicas en las que intervinieron, entre otros criterios). • Para asegurar su convocatoria y efectiva participación en el GF, deberá contarse con la colaboración y gestión del MJD-DJT y los respectivos jefes de oficina o dependencia a la cual se encuentran adscritos los servidores/as. 	<ul style="list-style-type: none"> • Este GF se enfocará en obtener información cualitativa y promover un diálogo significativo sobre la ejecución de la EAJ. Permitirá generar evidencia cualitativa para dar respuesta a las preguntas subyacentes del proceso que conforman el indicador de gestión 1 (IG 1), por lo cual se sugiere orientar el diálogo a partir de tópicos que sinteticen los aspectos del proceso contenidos en dicho indicador. • De la misma manera, permitirá generar evidencia cualitativa útil para los indicadores de resultado (IR) y de impacto (II) que dependen de datos cualitativos para su comprobación. • El diálogo permitirá observar el nivel de conocimiento sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual y sobre el enfoque psicosocial, la manera como las/los servidores incorporan en su práctica cotidiana ese conocimiento, así como las percepciones y sentidos que ellas/ellos han construido como implementadores directos de la EAJ. Se espera que el diálogo propicie la identificación crítica de aprendizajes, dificultades encontradas y logros alcanzados, contrastando la experiencia personal anterior y posterior. Se buscará observar si los interlocutores identifican algún incremento en sus propias capacidades y desempeño con posterioridad a la EAJ y si han podido promover al interior de sus entidades ajustes o mejoras concretas en la atención a las mujeres víctimas, a través de la transmisión de los aprendizajes a sus pares y a sus supervisores o jefes. • Se espera que reconstruyan verbalmente en qué consistió la metodología usada en la recepción de denuncias y declaraciones, y la ruta seguida posteriormente para asegurar o no la articulación intra e interinstitucional para prevenir y remover obstáculos comunes en el acceso a la justicia y a la atención integral. La idea será identificar si ellas/ellos mismos perciben cambios o mejoras, y si los atribuyen o no, directa o indirectamente a la EAJ.

GF	INTERLOCUTORES	PROPÓSITO DEL GF Y POSIBLES TÓPICOS ORIENTADORES DEL DIÁLOGO
GF 2	<ul style="list-style-type: none"> • Servidores/as de la FGN, de la UARIV y del Ministerio Público que no participaron en la EAJ, pero que al interior de sus entidades desempeñan funciones ordinarias de similar naturaleza (recepción y registro de denuncias y declaraciones, de atención a las víctimas y de articulación inter e intrainstitucional para asegurar el correcto curso de las rutas de justicia, atención integral y reparación administrativa). • Por lo menos cuatro (4) servidores/as de cada entidad, para completar un número de doce (12) interlocutores. • Deberán ser seleccionados por el equipo evaluador, con la colaboración del MJD- DJT y respectivos jefes de oficinas o dependencias de las entidades. Se podrá invitar a servidores/as que desempeñan funciones en dependencias diferentes de las que hacen parte de la EAJ (por ejemplo, a duplas psicojurídicas de la delegada de Mujeres y Género de la Defensoría del Pueblo y a servidores/as de la Defensoría Pública). Se recomienda, en todo caso, dar preferencia a servidores/as que ejecutan directamente la atención a las víctimas, no a aquellos/as que únicamente participan en la formulación de políticas institucionales. • Deberá buscarse una composición del GF lo más diversa posible (por género, tiempo de vinculación a la entidad, funciones desempeñadas, entre otros criterios). • Para asegurar su convocatoria y efectiva participación en el GF, deberá contarse con la colaboración y gestión del MJD-DJT y los respectivos jefes de oficina o dependencia a la cual se encuentran adscritos los servidores/as. 	<p>La finalidad de este GF será la de obtener información cualitativa que permita contrastar los dos escenarios posibles: la ruta ordinaria de acceso a la justicia, a la atención y a la reparación sin pasar por la EAJ, y la ruta de acceso de la EAJ. Así, podrá enriquecerse el análisis cualitativo, propiciando la inferencia de datos que lleven a identificar si a la EAJ pueden o no atribuirse determinados cambios.</p> <p>Al tener como interlocutores a servidoras/es que no participaron en la EAJ, pero que desempeñan funciones similares en sus entidades, podrá observarse la manera como se percibe por actores externos el proceso de la EAJ y ayudará a inferir diferencias significativas sobre lo que pasa con las mujeres que pasan por el proceso de la EAJ y con las que no han participado.</p> <p>El diálogo permitirá observar el nivel de conocimiento sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual y sobre el enfoque psicosocial, la manera como las/los servidores incorporan en su práctica cotidiana ese conocimiento, así como las percepciones y sentidos que ellas/ellos han construido como actores externos que desarrollan funciones de atención a mujeres víctimas de violencia sexual, pero sin haber sido partícipes de la EAJ. Asimismo, puede ser útil para propiciar un diálogo crítico constructivo sobre las dificultades vigentes en la articulación intrainstitucional que pueden estar obstaculizando el flujo de las rutas de justicia, atención y reparación, para los casos procedentes de las JDD en el marco de la EAJ.</p> <p>Teniendo como guía los indicadores cualitativos (de gestión, de resultado y de impacto), se conducirá el diálogo de forma tal que se obtengan datos significativos para el futuro contraste y triangulación de la información.</p>

GF	INTERLOCUTORES	PROPÓSITO DEL GF Y POSIBLES TÓPICOS ORIENTADORES DEL DIÁLOGO
GF 3	<ul style="list-style-type: none"> Mujeres lideresas que participaron como gestoras locales en representación de organizaciones locales de base para la implementación de la EAJ en diferentes municipios. Deberán ser seleccionadas por el equipo evaluador, a partir de la previa revisión de los documentos de ejecución y sistematización de cada JDD, especialmente los listados o reportes en donde conste la identificación de las organizaciones y lideresas participantes. Deberá buscarse una composición del GF lo más diversa posible (diversidad étnica y regional, especialmente). Para asegurar su convocatoria y efectiva participación en el GF, deberá contarse con la colaboración y gestión del MJD-DJT. 	<ul style="list-style-type: none"> Este GF permitirá obtener información indirecta sobre la situación anterior y posterior de las mujeres víctimas. Deberán ser seleccionadas por el equipo evaluador, a partir de la previa revisión de los documentos de ejecución y sistematización de cada JDD, especialmente los listados o reportes en donde conste la identificación de las organizaciones y lideresas participantes. Deberán ser seleccionadas por el equipo evaluador, a partir de la previa revisión de los documentos de ejecución y sistematización de cada JDD, especialmente los listados o reportes en donde conste la identificación de las organizaciones y lideresas participantes. Se buscará propiciar un diálogo significativo, teniendo como referencia la matriz de indicadores y abordando tópicos como los siguientes (entre otros posibles): cómo se dio la participación de las organizaciones locales en el desarrollo de la EAJ; cómo es su relación con las mujeres víctimas participantes en las diferentes regiones focalizadas; cómo ellas perciben la situación de las mujeres participantes antes y después de su paso por la EAJ; cómo es su relación con las entidades intervinientes en la EAJ y cuáles canales de comunicación tienen para las acciones de seguimiento y acompañamiento; si perciben o pueden dar cuenta de resultados concretos de fortalecimiento de sus organizaciones y consecuentemente de las redes de apoyo locales, para asegurar el acompañamiento sostenible a las víctimas que participaron en la EAJ

2.14. Entrevistas

A partir del análisis preliminar de la información obtenida en los grupos focales, se sugiere identificar actores clave a quienes resulte pertinente, útil y necesario entrevistar. Pueden ser, entre otros posibles: jefes de oficinas o dependencias encargadas de articular y efectivizar rutas de justicia, atención y reparación; fiscales (de justicia y paz y de justicia penal permanente) a los cuales se les haya asignado casos procedentes de las JDD; funcionarios/as de Policía Judicial o de la FGN que han participado directamente en tareas investigativas de casos procedentes de las JDD; abogados/as de la Defensoría Pública a quienes se les haya asignado la representación judicial de las víctimas en casos procedentes de las JDD; servidores/as de la UARIV responsables de supervisar la ruta Paari y Papsivi; asesores/as del MJD-DJT que participan en la supervisión del funcionamiento de la EAJ, en sus ajustes metodológicos y en acciones de incidencia jurídica y política a partir de la información producida en desarrollo de la EAJ.

El número y calidad de las y los entrevistados dependerá del análisis de necesidad, pertinencia y relevancia, con miras a afinar el procesamiento cualitativo de triangulación y contraste de la información obtenida a través de la revisión documental y de los grupos focales, buscando la mayor diversidad de voces y planificando entrevistas semiestructuradas que viabilicen la obtención de información pertinente para la comprobación de los indicadores.

2.15. Selección de equipo evaluador

Para propiciar una evaluación válida y confiable, se recomienda que la evaluación esté a cargo de un equipo externo, esto es, evitando que intervengan personas que han estado directamente involucradas en el diseño e implementación de la EAJ. Será necesario que el equipo tenga conocimiento y capacidad suficiente

para realizar una evaluación con enfoque de derechos humanos de las mujeres (y particularmente de las mujeres víctimas de violencia sexual), con manejo de técnicas cualitativas y cuantitativas.

2.16. Orientaciones para el análisis de la información y elaboración de las conclusiones de la evaluación

Para el análisis de la información y para la elaboración de las conclusiones, se hará uso de la desagregación de datos y de la triangulación, contraste y asociación de los datos disponibles y de los datos que se generen con la aplicación de las técnicas cualitativas propuestas.

Además de la verificación de los indicadores formulados, se buscará avanzar en el planteamiento y comprobación de hipótesis sobre el conjunto de la EAJ, su proceso, sus efectos e impactos. A pesar de las limitaciones conocidas, se buscará destacar conclusiones sobre la relación de causalidad o de asociación entre la implementación de la EAJ y los cambios detectados: si se trata de efectos directos o indirectos; si fueron previstos o imprevistos, positivos o negativos, de corto o largo plazo, y si son sostenibles o no en virtud de la EAJ.

Ante la detección de efectos negativos o inestables, se procurará establecer explicaciones posibles: si se deben a un marco temporal específico (efectos derivados de una etapa piloto o no consolidada de la EAJ, por ejemplo) o si se deben a cambios introducidos apenas en una etapa más reciente de la EAJ.

El análisis debe ayudar a extraer consideraciones más globales para dimensionar la EAJ en su conjunto: pertinencia, necesidad, cobertura, alcance, recursos, eficacia, sostenibilidad.

Con relación a los resultados e impactos verificados con uso de los indicadores, se buscará delimitar lo que puede ser atribuido o no a la EAJ o si solo se le puede atribuir parcialmente. En ese sentido, será necesario también delimitar el ámbito que era controlable en desarrollo de la EAJ, tanto desde la perspectiva del marco legal de competencias del MJD-DJT como desde su carácter de acción estratégica puntual desarrollada para contribuir parcialmente a planes de acción más amplios de políticas públicas específicas⁷. Así, el peso que la EAJ pueda tener en la superación efectiva de obstáculos en el acceso a la justicia, a la atención, la generación de condiciones de garantía y de ejercicio real e integral de derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, se correlaciona con el peso que a su turno tienen las acciones que otras entidades desarrollan en cumplimiento de sus obligaciones legales y de sus compromisos puntuales en los planes de acción de las políticas públicas en las cuales confluyen.

En ese orden de ideas, será importante demarcar lo que escapa al control de la EAJ y los resultados e impactos que dependen de otros factores externos (intervención de actores que no están en relación de subordinación ni pueden ser controlados por el MJD-DJT, o preexistencia y vigencia de disfuncionalidades estructurales cuya resolución no corresponde a la EAJ ni al MJD-DJT, por ejemplo). Asimismo, sería necesario colocar en diálogo los resultados de la evaluación sobre esta acción específica del MJD-DJT con los resultados más amplios de las evaluaciones que se hayan realizado sobre los planes de acción de las políticas públicas a las cuales la EAJ responda.

La relevancia de la evaluación y la utilidad del análisis generado consistirá también en promover o catalizar la problematización de temas estructurales. A modo de ejemplo, podrían cuestionarse las implicaciones de que una cierta porción del presupuesto público

se focalice en la superación de obstáculos de entrada (condiciones seguras y simplificación en el proceso de denuncia y declaración de los hechos de violencia sexual), sin que se pueda tener control efectivo sobre las rutas posteriores en justicia, atención integral y reparación, y sin que para la corrección y mejora de tales rutas se inviertan recursos suficientes.

Otro asunto que podría problematizarse es si se detectan implicaciones negativas o poco deseables con respecto a la situación de las mujeres víctimas que no tienen la oportunidad de acceder a la EAJ y que continúan teniendo como única opción la ruta ordinaria existente de denuncia y declaración. ¿La EAJ estaría llamada a ser institucionalizada como una ruta paralela permanente para la denuncia y la declaración cuya cobertura deba ampliarse para potencializar el acceso a más mujeres, aunque las fallas estructurales y funcionales de las rutas ordinarias no se resuelvan? O, por el contrario, ¿debería restringirse a ser una acción estratégica puntual, con una delimitación temporal clara, que ayude a mejorar la situación de un grupo limitado de mujeres víctimas y que lleve a generar evidencias y aprendizajes para retroalimentar las políticas públicas a las cuales da respuesta y para que en desarrollo de dichas políticas, como compromiso estatal amplio, la atención se concentre en la corrección de las rutas ordinarias y en la ampliación de la cobertura permanente de servicios especializados e idóneos para las mujeres víctimas? Un aspecto adicional a ser problematizado, sin duda, será el alcance de las acciones de incidencia jurídica y política que la EAJ contiene o no, ante el escenario de transición iniciado con la implementación del acuerdo de paz de 2016, especialmente en lo atinente al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJR) y con particular atención a la Jurisdicción Especial para la Paz. ¿Cómo se localiza la EAJ en ese nuevo marco de Justicia Transicional?

⁷ Sería el caso, por ejemplo, del plan de acción del Conpes 3784 de 2013. Ver los documentos correlativos publicados por el Departamento Nacional de Planeación: <https://www.dnp.gov.co/politicas-de-estado/politica-de-atencion-a-victimas/Paginas/Documentos-de-pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica.aspx>.



3. Recomendaciones de ajuste metodológico para una evaluación prospectiva

Cabe realizar algunas recomendaciones finales para una evaluación prospectiva, esto es, para la evaluación que proceda realizar sobre un nuevo ciclo de implementación de la EAJ.

La metodología de evaluación de un nuevo ciclo de la EAJ, es decir, para un período de aplicación futura, podrá modificarse y adaptarse a partir de los ajustes que resulten, por un lado, de los procesos de transformación de la EAJ que ya están en curso y, por otro, a la luz de las conclusiones y recomendaciones que se deriven de la evaluación del primer corte (2013 a 2017). Sobre los ajustes que se desatarán en función de los procesos de transformación en curso, se destaca la transición que la EAJ está atravesando para su unificación con la Estrategia Interinstitucional de Lucha contra la Impunidad de la VBG en el Marco del Conflicto Armado⁸, bajo la nueva denominación *RedConstruyendo*. Esta reconfiguración conlleva nuevos acuerdos interinstitucionales, un reposicionamiento del papel del MJD-DJT y de las entidades socias, así como un redimensionamiento de la cobertura territorial y poblacional. Además, como se desprende de los documentos de sistematización revisados, con la transformación y unificación en *RedConstruyendo*, se pretende obtener como resultado la consolidación de una única estrategia nacional de largo plazo, para cuya sostenibilidad se buscará su incorporación en documentos Conpes específicos⁹. Esto significa que la estrategia tomaría un nuevo curso, articulando de un modo más claro las diferentes contribuciones de las diferentes entidades que confluyen en la *RedConstruyendo*. Por tanto, la evaluación

prospectiva que se haga, no se limitaría a la esfera de acción del MJD-DJT y sí podría tener el alcance de vincular las acciones articuladas de las diferentes entidades socias. Para ello, sería pertinente conocer cómo la *RedConstruyendo* se incorporará en los planes de acción de las políticas ya existentes o de nuevas políticas que se formulen en el nuevo contexto de transición hacia la paz. Ahora bien, independiente del curso que la EAJ tome bajo la nueva configuración como *RedConstruyendo*, algunas condiciones se pueden anticipar como necesarias para poder realizar una evaluación prospectiva válida, confiable y con mayor exactitud en la estimación de su impacto. Esas condiciones mínimas necesarias son:

La construcción de una línea de base antes de iniciar el nuevo ciclo de aplicación de la EAJ que dé cuenta de la situación de derechos de las mujeres participantes y de sus necesidades de atención, antes de su participación en las JDD, que permita contrastar con mayor exactitud el antes y el después de la intervención.

La delimitación temporal clara del nuevo ciclo de aplicación de la EAJ (planificación clara de su inicio y su fin).

La planificación del nuevo ciclo a partir de un marco de objetivos, resultados e indicadores claros, de manera que a

⁸ Estrategia de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos.

⁹ Armonizándose explícitamente con la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres (Conpes 161), especialmente en lo atinente al «Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias». También se articularía con el «Plan de Acción de los Lineamientos de Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado» del Conpes 3784 de 2013.

la hora de realizar la futura evaluación no deba optarse por un proceso de formulación *ex post* de indicadores ni de inferencia en retrospectiva de la teoría del cambio de la intervención. En dicho marco de resultados debe incorporarse de manera explícita la atención integral en salud y el enfoque de garantía integral e interdependiente de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual.

Creación de condiciones suficientes para poder llevar a cabo una evaluación de impacto que incorpore un modelo más exacto de estimación global del impacto de la EAJ con uso de herramientas estadísticas y sin acciones que puedan conllevar afectaciones psicosociales negativas para las mujeres participantes.

El nuevo ciclo de aplicación de la EAJ deberá contar con evaluaciones intermedias que permitan controlar y supervisar el proceso y sus resultados inmediatos, generando y

actualizando periódicamente los datos que se requerirán para la evaluación final, tomando como base una batería de indicadores predefinida. La periodicidad o cortes de las evaluaciones intermedias dependerán de la duración que se prevea para el nuevo ciclo. Se sugiere, en todo caso, realizar una aplicación progresiva de instrumentos *in situ* y consecuenciales en los diferentes momentos de la EAJ (encuestas de satisfacción y de percepción, fichas de sistematización de acuerdos

interinstitucionales, actas de compromisos, bases de datos que se actualicen constantemente, etc.), involucrando tanto a las mujeres participantes como a las/los servidores que implementan directamente las acciones y a las organizaciones de base local, evitando siempre nuevos contactos revictimizantes o que solo refuercen la insatisfacción de las mujeres en sus expectativas sobre la respuesta estatal en justicia, atención y reparación.

Bibliografía

Documentos de trabajo facilitados por el MJD-DJT y Fupad

Documento de sistematización de la EAJ.

Documento de propuesta de unificación - RedConstruyendo.

Documentos e informes de las jornadas realizadas con participación de organizaciones de la sociedad civil (Fundación Círculo de Estudios Culturales y Políticos y organizaciones de mujeres de base local).

Literatura especializada sobre evaluación de impacto e indicadores

Aedo, C. (2005). Evaluación del impacto. *Serie Manuales*, 47. Santiago de Chile: CEPAL y GTZ. Recuperado de <https://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/24337/lcl2442e.pdf>.

Oficina Internacional del Trabajo (Cinterfor). Guía para la evaluación de impacto de la formación profesional. Recuperado de <http://guia.oitcinterfor.org/como-evaluar/como-se-construyen-indicadores>.

Organización de Estados Americanos (OEA), Mesecevi y CIM. Guía práctica para la aplicación del sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Belém do Pará. Recuperado de <http://www.oas.org/es/mesecevi/indicadores.asp>.

Organización de las Naciones Unidas (ONU), Grupo de Evaluación (UNEG) (2011). Integración de los derechos humanos y la igualdad de género en la evaluación - hacia una guía del UNEG. Documento orientativo, UNEG/G(2011)2. Recuperado de http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf.

República de Colombia, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Sistema de Indicadores de la Ley 1257 de 2008. Recuperado de <http://sistemadeindicadoresley1257.co/informes.php>.

C. Análisis sobre el estado de derechos de 222 mujeres partícipes de la Estrategia de Acceso a la Justicia

para Sobrevivientes de
Violencia Sexual en el
Marco del Conflicto
Armado Interno (EAJ)

Dirección de Justicia Transicional
Ministerio de Justicia

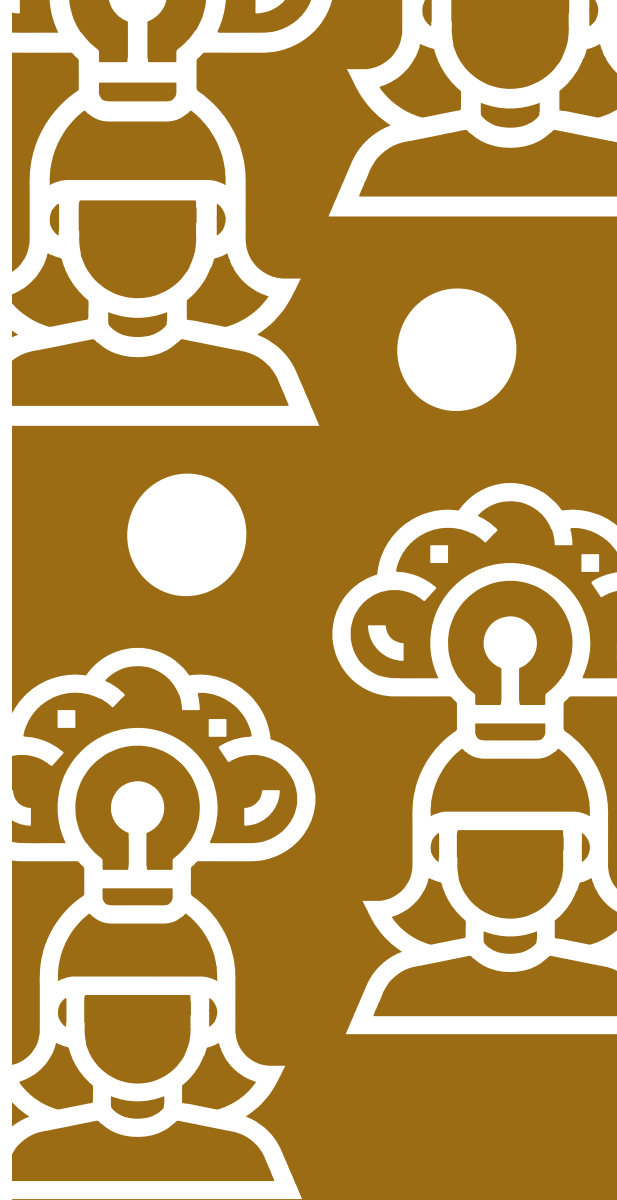


Tabla de Contenido

C. Análisis sobre el estado de derechos de 222 mujeres partícipes de la Estrategia

Introducción	5 C
1. Caracterización de las mujeres.....	7 C
2. Estado de derechos	15 C
3. Acceso a la justicia	23 C
Bibliografía	26 C

Introducción

A lo largo de la implementación de la Estrategia de Acceso a la Justicia (EAJ), se ha logrado atender a más de 1632 mujeres, mediante el acercamiento de las instituciones competentes para recibir denuncias y declaraciones sobre sus hechos victimizantes, y se ha realizado un acompañamiento psicosocial antes y durante las jornadas. Luego de que se realizaron las primeras versiones de la estrategia, el Ministerio consideró necesario iniciar un seguimiento a los casos dados a conocer por las mujeres partícipes, con el fin de indagar por su estado de derechos y generar estrategias de incidencia frente a las entidades encargadas, para lograr avances efectivos en el sector justicia y de reparación y atención.

El presente documento tiene como finalidad ofrecer un análisis sobre el estado actual de 222 casos de mujeres partícipes incluidas en la base de datos del Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Justicia Transicional (MJD-DJT), compartida por Fupad a nuestra organización. Estos casos fueron seleccionados bajo un criterio de coincidencia entre la inclusión en dicha base y la pertenencia a los anexos reservados de los Autos 092 de 2008 (3 casos) y 009 de 2015 (219 casos), emitidos por la Corte Constitucional, y que han sido trasladados oficialmente a la Corporación Sisma Mujer para su conocimiento en la parte resolutive de las decisiones. El seguimiento a los casos de los anexos reservados ha sido realizado a través de la Mesa de Seguimiento a los Anexos Reservados que cuenta con la sistematización de la información sobre cada uno.

Cabe señalar que dentro de los casos estudiados hay 6 casos, 5 de Bolívar y 1 de Buenaventura, que no fueron parte de la

EAJ, sino de la estrategia de la Consejería presidencial para la equidad de la mujer, pero que se incluyeron en el presente análisis debido a su inclusión en la base de datos del MJD-DJT y en el Anexo Reservado del Auto 009 de 2015.

En el marco de la consultoría, el 26 de enero de 2018, Sisma Mujer envió derechos de petición a la Unidad de Víctimas, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio de Salud, en los que se solicita información sobre cada uno de los casos. Sin embargo, para el cierre de la presente consultoría, 22 de febrero, tan solo la Unidad entregó un reporte parcial de información. Adicionalmente, se contó con la información entregada por la Corporación Mujer Sigue Mis Pasos de 43 casos que fueron denunciados y/o declarados en la jornada realizada en La Cocha Nariño en diciembre de 2013, y con dos bases de datos compartidas por Fupad, una con información de todas las jornadas realizadas de 2013 a 2017, y otra de las realizadas en 2015 por Amapi, IMP, OFP, Meta con Mirada de Mujer y Mujeres de El Plantón.

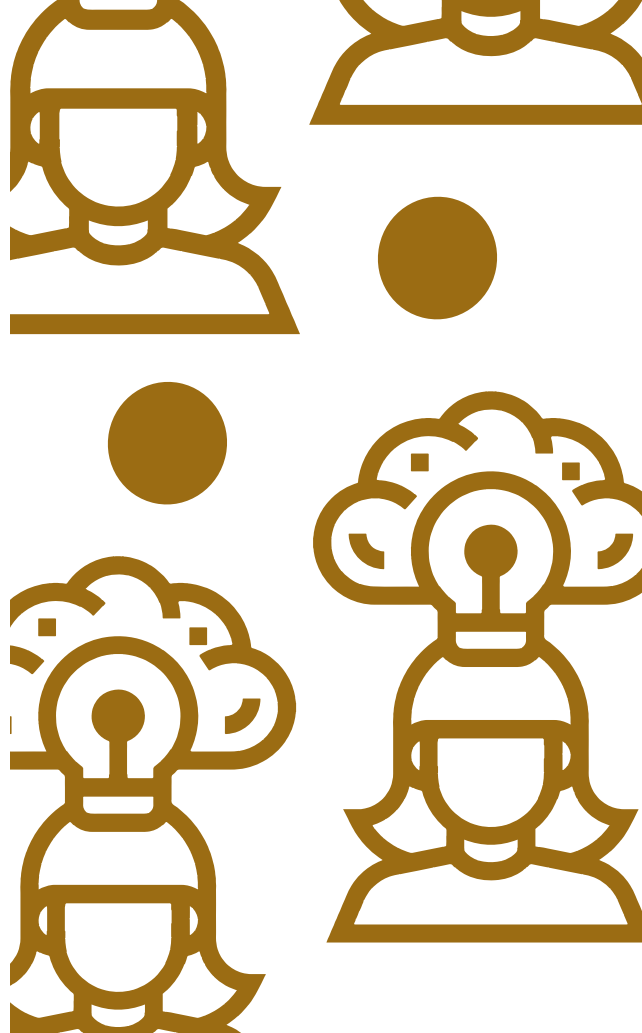
Bajo el entendido de que el acceso a la información fue limitado, es pertinente realizar una precisión metodológica sobre la información sobre la que se basó el análisis del presente documento. Se distingue la información según su fuente, así, en primer lugar, tenemos información contenida en el seguimiento que realiza la Mesa de Seguimiento, cuyo último reporte por parte de la Fiscalía sobre el estado procesal de los casos es de noviembre de 2017 y de la Unidad para las Víctimas de enero del mismo año. En segundo lugar, está la información remitida por la Unidad en febrero de 2018, sobre declaración,

inscripción y entrega de ayuda humanitaria. En tercer lugar, está la información extraída de la base de datos compartida por Fupad «Base de seguimiento 2013-2017» y, finalmente, la información compartida por la Corporación Mujer Sigue Mis Pasos (CMSMP).

Con la información contenida en estas fuentes, el documento presentará un análisis sobre la caracterización de las mujeres y del estado de sus casos en los sectores de reparación, atención y justicia. Se excluye un análisis sobre salud por no contar con ningún tipo de información sobre el tema. Esta última

situación es resultado de la falta de respuesta tanto al derecho de petición elevado por Sisma Mujer en enero del presente año al Ministerio de Salud, como a las diferentes solicitudes de información presentadas por la Mesa de Seguimiento a los Anexos Reservados durante los últimos años.

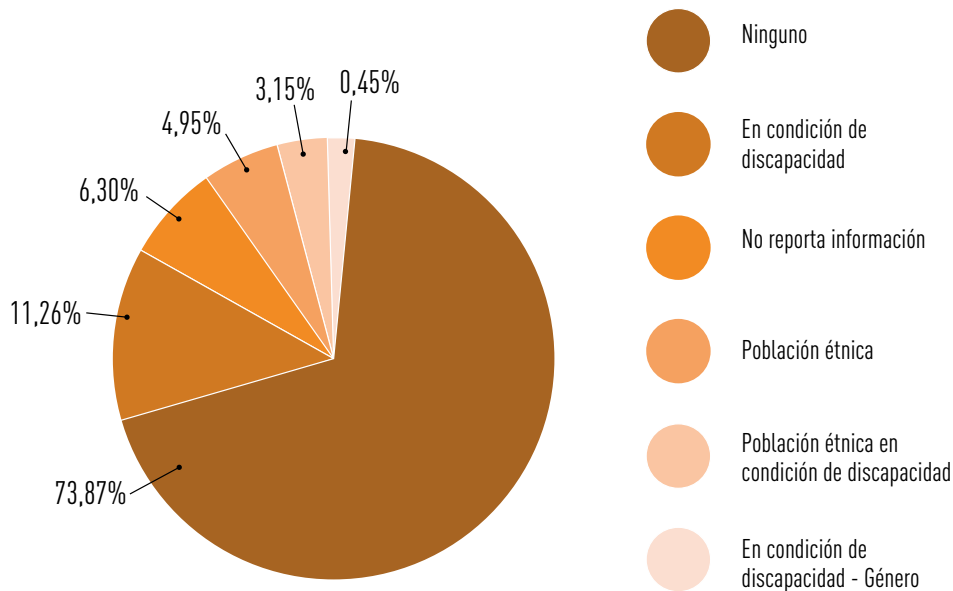
A lo largo del documento se hará referencia a la información específica sobre la que se realiza cada uno de los análisis, pues al tener diferentes fechas de actualización, no es posible agruparlas según el componente de justicia, reparación y salud.



1. Caracterización de las mujeres

Realizar una caracterización de las mujeres partícipes en la EAJ será relevante para la modificación y adecuación de las jornadas según las necesidades específicas de atención de las mujeres, así como para la construcción de estrategias adecuadas para garantizar el goce de sus derechos.

Enfoque diferencial



De las 222 mujeres que fueron partícipes de la EAJ, 164 (73,87%) de ellas no hacen parte de un grupo con enfoque diferencial, mientras que 25 (11,26%) se encuentran en condición de discapacidad, 11 (4,95%) pertenecen a grupos étnicos, 7 (3,15%) hacen parte de grupos étnicos y se encuentran en condición de discapacidad. De 14 (6,30%) mujeres no se reportó información.

La identificación de la información sobre enfoque diferencial, que no se encuentra incluida dentro de las variables de la base de datos del MJD-DJT, constituye un insumo importante

para la identificación del tipo de atención que requieren las mujeres partícipes. Ahora, es necesario analizar esta variable en conjunto con las zonas en las que se realizaron las jornadas de declaración y denuncia, pues de los 222 casos que se estudia

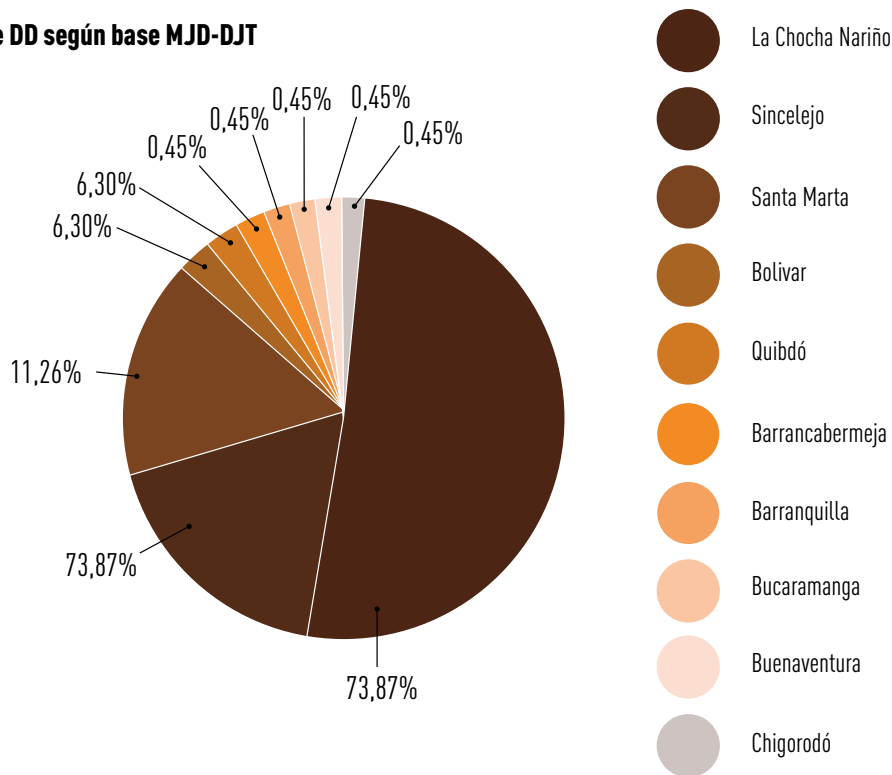
Para una mejor ilustración, a continuación se presentan las cifras sobre las zonas de procedencia de las declaraciones del grupo de mujeres objeto de estudio:

Según la base de datos de Fupad, de los casos reportados, 108 (48,64%) fueron declarados en La Cocha, Nariño, 50 casos

(22,52 %) en Sincelejo, 49 (22,07 %) en Santa Marta, 5 (2,25%) en Bolívar, 5 (2,25 %) en Quibdó, 1 (0,45 %) en Barrancabermeja, 1 (0,45 %) Barranquilla y 1 (0,45 %) Bucaramanga.

En relación con los hechos victimizantes, de la información de la Mesa de Seguimiento, es posible determinar la fecha de su ocurrencia, así:

Zonas de DD según base MJD-DJT



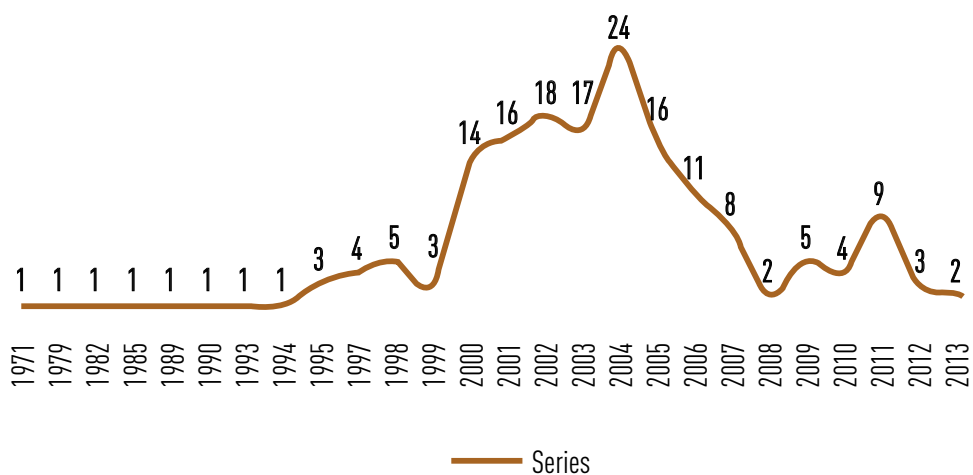
En 50 (23%) casos no se tiene información sobre el año de ocurrencia, dentro de 1971-1989 se reportaron 5 (2%) casos, 18 (8%) en el periodo comprendido dentro de 1990-1999, 131 (59%) entre 2000-2009 y 18 (8%) casos entre 2010-2013. El pico más alto de violencia se da entre el año 2000 al 2006, periodo en el cual tuvieron lugar 116 (52%) casos, dentro de este tiempo el año con mayor número de eventos de violencia sexual fue 2004, en el que se reportaron 24 (11%) casos.

Esta información es consistente con los hallazgos encontrados por la Mesa de Seguimiento a los Anexos Reservados de los Autos 092 y 009 en su VI Informe, en donde el mayor número de casos ocurrieron entre el año 2000 y el 2006, siendo el 2004 el pico de mayor ocurrencia¹. Igualmente, coincide con la información de la Red Nacional de Información, según la cual, el mayor número de casos de delitos contra la integridad y la libertad sexual ocurrieron entre los años 2000 y el 2005².

1 VI Informe de la Mesa de Seguimiento a los Anexos Reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015, 2016 (p. 14). El informe contiene la información de los 634 casos incluidos en los anexos por la Corte Constitucional y que fueron remitidos a la Fiscalía General de la Nación.

2 Información consultada en la página web de la Red Nacional de información: <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

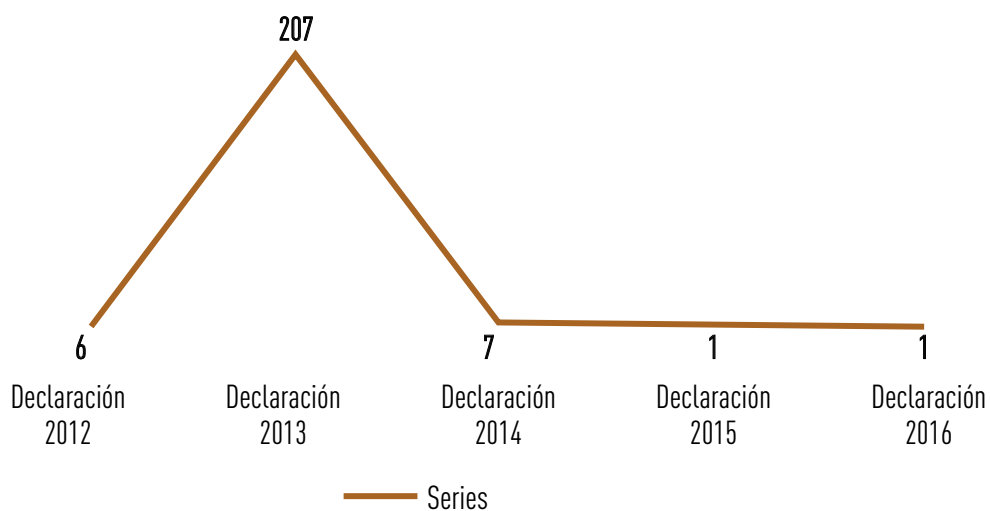
Año de ocurrencia



En cuanto al año de declaración, tenemos lo siguiente:
De 222 casos analizados, 207 (93,24 %) fueron declarados y/o denunciados en 2013, mientras que 7 (3,15%) y 6 (2,70 %) son de 2014 y 2012, respectivamente. De los dos casos restantes, uno (0,45 %) fue declarado en 2015 y el otro (0,45 %) en 2016.

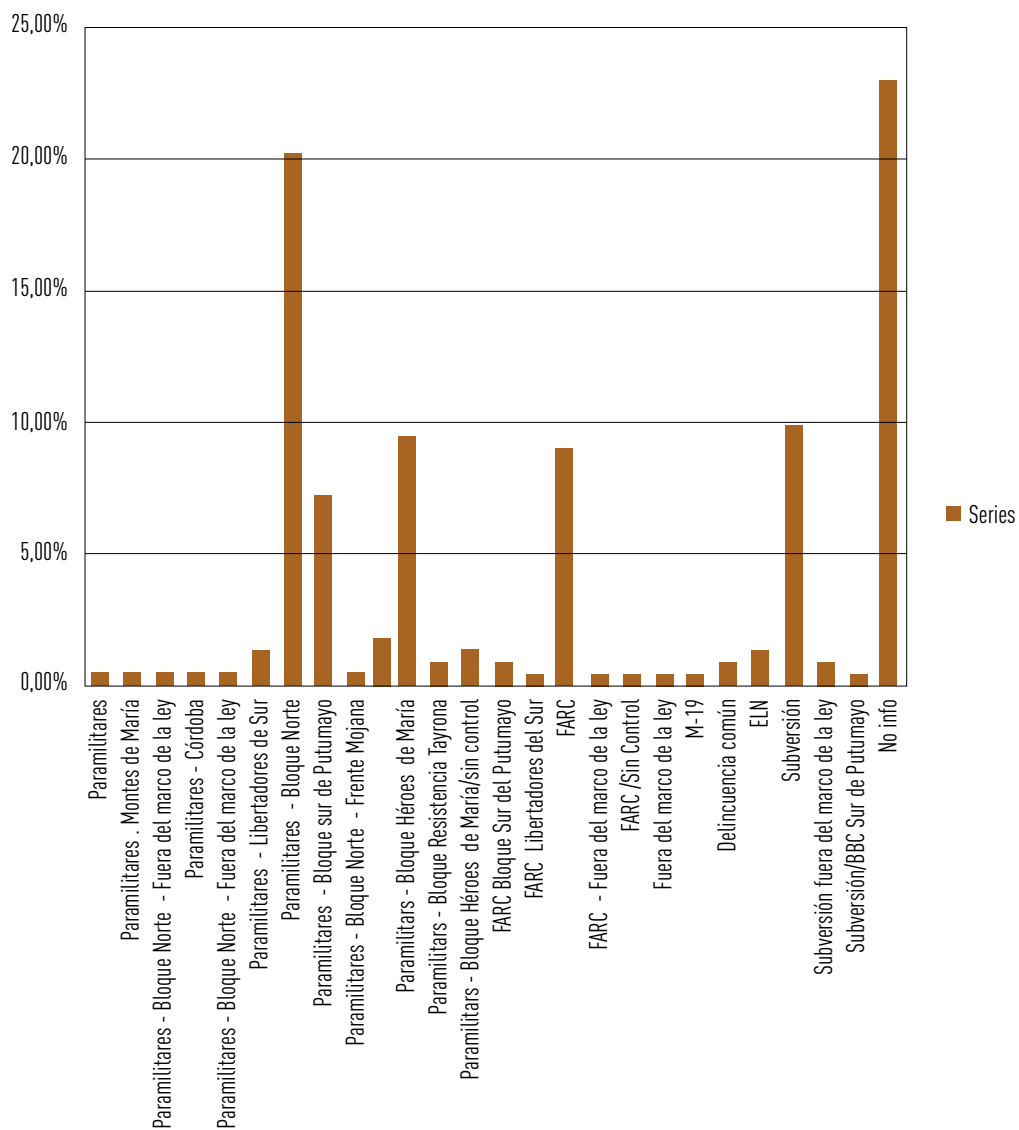
Esta variable, en conjunto con la de año de ocurrencia de los hechos, puede dar pistas sobre el tiempo aproximadamente que necesitaron las mujeres para hablar y denunciar los hechos de violencia sexual de los que fueron víctimas.

Año de DD



En relación con la autoría, de la información entregada por la Unidad en febrero de 2018 se tienen los siguientes datos:

Autoría según base MJD-DJT

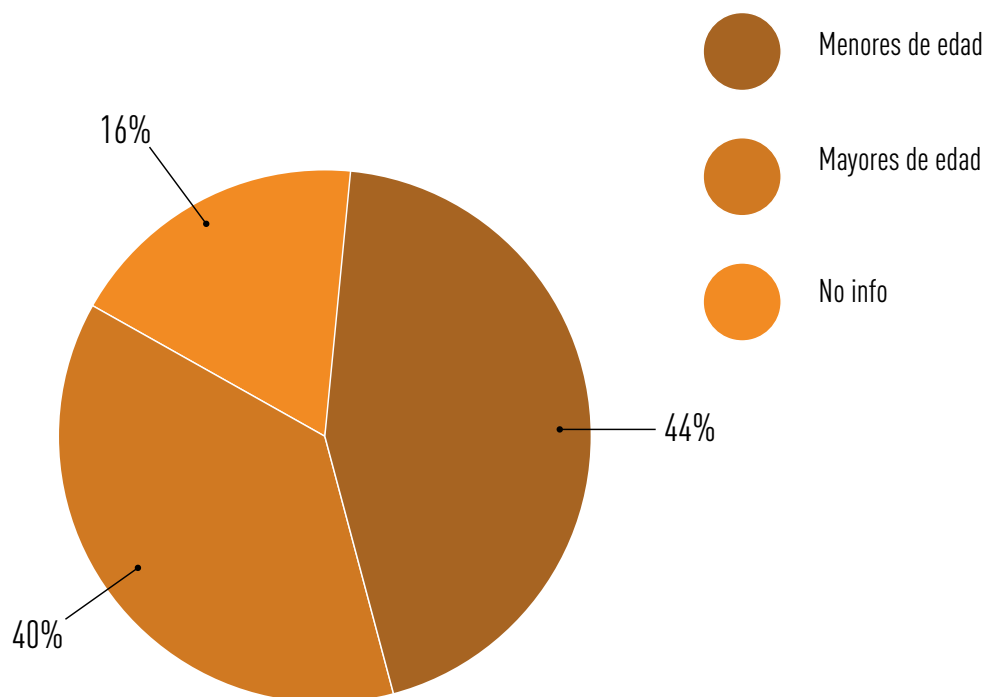


Paramilitares - Bloque Norte	45	20,27 %
Subversión	22	9,91 %
Paramilitares - Bloque Héroes de María	21	9,46 %
FARC	20	9,01 %
Paramilitares - Bloque Sur del Putumayo	16	7,21 %
Fuera del marco de la ley	14	0,45 %
Paramilitares - Bloque Sur del Putumayo - Fuera del marco de la ley	4	1,80 %
la ley	3	1,35 %
Paramilitares - Libertadores del Sur	3	1,35 %
Paramilitares - Bloque Héroes de María/Sin control	3	1,35 %
ELN	2	0,90 %
FARC - Bloque Sur del Putumayo	2	0,90 %
Delincuencia común	2	0,90 %
Paramilitares - Bloque Resistencia Tayrona	2	0,90 %
Subversión fuera del marco de la ley	1	0,45 %
Paramilitares	1	0,45 %
Paramilitares - Montes de María	1	0,45 %
Paramilitares - Héroes del Chocó y Pacífico	1	0,45 %
Paramilitares- Bloque Norte - Fuera del marco de la ley	1	0,45 %
Paramilitares - Córdoba	1	0,45 %
Paramilitares - Bloque Norte - Fuera del marco de la ley	1	0,45 %
Paramilitares - Bloque Norte - Frente Mojana	1	0,45 %
FARC - Libertadores del Sur	1	0,45 %
FARC - Fuera del marco de la ley	1	0,45 %
FARC/Sin Control	1	0,45 %
M-19	1	0,45 %
Subversión/BBC Sur del Putumayo	1	0,45 %
No reporta información	51	22,97 %

Por su parte, la Unidad reportó que en 94 casos (42,34%) se registra autoría a paramilitares, en 49 (22,07%) se atribuye a grupos guerrilleros, mientras que en 37 casos (16,67%) no se identifica al grupo al que pertenece el agresor. En menor porcentaje se atribuye autoría a las bandas criminales (bacrim) en 3 casos (1,35%), a grupos guerrilleros-bacrim en 5 casos (2,25%), y en 9 casos a «otros», sin que sea claro a qué hace referencia dicha categoría. En 12 casos (5,41%) no se reporta información sobre el autor y en 13 (5,86%) no se reporta información del caso en general.

Si bien la base del MJD-DJT contiene más variables que permiten precisar la identificación de la autoría de los hechos, vale la pena señalar que aproximadamente esta base atribuye responsabilidad a los paramilitares en un 45% y a grupos guerrilleros en un 24%, de forma que se aproxima a las cifras de la Unidad, aun cuando tiene un mayor número de casos en los que no reporta información (51 frente a 25 de la Unidad). De la información de los 43 casos de mujeres que participaron en la JDD de La Cocha, Nariño, del 10 al 14 de diciembre de 2013, compartida por CMSMP, se puede caracterizar la edad de las mujeres en la época de ocurrencia de los hechos:

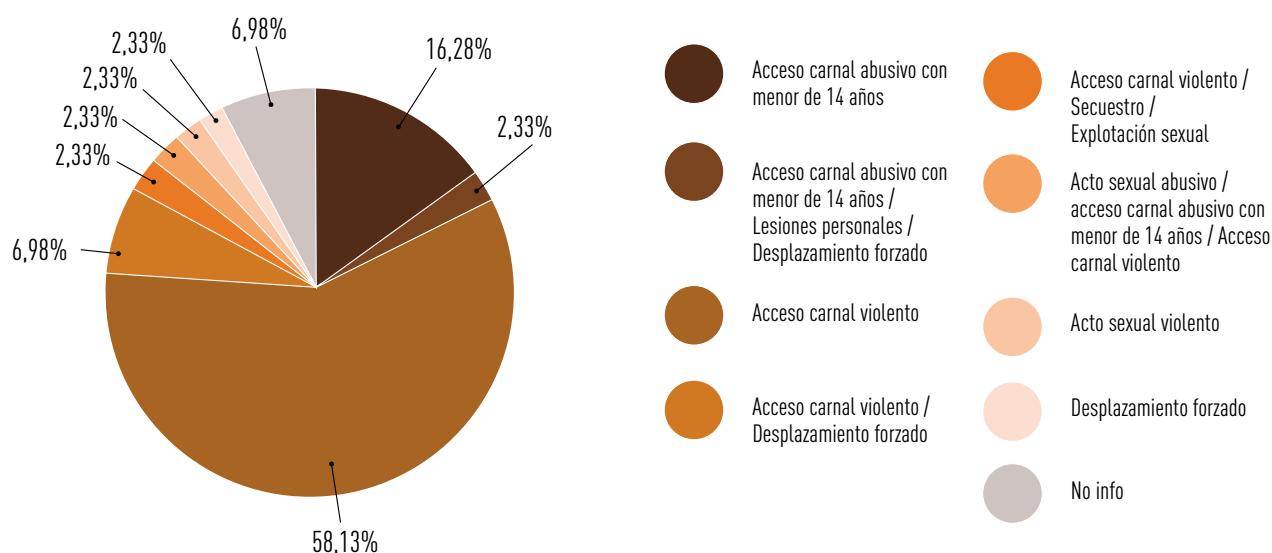
Edad en la época de los hechos



Según la información reportada, 19 (44%) de las mujeres eran menores de edad, 17 (40%) mayores de edad, mientras que de 7 (16%) de ellas no se tiene información.

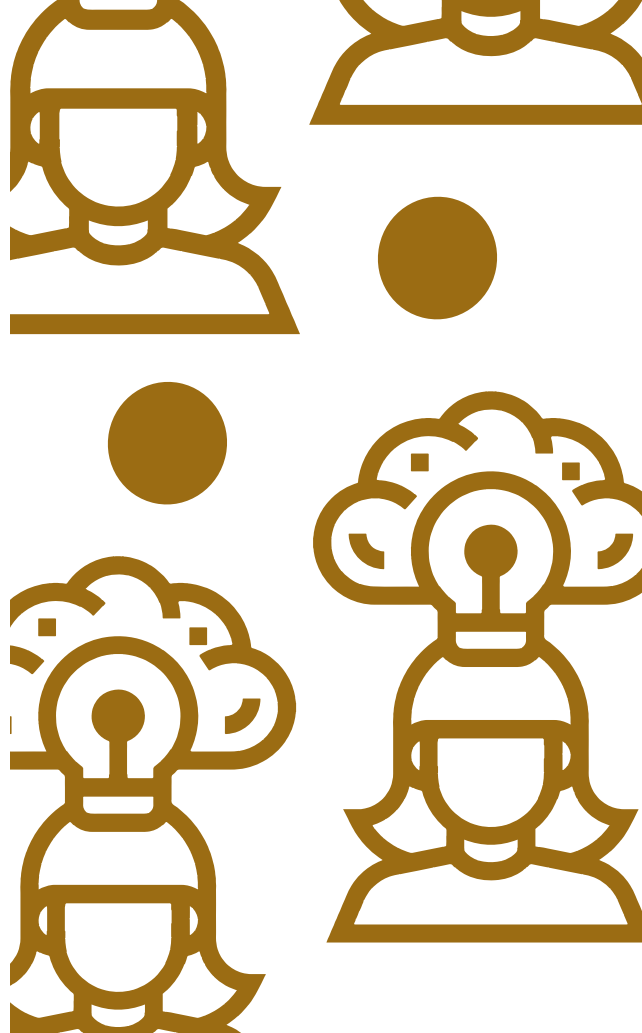
La información entregada por CMSMP también permite hacer una aproximación a la tipificación de los hechos, así:

Tipificación



De los 43 casos, 25 (58,13 %) se tipifican como acceso carnal violento, 7 (16,28 %) como acceso carnal abusivo con menor de 14 años, 3 (6,98 %) como acceso carnal violento en concurso con desplazamiento forzado, 1 (2,33 %) como acceso carnal abusivo con menor de 14 años en concurso con desplazamiento forzado y lesiones personales,

1 (2,33 %) como acceso carnal violento en concurso con secuestro y explotación sexual, 1 (2,33 %) como acto sexual abusivo en concurso con acceso carnal abusivo con menor de 14 años y acceso carnal violento, y 1 (2,33 %) como desplazamiento forzado. De 3 (6,98 %) casos no se tiene información.



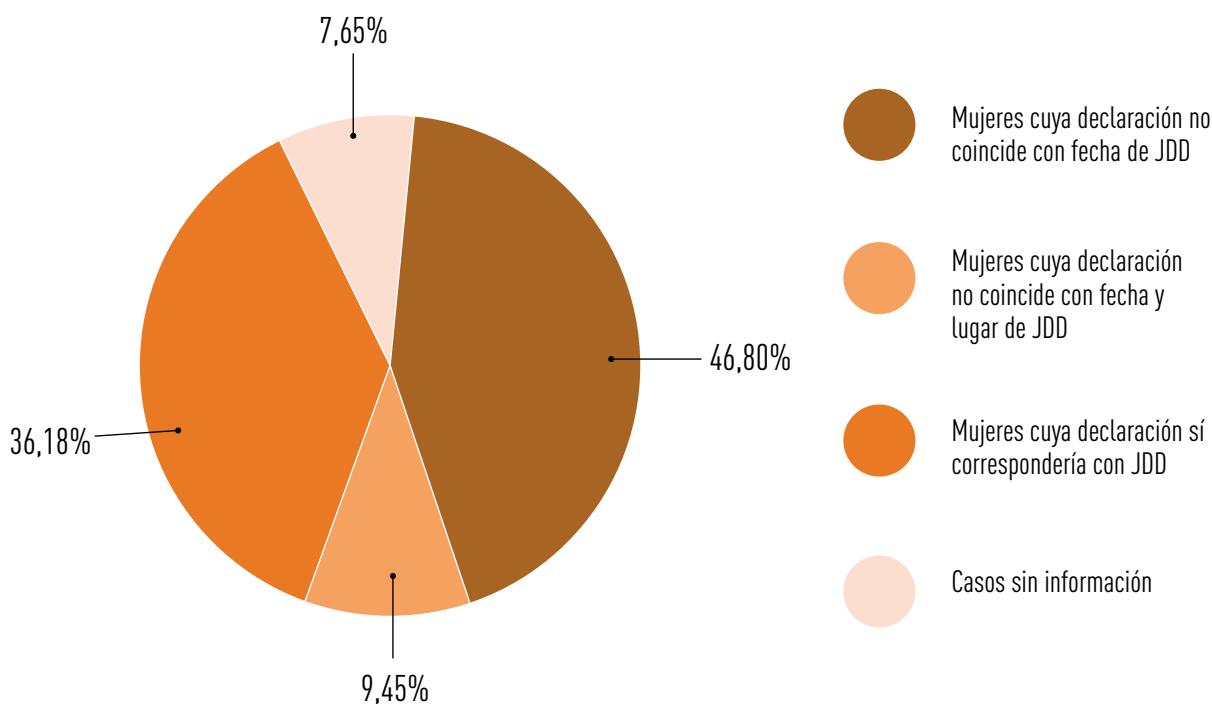
2. Estado de derechos

Reparación, asistencia y atención

En la información reportada en febrero de 2018, la UARIV incluyó una variable sobre la coincidencia entre la fecha y lugar de las jornadas en las que declararon las mujeres, y la fecha y lugar

de declaración que arroja la base del MJD-DJT, entregada por Fupad. Los resultados de dicho cruce son:

Coincidencia entre declaración y JDD



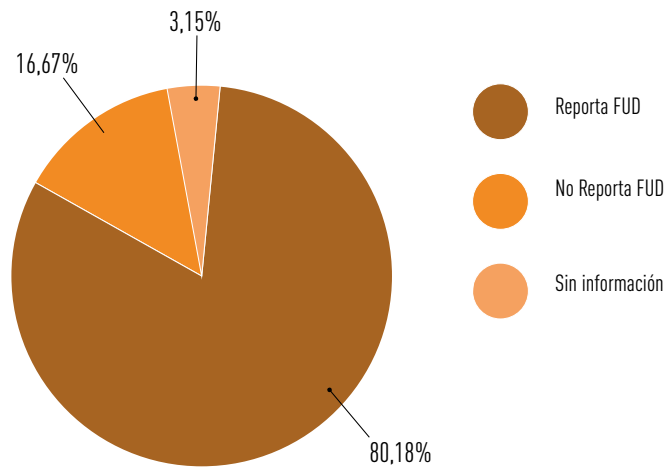
De los 222 casos, 104 no coinciden con la fecha de la JDD (46,8%), 21 no coinciden ni con fecha ni lugar de la declaración (9,45%), en 80 casos sí hay coincidencia de lugar y fecha de JDD (46,80%), y en 17 (7,65%) no se reporta esta información. En principio podría explicarse esta situación debido a que en una de las jornadas en las que participaron las mujeres del grupo de estudio en Santa Marta, no se realizaron toma de

declaraciones, sin embargo, estos son 48 casos y la magnitud de la discordancia de la información es mucho mayor. Así, las cifras permiten concluir que existen fallas en el manejo de la información resultante de las jornadas de declaración y denuncias, pues más de la mitad de los casos analizados tienen información diferente sobre la fecha y/o lugar de declaración según el sistema de la UARIV y la base del MJD-DJT.

Según la información contenida en la base del MJD-DJT, con corte a marzo de 2017, en 178 casos (80,18%) se reporta número de FUD, en 37 (16,67%) no se reporta la existencia de dicho formulario y en 7 casos (3,15%) no se presenta información. Cabe resaltar que la falta de información sobre el diligenciamiento

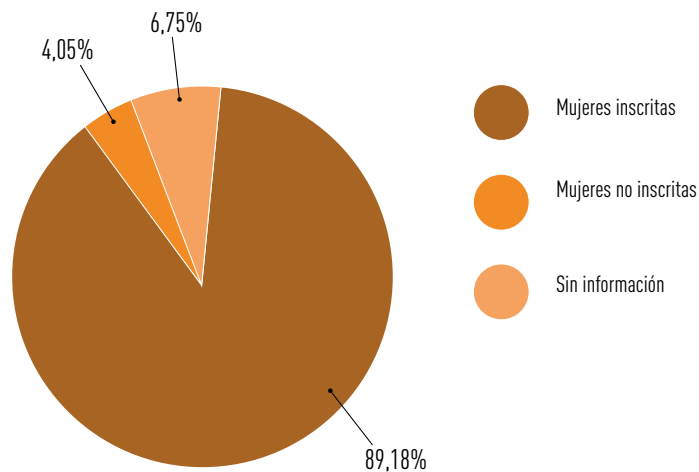
de Formularios Únicos de Declaración no podría ser atribuible a la falta de recepción de declaraciones en la jornada de Santa Marta, toda vez que para esta jornada solo se deja reportar FUD en 13 casos.

Casos de FUD reportado según base MJD-DJT



En cuanto a la inscripción de las mujeres en el Registro Único de Víctimas, encontramos que 198 mujeres se encuentran inscritas en el RUV (89,18%), 9 no están inscritas (4,05%) y en 15 casos la Unidad no reporta información al respecto (6,75%):

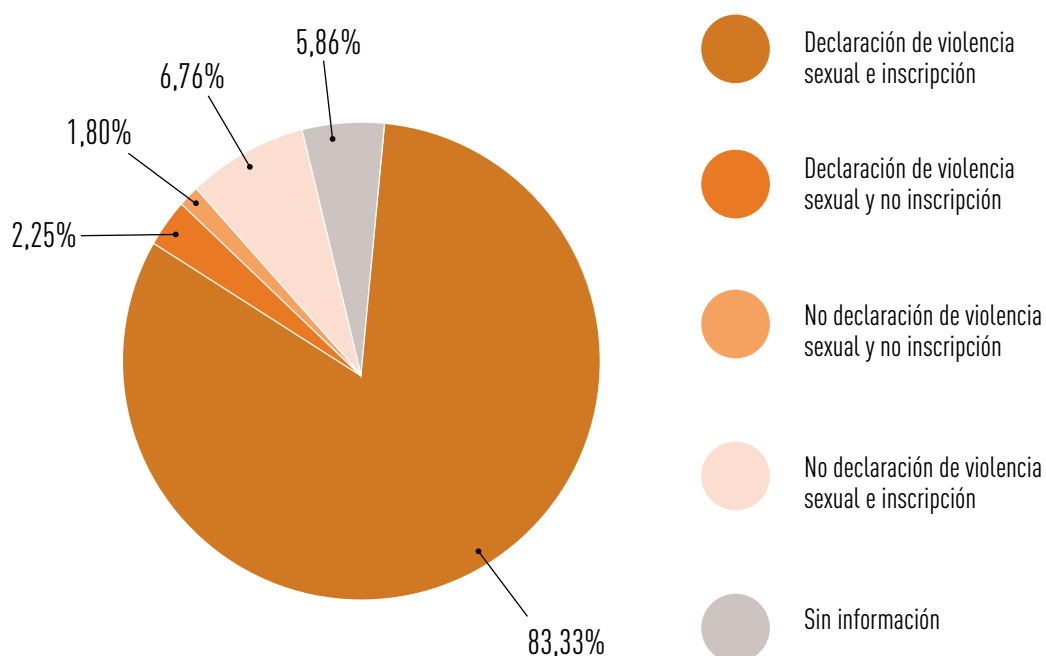
Inscripción en el RUV



En cuanto a la declaración de delitos contra la integridad y libertad sexuales, los datos entregados por la Unidad arrojan que 190 mujeres declararon este tipo de hechos (85,58%), 19

no los declararon (8,55%) y en 13 casos no hay información al respecto (5,85%).

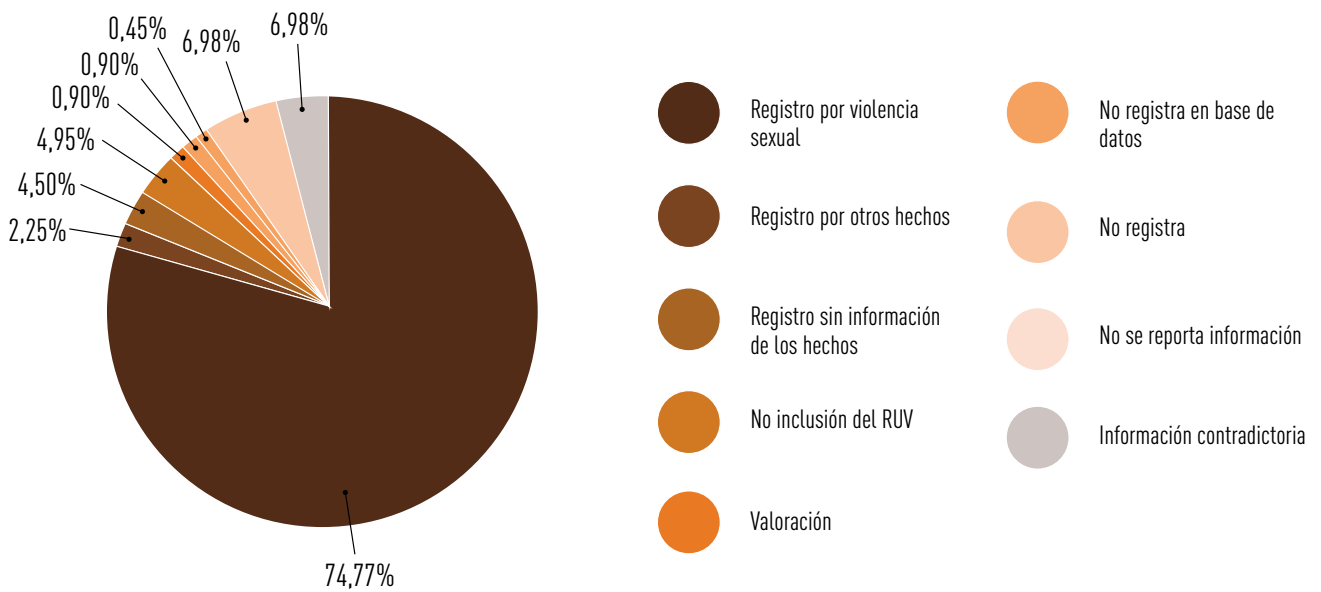
Relación declaración violencia sexual e inscripción RUV



Así, tenemos que 185 mujeres (83,33%) que declararon delitos contra la integridad y la libertad sexuales se encuentran incluidas en el RUV —se infiere que la inscripción es por violencia sexual—, mientras que 15 de ellas (6,76%) no declararon este tipo de hechos y están anotadas, sin que sea posible determinar los hechos por los cuales fueron registradas.

En 5 casos (2,25 %) hubo declaración de violencia sexual, mas no inscripción en el RUV y en 4 (1,80 %) no hubo declaración de ese tipo de hechos, ni registro en el RUV. En 13 casos (5,86%) no se registra información.

Inscripción RUV según base MJD-DJT



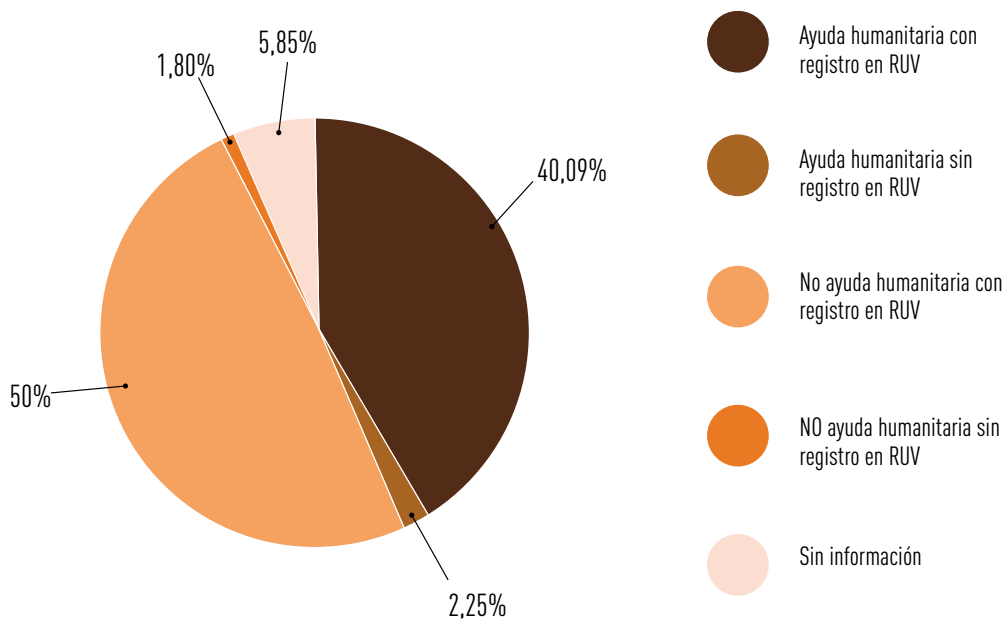
Por su parte, de la información contenida en la base compartida por el MJD-DJT, con información actualizada a 23 de marzo de 2017, tenemos:

166 casos (74,77%) se encuentran registrados por violencia sexual, 5 (2,25%) por otros hechos y en 10 (4,50%) no se conoce el hecho por el que se inscribió a la mujer. De otra parte, 2 casos (0,9%) estarían en valoración, y 11 casos (4,95%) aparecen como no registrados en el RUV. En cuanto a vacíos en la información, se encuentra que en 14 casos no se reporta ninguna información (6,30%), 2 (0,9%) no registran en base de

datos, 1 no registra (0,45%). En 11 casos (4,95%) se reporta con información contradictoria, pues en 6 de ellos la base señala en estado «no incluido» y en 2 «no registra en base de datos» y, a la vez, se informa que sí están incluidos por violencia sexual. Los otros 3 aparecen en estado «incluido», pero luego informa que no están incluidos.

Al comparar la información reportada por la Unidad en febrero de 2018 y la incorporada en la base del MJD-DJT, con corte a marzo de 2017, se observa que de un año a otro hubo un incremento el 9% aproximadamente en la inscripción en el

Ayuda humanitaria



RUV por violencia sexual de las mujeres partícipes de la EAJ. En cuanto a asistencia humanitaria, según la información entregada por la Unidad, tenemos que:

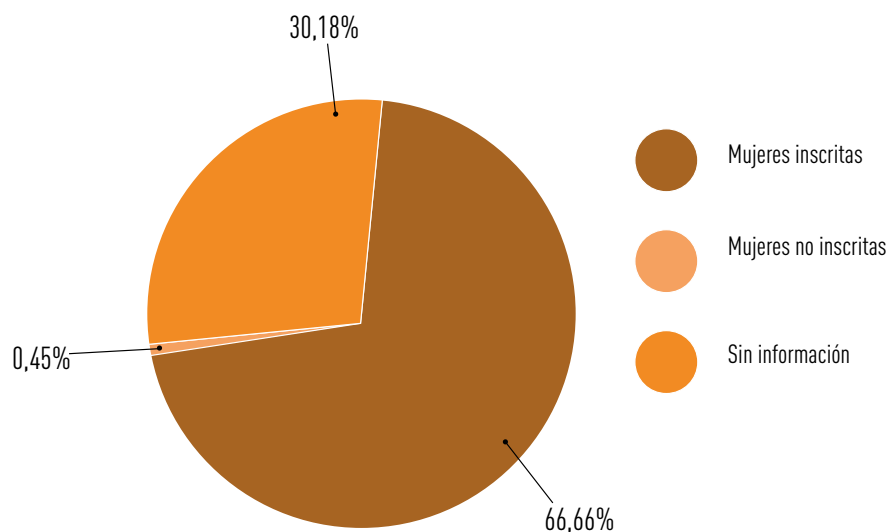
89 mujeres (42,34%) recibieron ayuda humanitaria y están inscritas en el RUV, mientras que 5 (2,25%) también recibieron dinero por este concepto, sin estar registradas. De otra parte, 111 mujeres (50%) no recibieron ayuda humanitaria estando inscritas, cifra sobre la que vale la pena aclarar que de la información entregada por la Unidad no es posible establecer

cuántas de ellas la solicitaron y les fue negada. 4 mujeres (1,8%) no recibieron ayudas y no aparecen registradas en el RUV. Finalmente, en 13 casos (5,85%) no se reportó información.

Estas cifras coinciden con los datos de reparación administrativa que se presentan enseguida, pues si el 66% de las mujeres obtuvo la indemnización, se entiende que no se encuentren incluidas en el otorgamiento de ayudas humanitarias.

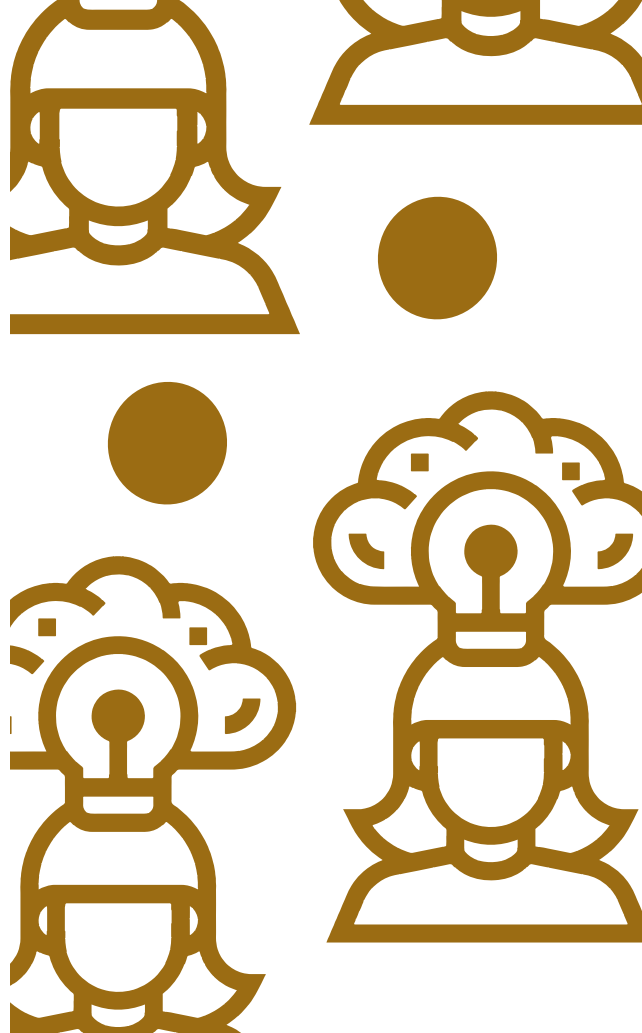
Reparación Administrativa

En cuanto a reparación administrativa, según la información reportada en la base del MJD-DJT con corte a marzo de 2017 y la reportada a la Mesa de Seguimiento, con corte a en febrero del mismo año, encontramos:



Así, 148 mujeres (66,66%) habrían sido beneficiarias de reparación administrativa por los hechos de violencia sexual y 1 (0,45%) lo habría sido por otro hecho victimizante. En 67 casos (30,18%) no se reportó información sobre la indemnización y en 6 (2,70%) se reportó información contradictoria, pues se indica que se realizó la indemnización por violencia sexual, pero la fecha de pago es anterior a las jornadas de declaración y denuncia. En tres casos la fecha se remonta a 1900 y en otros tres casos se registra el pago en 2013 antes de la jornada y en ninguno de estos casos existe observación de la Unidad sobre la diferencia de fechas y/o lugares entre la JDD y la declaración.

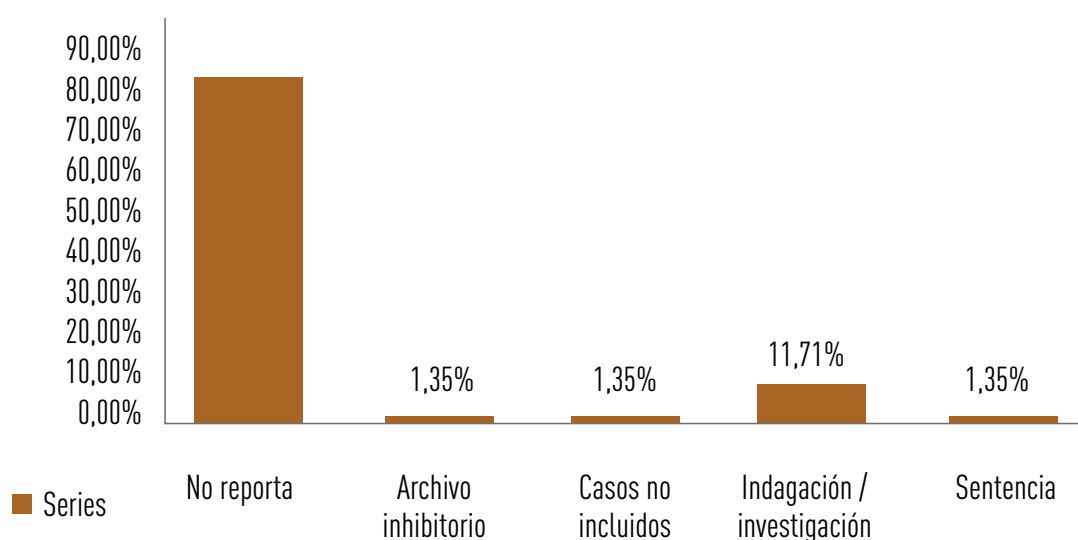
De las 149 mujeres reparadas, según la información reportada por el MJD-DJT y la que reposa en la base de la Mesa de Seguimiento, 3 presentaron declaración en 2012, 140 en 2013, 5 en 2014 y 1 en 2015. De las mujeres que declararon en 2012, 2 habrían recibido la indemnización en 2014 y 1 en 2016. De las que lo hicieron en 2013, 1 habría sido reparada ese mismo año, 87 en 2014, 46 en 2015 y 6 en 2016. Las 5 mujeres que declararon en 2014 y la que lo hizo en 2015 recibieron la indemnización en 2015.



3. Acceso a la justicia

En vista de que la Fiscalía General no respondió el derecho de petición enviado por Sisma Mujer en el marco de esta consultoría, se tomarán los datos que dicha entidad entregó a la Mesa de Seguimiento a los Anexos Reservados de los

Autos 092 de 2008 y 009 de 2015, con corte a julio de 2015 y a noviembre de 2017, con el fin de analizar el avance en materia de acceso a la justicia. A julio de 2015:

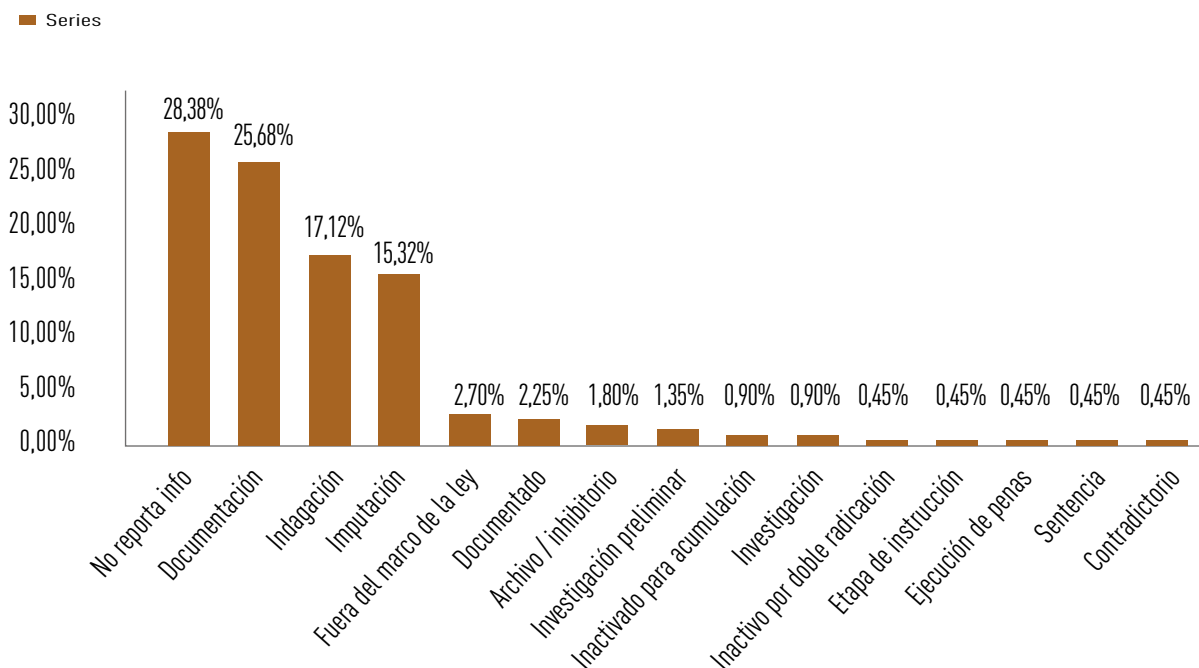


Según la información reportada, a corte de julio de 2015, 26 (11,71%) de los casos se encontraban en etapa de indagación o investigación preliminar, 3 (1,35%) estaban archivados o se había proferido resolución de inhibición, 3 (1,35%) contaban con sentencia, 3 (1,35%) de los casos no se encontraban incluidos y de 187 (84,23%) de los casos no se reportaba información del estado procesal.

información de la gráfica anterior se encuentra clasificada correctamente gracias al trabajo de la Mesa en la preparación de su VI Informe y a que tuvo acceso a los informes presentados por la Fiscalía a la Corte Constitucional en el primer semestre de 2015. Por esta razón, se encuentran variables diferentes en la información de 2015, en relación con la de 2017.

Para noviembre de 2017, de los casos se rigen bajo la Ley 600, 3 (1,35%) de estos se encuentran en investigación preliminar, 2 (0,90%) en investigación, 1 (0,45%) en etapa de instrucción. En relación con los casos que cursan bajo la Ley 906, 38 (17,12%) se encuentran en etapa de indagación, 34 (15,32%) en imputación.

De los casos que se siguen en el marco de la Ley 975, 5 (2,25%) se encuentran documentados, 57 (25,68%) se encuentran en proceso de documentación y 6 (2,70%) se reportaron como fuera del marco de la Ley.



Adicional se tiene que 7 (1,80 %) de los casos se encuentran archivados o se profirió resolución de inhibición, 2 (0,90%) se encuentran inactivos por conexidad procesal, 1 (0,45%) se encuentra inactivo por doble radicación, 1 (0,45%) cuenta con sentencia, 1 (0,45%) se encuentra en ejecución de penas y en 63 (28,38%) de los casos no se reporta información.

A pesar de que se presentan variables diferentes de un reporte al otro, es posible concluir que en el transcurso de dos años no hay verdaderos avances en los estados procesales de los casos, pues aun cuando existe mayor reporte e identificación de casos en 2017, la mayoría de ellos se encuentra en etapas de investigación preliminar o previa.

Bibliografía

Base de datos de seguimiento de la Mesa de Seguimiento a los Anexos Reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015.

Base de datos 2013-2017 del Ministerio de Justicia - Dirección de Justicia Transicional. Fichas de documentación de 43 casos de la Corporación Mujer Sigue Mis Pasos.

Mesa de Seguimiento a los Anexos Reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015 (2016). VI Informe de la Mesa de seguimiento a los anexos reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015. Bogotá, Colombia.

Sistema de Información sobre RUV del Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas.

D. Recomendaciones para el fortalecimiento de la Estrategia de Acceso a la Justicia

para Sobrevivientes de
Violencia Sexual en el
Marco del Conflicto
Armado Interno (EAJ)

Dirección de Justicia Transicional
Ministerio de Justicia



Tabla de Contenido

D. Recomendaciones para el fortalecimiento de la Estrategia

Introducción	5 D
1.Recomendaciones generales.....	7 D
1.1. Ajustar el enfoque diferencial étnico.....	8 D
1.2. Incorporar como población beneficiaria a las víctimas de violencia sexual por parte de la fuerza pública	9 D
1.3. Fortalecer las rutas de acceso a la justicia de acuerdo con el tipo de procedimiento previsto para los diferentes casos	10 D
1.4. Garantías para la participación de niñas y adolescentes	12 D
2.Recomendaciones por fases de la EAJ	13 D
2.1. Alistamiento y encuadre.....	14 D
2.2. Apoyar los procesos de documentación de los casos como un ejercicio autónomo de las organizaciones	15 D
2.3. Incorporar criterios de cuidado, de protección y de atención diferencial para todas las fases.....	16 D

3. Jornada de declaración y denuncia19 D

3.1. Integrar a la estrategia de manera permanente a la Unidad Nacional de Protección y a los programas de protección de la Fiscalía General ..20 D

3.2. Revisar las condiciones de declaración y denuncia para garantizar espacios confiables, respetuosos y no revictimizantes 20 D

3.3. Clarificar el papel de las autoridades locales.....21 D

4. Acompañamiento23 D

4.1. Fortalecer el enfoque de atención en salud (física y psicológica)24 D

4.2. Garantizar la realización de un mínimo de jornadas de acompañamiento: fortalecer la articulación entre las sesiones de acompañamiento, las actuaciones de asesoría, orientación y la representación judicial de víctimas25 D

4.3. Establecer un proceso de cierre con las mujeres partícipes..... 25 D

Bibliografía26 D

Introducción

El Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Justicia Transicional (MJD-DJT) desarrolla desde el año 2013 la Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual del Conflicto Armado (EAJ), atendiendo la realidad colombiana frente a la violencia sexual como una práctica habitual, generalizada, invisible y sistemática (Auto 092 de 2008), y haciendo eco de las iniciativas y experiencias de varias organizaciones de mujeres que acompañan a otras mujeres víctimas de violencia sexual en procesos de exigibilidad de sus derechos humanos y de restablecimiento emocional y psicosocial.

La EAJ ha logrado acercar la institucionalidad a aproximadamente 1632¹ mujeres víctimas de violencia sexual en diferentes regiones de Colombia, desde una perspectiva psicosocial, de género y diferencial. También ha constituido una medida afirmativa frente a la discriminación estructural, sistemática e histórica de las mujeres para acceder a la administración de justicia frente a los impactos desproporcionados de la violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Además, la coordinación de las acciones entre las ramas del poder público del Estado y los organismos de control para el desarrollo y consolidación de la EAJ, en materia de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual, representa un avance en el cumplimiento de la obligación de

debida diligencia² para investigar, juzgar, sancionar y reparar integralmente las vulneraciones de derechos de las mujeres víctimas que participan en la estrategia.

Sin perjuicio de estos avances tan importantes, es posible fortalecer la EAJ a partir de las buenas prácticas y la experiencia obtenida durante su desarrollo. Es necesario concebir el proceso de manera global y asumir a las beneficiarias como parte actual de la EAJ, hasta lograr unos mínimos de protección que permitan hacer un cierre de la intervención con cada una. Por eso, a partir de la revisión de los diferentes documentos aportados por Fupad, se presenta una serie de recomendaciones que pueden contribuir al fortalecimiento señalado para favorecer la garantía de los derechos de las víctimas.

De acuerdo con lo anterior, en este documento se presentan trece recomendaciones dirigidas al fortalecimiento de la EAJ teniendo en cuenta sus diferentes fases. En primer lugar, se dará cuenta de recomendaciones generales y luego de recomendaciones por cada fase.

¹ Base de seguimiento MJD-DJT 2013-2017.

² Principio establecido en el artículo 7.b de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y desarrollado a nivel nacional mediante la Ley 1719 de 2014, mediante la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia sexual, especialmente la cometida en el marco del conflicto armado.



1. Recomendaciones generales

1.1. Ajustar el enfoque diferencial étnico

La EAJ ha incorporado desde el año 2016 la realización de jornadas con enfoque étnico, para lo cual se ha coordinado con organizaciones de base, como *Mujeres del Plantón* y con la *Organización Nacional Indígena de Colombia*³.

Esta es una buena práctica que permite ampliar la incorporación del enfoque diferencial étnico, en especial para mujeres víctimas, lo cual requiere acciones de carácter interseccional. Sin embargo, el enfoque étnico e interseccional de la EAJ tiene retos respecto de aquellas víctimas étnicas que participaron en jornadas previas a 2016, época en la que no existía este componente, o que lo han hecho después en jornadas «mestizas» que no lo incluyen.

Además, el registro con que cuenta actualmente la estrategia 2013-2017 no tiene la variable de identificación étnica, lo cual dificulta la activación de la oferta institucional para adoptar las correspondientes medidas.

También es importante tener en cuenta que el trabajo con mujeres étnicas, como grupo per se, no satisface la incorporación del enfoque. Por ejemplo, en la información conocida sobre las jornadas de acompañamiento psicosocial⁴ en la Asociación

Mujeres del Plantón, no se observan mayores actividades ni contenidos que den cuenta de dicho enfoque, salvo actividades lúdicas y la presencia de traductores. Hay supuestos que se deducen, como la asistencia a las jornadas de autoridades con funciones de atención para grupos étnicos, pero no se expresa la metodología de la estrategia en relación con qué cambios tiene, qué demandas debe sortear, ni qué se prioriza en la respuesta institucional⁵ cuando se trata de jornadas étnicas o cuando mujeres con pertenencia étnica participan en jornadas mayoritariamente mestizas.

Adicionalmente, de los documentos revisados que fueron compartidos por Fupad para esta consultoría, se observa la realización de jornadas en territorios en los cuales es posible inferir que la mayoría de las mujeres participantes son afrodescendientes⁶, sin que de la metodología o informes presentados sea evidente

3 Fupad, *Historia de la Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno* (borrador) (p.22).

4 *Informe descriptivo y analítico de los resultados obtenidos en el proceso de acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencia sexual*, Fanny Escobar Hernández, coordinadora, Apartadó, 7 de septiembre de 2016.
Informe de actividades de apoyo psicosocial dirigidas a mujeres víctimas de violencia sexual, Fanny Escobar Hernández, Chigorodó, diciembre de 2016.

Informe descriptivo y analítico de los resultados obtenidos en el proceso de acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencia sexual, Hernán Alfredo Nieto Uribe, 11 de septiembre de 2016.

5 La Unidad de Víctimas cuenta con los decretos 4633, 4634 y 4635 para la atención étnica y la Fiscalía tiene, en la Directiva 1774 de 2016 para la investigación de violencia sexual, pautas específicas para víctimas con perfil étnico.

6 Jornadas realizadas por AMAPI en Quibdó en el 2015 y las realizadas por la CMSMP en Quibdó y Tumaco en 2017.

la ejecución de acciones o la implementación de estrategias específicas de enfoque étnico afrodescendiente.⁷

La identificación de las víctimas con enfoque étnico y otros diferenciales, la caracterización de las afectaciones, la definición de los contenidos de formación, la metodología psicosocial para la atención individual y colectiva, teniendo en cuenta esta condición, y la oferta institucional derivada son acciones que deben formalizarse e implementarse⁸ teniendo en cuenta si se trata de un grupo exclusivamente étnico y/o si hay participación étnica en las jornadas con mayoría mestiza.

También será necesario identificar retrospectivamente la población étnica atendida porque esto ofrece un resultado concreto al MJD-DJT sobre la cobertura que ha tenido, incluso antes del 2016, y le permite ajustar la oferta institucional que requiere la atención adecuada de estas víctimas.

1.2. Incorporar como población beneficiaria a las víctimas de violencia sexual por parte de la fuerza pública

La estrategia ha estado orientada por una perspectiva de derechos humanos integral porque pretende contribuir a la superación de las barreras que existen para que las víctimas de violencia sexual accedan a la justicia. Cuenta con diferentes componentes de intervención diferencial y de atención psicosocial que la

enmarcan en un perfil de acción estatal que debe ser destacado como buena práctica.

Sin embargo, de manera deliberada se ha considerado que no son beneficiarias de la estrategia las víctimas de violencia sexual perpetrada por la fuerza pública.

Esto constituye una discriminación y no existe una justificación legal ni constitucional para admitirlo. Además, es una medida contraevidente porque desconoce que, según las cifras oficiales, la fuerza pública tiene el mayor registro de casos durante el periodo 2008- 2016 con el 34,6 % de los casos⁹; la Fiscalía General cuenta con un registro de 1148 procesos judiciales contra integrantes de la fuerza pública por violencia sexual, aunque solo reconoce que un 9 % está relacionado con el conflicto¹⁰; del 50 % de autorías conocidas sobre los casos de los Anexos Reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015 de la Corte Constitucional, la fuerza pública tiene una atribución de responsabilidad del 8,6 %¹¹, y que las organizaciones de mujeres han enfatizado en la necesidad de garantizar una estrategia de acceso a la justicia para las víctimas que no las jerarquice según el autor responsable¹², sino que asegure la protección de sus derechos en igualdad de condiciones, con independencia del actor armado. Esto visibiliza a las víctimas y deja de hacerlo respecto de los autores.

El concepto de *víctima* debe entenderse sin discriminación alguna, así se recoge en el artículo 3 de la Ley 1448, aunque

7 Informes de Comisión presentados por Marina de Narváez Malo sobre el taller psicojurídico y la jornada de acceso a la justicia, adelantadas con el acompañamiento de la organización AMAPI, en mayo de 2015. Informes de actividades presentado por la Corporación Mujer Sigue Mis Pasos, periodos junio-julio y octubre-diciembre de 2017, para los procesos realizados en Tumaco y en Quibdó.

8 Ver guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial. Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible DNP 2012.

9 Ver http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/02/Bolet%C3%ADn-25-de-Noviembre-de-2017_SISMA-MUJER.pdf

10 Respuesta a derecho de petición presentado por la Corporación Sisma Mujer 201794300000181 de la Fiscalía General de la Nación.

11 VI Informe de la Mesa de Seguimiento a los Anexos Reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015, 2016 (p. 17). Se incluyen casos de acción conjunta con grupos ilegales.

12 VI Informe de la Mesa de Seguimiento a los Anexos Reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015, 2016 (p. 78).

se le haya dado una interpretación restrictiva por cuenta de la Ley 975. Los instrumentos internacionales también reconocen una definición igualitaria de *víctima*¹³ que tiene como referente la vulneración de derechos humanos y las normas que los protegen y no al perpetrador.

Por esto es necesario que la EAJ se adecúe al Derecho Internacional de los Derechos Humanos para incluir a las víctimas de violencia sexual de la fuerza pública, de lo contrario se continuará respaldando una barrera institucional para el acceso a la justicia de estas víctimas.

El cambio puede iniciar por la revisión de los casos denominados «fuera del marco de la ley» registrados en el seguimiento de la Estrategia 2013-2017, que podrían corresponder en algunos casos a la fuerza pública.

Además, será necesario adelantar esfuerzos por convocar a las víctimas de la fuerza pública que hayan sido rechazadas por esta característica, para que participen y en definitiva eliminar esa prohibición a futuro.

1.3. Fortalecer las rutas de acceso a la justicia de acuerdo con el tipo de procedimiento previsto para los diferentes casos

La EAJ ha permitido incrementar sustantivamente la denuncia de los hechos de violencia sexual cometidos en el contexto del conflicto armado. Además, se destaca que la estrategia ha identificado a los autores de los hechos de violencia sexual

que han sido registrados en el marco de la EAJ y ha impulsado acciones en relación con las diferentes jurisdicciones penales para la recolección de información sobre los procesos, pero estas medidas generan retos adicionales para el MJJ- DJT.

A partir de los documentos compartidos a nuestra organización sobre la EAJ, es posible establecer que por lo menos el 66 % de los casos han sido asignados al Sistema de Justicia Transicional de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)¹⁴, lo que genera cuestionamientos sobre la garantía del acceso a la justicia de las mujeres que han formulado sus denuncias en desarrollo de esta estrategia.

A su vez, en relación ya no con la jurisdicción, sino con el autor, alrededor de un 10 % de los casos de la base del Ministerio están identificados como hechos perpetrados por la guerrilla de las FARC¹⁵, lo cual conlleva a otro tipo de retos frente al contexto de justicia transicional aprobada por el *Acuerdo Final de Paz*. Por tanto, deberían establecerse algunas acciones que garanticen el apoyo de las víctimas, para que tengan claras las diferencias de procedimiento penal para el acceso efectivo a la justicia y, en especial, para que estén delimitadas las expectativas. Ciertamente, durante las jornadas de encuadre se ha explicado la diferencia entre justicia transicional y ordinaria, pero también sería pertinente que esto se traduzca en acciones puntuales que pueda liderar el MJJ- DJT para fortalecer la atención de las víctimas.

Por una parte, se recomienda entonces incorporar, en el proceso de formación, la ruta de acceso a la justicia de la Jurisdicción Especial de Paz, los programas derivados

13 Ver punto 8 de los principios y directrices básicos sobre derechos de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves al derecho internacional

humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005 y la regla 85 de las reglas de procedimiento y prueba del Estatuto de Roma.

14 Un total de 1083 casos de los 1632 de la base de seguimiento 2013 a 2017 tienen radicado en justicia y paz.

15 Un total de 1083 casos de los 1632 de la base de seguimiento 2013 a 2017 tienen radicado en justicia y paz.

de la reforma rural integral, la participación política, el fin del conflicto y la solución al problema de drogas, desde una perspectiva de género. Por otra parte, se debe incorporar el apoyo a las organizaciones para la formulación de informes ante la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad de las víctimas de todos los actores armados porque no existe restricción hasta el momento en relación con la autoría.

La incorporación de los contenidos de formación indicados potencia la participación política de las mujeres que hacen parte de la estrategia, a través de los mecanismos previstos por el Acuerdo Final de Paz.

También ofrece claridad sobre las expectativas que pueden tener las partícipes. Por ejemplo, ¿las víctimas de grupos paramilitares tienen claridad, antes de decidir si participar en la declaración y/o denuncia, de los límites¹⁶ que tiene la jurisdicción de justicia y paz para los casos de violencia sexual? ¿Tienen claro que sus procesos judiciales no son objeto de la jurisdicción especial para la paz? Para estas víctimas también es esencial que se revisen los procedimientos de suministro de información en el marco de la EAJ. Las mujeres deben saber si lo que se está formalizando es una «noticia criminal» ordinaria o si están diligenciando un formato de «registro de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la ley», cuáles son sus diferencias y las implicaciones de suscribir uno u otro formato.

En cuanto a las víctimas de la guerrilla, ¿conocen los beneficios jurídicos reconocidos a los agresores para incluso quedar en libertad por virtud de la Ley 1820? ¿tienen claridad de que aun presentando sus casos existen mecanismos procesales, como la cesación de procedimiento, para cerrar los casos no seleccionados por la jurisdicción especial de paz? Lo mismo respecto a las víctimas de la fuerza pública que, por supuesto, deben ser incluidas como se ha indicado.

Por último, con los informes dirigidos a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad prevista en el Acuerdo Final de Paz, la estrategia podría impactar un procedimiento a partir del histórico de información con que cuenta en relación con la dinámica de la violencia sexual en los diferentes territorios, las formas de supervivencia de las víctimas, los procesos organizativos de las mujeres sobrevivientes, las diferentes afectaciones generadas, tanto en lo individual como en lo colectivo, entre otros aspectos, y hacer con esto una importante contribución a la memoria histórica.

La información que ha recabado el MJD-DJT sobre los 1632 casos puede contribuir especialmente al esclarecimiento de la forma como se perpetró la violencia sexual en el marco del conflicto armado, mediante la clasificación de los casos dentro de los nueve patrones fácticos de victimización reconocidos por la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008, que son: a) como parte integrante de operaciones violentas de mayor envergadura, b) acciones ejecutadas individualmente por los miembros de todos los grupos armados, c) contra mujeres señaladas de tener relaciones familiares o afectivas con un miembro o colaborador de alguno de los actores legales e ilegales, d) en el marco del reclutamiento forzado de niñas y mujeres, e) para obtener propio placer sexual, o contra las mujeres que se niegan a tener relaciones sexuales o se niegan a su explotación, f) contra de las mujeres que quebrantan con su comportamiento público o privado los códigos sociales de conducta impuestos de facto por los grupos armados al margen de la Ley, g) contra lideresas y sus familias, h) prostitución forzada y esclavización sexual, y i) la coacción de trabajadoras sexuales de distintas partes del país para realizar actos sexuales con miembros de las guerrillas o los grupos paramilitares. Tener claridad en relación con estos patrones de victimización será importante para la garantía del derecho a la verdad y la justicia de las mujeres participantes en la EAJ, y

tendrá repercusiones tanto en la construcción de memoria histórica, como en la identificación de las afectaciones que sufrieron en sus cuerpos y proyectos de vida para la sanción y la reparación de los hechos.

1.4. Garantías para la participación de niñas y adolescentes

En principio se infiere que la EAJ no excluye la participación de niñas y adolescentes víctimas, pero de la documentación compartida por Fupad no es clara la existencia de rutas y estrategias específicas que garanticen la participación de este grupo etario en la estrategia. Es imperativo que el MJD-DJT incorpore este enfoque diferencial en las próximas planeaciones de jornadas de declaración y denuncia, pues vale la pena recordar que en el caso de mujeres menores de edad la obligación estatal de garantizar justicia y reparación debe atender tanto al principio de debida diligencia, como al interés superior de las niñas y adolescentes y la prevalencia de sus derechos.

En este sentido, será importante que desde la planeación misma de la convocatoria se prevea que en los territorios a los que se llegará seguramente existirán niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual¹⁷, con unos obstáculos específicos para el acceso a la justicia y las rutas de reparación, como la dificultad acentuada para hablar sobre lo sucedido —la experiencia de Sisma Mujer indica que las mujeres tardan alrededor de 12,6 años en denunciar la violencia sexual—¹⁸, la vulnerabilidad propia de la interseccionalidad de la discriminación de

género y etaria, las dificultades para asistir a las diferentes jornadas de las niñas escolarizadas, entre otras. Y desde la convocatoria misma será necesario garantizar la articulación y participación del ICBF a lo largo de todas las fases, tanto para el acompañamiento psicosocial, que tendrá un enfoque diferente al que se pueda proporcionar a mujeres mayores de edad, como para activar rutas de protección y analizar la necesidad de iniciar un proceso de restablecimiento de derechos y garantizar las condiciones adecuadas para la declaración y denuncia de las niñas y adolescentes.

En vista de que es necesario implementar este enfoque de forma transversal a la estrategia, será necesario que en los diferentes espacios de capacitación y sensibilización a las gestoras de las organizaciones funcionarias que participarán en la estrategia se incluyan temas sobre niñez y adolescencia. Por ejemplo, las gestoras deberán saber que la denuncia en casos de violencia sexual en contra de menores de edad es obligatoria para toda persona que tenga conocimiento de su ocurrencia, o que la negativa de los padres a que las niñas y adolescentes participen en la estrategia debe ser comunicada al MJD-DJT para activar las rutas necesarias en articulación con el ICBF. También será importante que las y los funcionarios tengan conocimiento sobre las pautas específicas a tener en cuenta cuando se recibe la declaración o denuncia de mujeres menores de edad, o las condiciones materiales requeridas para que las niñas puedan hablar en condiciones adecuadas y seguras.

17 Tales como la temporalidad, las cifras de acceso a la justicia para las víctimas de justicia y paz, los mecanismos procesales de participación, las dificultades para identificar a los agresores porque más del 90 % que se desmovilizaron no se sometieron a justicia y paz.

18 En el IV Informe de Seguimiento al Anexo Reservado del Auto 092 y Primero al Anexo reservado del Auto 009, se encontró que, de 238 víctimas sobre las cuales se pudo establecer su edad en la fecha de los hechos, el 60,8 % de ellas fue víctima siendo menor de edad.



2. Recomendaciones por fases de la EAJ

2.1. Alistamiento y encuadre

Definir y explicitar los criterios para la selección de los territorios, la organización y las partícipes

Ciertamente, aunque el nombre mixto de la estrategia en el histórico de su desarrollo no da cuenta de la atención prioritaria de mujeres, los resultados concretos sí muestran que ha sido una acción especial para las mujeres en repuesta a que la violencia sexual afecta desproporcionadamente a este grupo social. Esto invita a que, sin perjuicio de incluir hombres, debería ser visible que se trata de una estrategia enfocada principalmente en responder a una realidad concreta e indicar en consecuencia que la prioridad son las mujeres.

En el caso de los territorios abarcados por la estrategia, se ha llevado a cabo en Magdalena, Sucre, Nariño, Atlántico, Chocó, Norte de Santander, Valle del Cauca, Cesar, Guajira, Cauca, Santander, Tolima, Meta, Antioquia y Cundinamarca. La importante cobertura nacional en todo caso no da cuenta del criterio que se ha aplicado para la elección de los departamentos. No se sabe si se han tenido en cuenta los registros, como los de la Unidad Nacional de Atención a Víctimas, que tienen dentro de los cinco primeros departamentos de mayor cantidad de casos de violencia sexual contra mujeres en el conflicto a Bolívar y Putumayo, y que no se han abordado aún en la estrategia¹⁹. Tampoco es claro si los casos que se reciben son de cualquier parte del territorio, lo cual es probable dadas las características del desplazamiento, pero no es expreso. Entre los criterios podrían tenerse en cuenta los territorios con la mayor vulnerabilidad socioeconómica, según los índices de pobreza multidimensional establecidos por el Departamento Nacional de Estadística, o los territorios

con mayor riesgo de violencia sexual según el sistema de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo²⁰, para que la estrategia tenga un efecto preventivo con la presencia de la institucionalidad en el territorio. También se podría considerar, la elección de las subregiones de los planes de desarrollo con enfoque territorial del Acuerdo Final de Paz, para articular las políticas del gobierno en materia de paz y de atención a víctimas.

En cuanto a las organizaciones y partícipes, también deberían seleccionarse a partir de criterios preestablecidos. Respecto a las organizaciones, se infiere que se han seleccionado aquellas de mujeres con trabajo en la temática de violencia sexual, sin embargo, hay diversidad de procesos regionales similares y, por tanto, deberían ser explícitos los criterios para seleccionarlas en un proceso reglado.

En el acompañamiento psicosocial colectivo se eligió durante varios años una organización mixta sin experiencia previa en violencia sexual y sin tener en cuenta la experiencia de las organizaciones de mujeres que han sido las que mayor desarrollo han dado a la temática psicosocial para las víctimas de violencia sexual en el conflicto. El tiempo de trabajo de la organización, la experiencia previa en el tema de violencia sexual en el marco del conflicto, los enfoques étnicos, de atención psicosocial, niñez, discapacidad y género son elementos que deben ser tenidos en cuenta. Otro aspecto que se infiere es la cercanía y el nivel de confianza que tienen las víctimas en las organizaciones de base, que por

¹⁹ Sisma Mujer (2017). *La luz que nos queda*. Capítulo «Principales hallazgos en la documentación de casos» (p. 40).

²⁰ Corporación Sisma Mujer (2017). *La luz que nos queda* (p. 22).

supuesto es fundamental, pero nuevamente se trata de una característica que tienen varias organizaciones en los territorios.

La selección de víctimas debe tener unos criterios explícitos y amplios para participar en la estrategia, pues se trata de que todas las sobrevivientes de violencia sexual puedan hacer parte de esta iniciativa institucional. El mayor reparo, por tanto, es la restricción existente para las víctimas de la fuerza pública, como se indicó antes, pero también existen otros reparos sobre quién y cómo se está estableciendo la relación de la violencia sexual con el conflicto: ¿se está aplicando la presunción de relación cerca y suficiente de la violencia sexual con el conflicto prevista en el Auto 09 de 2015 de la Corte Constitucional?, ¿se están teniendo en cuenta todas las formas de violencia sexual o solo la violación? Ciertamente es deseable que se respete la autonomía de las organizaciones elegidas para la convocatoria de las víctimas, pero también es importante que el Estado establezca unos criterios base que observen los compromisos de derechos humanos en el nivel internacional. Por eso deben aceptarse todas las formas de violencia sexual de todos los actores armados, deben observarse los estándares desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto, las normas de derechos humanos de las mujeres y las leyes específicas sobre violencia sexual. Además, la selección prioritaria por enfoques diferenciales de género, edad, raza y situación de discapacidad también debe estar graduada y preestablecida para justificar el tipo de cobertura que se da.

Por último, debería revisarse si es requisito para participar el no haber denunciado o declarado. En principio parece lógico dados los objetivos de la estrategia, pero ciertamente no es sencillo aceptarlo porque no siempre las víctimas tienen claridad sobre los distintos procedimientos, no siempre haber presentado una denuncia es garantía de tener un proceso

activo, de que cuenta con la información necesaria o de haber accedido a la oferta integral de atención que activa o debería activar la estrategia. Por eso se considera que participar debe ser una elección de las víctimas, más cuando una de las principales explicaciones que da la Fiscalía para la inactividad de los procesos es la ausencia de información de los casos, que podría superarse gracias a la estrategia.

2.2. Apoyar los procesos de documentación de los casos como un ejercicio autónomo de las organizaciones

El apoyo brindado por el MJD-DJT para las actividades de las organizaciones socias es también una buena práctica identificada, de manera que los resultados de la estrategia deberían dar cuenta del fortalecimiento de estas organizaciones a partir del trabajo conjunto. En todo caso, el relacionamiento con las organizaciones socias debe ser lo más claro posible para prevenir cualquier tipo de desgaste entre las partes.

De manera previa a las jornadas de declaración y denuncia, se han venido realizando los ejercicios de documentación de los hechos de violencia sexual con las organizaciones socias en la estrategia, con el propósito de recolectar la información de los casos y brindar a las instituciones algunos datos requeridos para preparar su intervención. A la fecha no se conoce el uso, destino, ni alcance que tuvo esa información, sin embargo, para las participantes de las jornadas, esa acción se realizó en el marco de la estrategia con la intermediación del MJD-DJT y eso genera expectativas que, si son insatisfechas, pueden afectar los objetivos propuestos. También la falta de claridad sobre el rol de la documentación en la estrategia puede impactar negativamente el proceso organizativo de las mujeres que pueden estar a la espera de una acción que no ha sido prevista.

Por esto se recomienda apoyar el ejercicio de documentación como una actividad autónoma de las organizaciones, quienes deberán asumir la responsabilidad frente a las mujeres sobre el uso de esa información y las acciones derivadas. La documentación de casos desde una perspectiva feminista y psicosocial es un ejercicio muy exigente que requiere de diversas herramientas conceptuales, experimentales y materiales (como condiciones de tiempo, espacio y tecnologías de registro auditivo) y demanda una serie de compromisos subsiguientes permanentes de acompañamiento. Esto es, desde una perspectiva que entiende la documentación como un ejercicio útil para las mujeres y no de simple registro y obtención de información en fichas.

Para suplir los requerimientos de información que demanda la estrategia para preparar la jornada de declaración y denuncia, se ha propuesto una caracterización de las víctimas, según el esquema descrito en el documento de seguimiento que acompaña al presente texto. Luego, en la respectiva jornada de declaración y denuncia, las víctimas aportarán oficialmente y por los canales institucionales la información sobre los hechos en los cuales debe actuar el Estado y se hace innecesaria para este la documentación.

Lo anterior quiere decir que, si bien es deseable documentar los casos, no es una acción directamente vinculada a la estrategia. El papel de MJD-DJT debe ser de apoyo para que las organizaciones que lo dispongan y/o decidan puedan tener el espacio para documentar, aprovechando el traslado de las mujeres y las condiciones logísticas (lugar, alimentación, etc.) para hacerlo. Debe ser claro para las víctimas cuál es la relación del Estado con esa actividad para que no se generen expectativas falsas.

Desde el punto de vista psicosocial, por ejemplo, es cuestionable que se realice en corto tiempo la documentación y luego la declaración y/o denuncia porque conlleva el relato de los hechos dos veces. En el caso de la institucionalidad, las acciones posteriores de seguimiento y coordinación deben dar una respuesta a la narración oficial de los hechos, pero lo que suceda con la documentación debería ser objeto de abordaje interno por parte de la organización que la realice, en los tiempos que considere para su realización y trámite.

2.3. Incorporar criterios de cuidado, de protección y de atención diferencial para todas las fases

Como condición para la sostenibilidad de la participación en la estrategia, deberían adoptarse medidas en relación con el cuidado, la protección y la atención diferencial. Hasta el momento se han tenido buenas prácticas por ejemplo al observar los procedimientos de las comunidades indígenas en la convocatoria, se ha contado con traductoras, se ha recogido cierta información previa sobre la seguridad, se ha intentado incluir la presencia de cuidadoras, entre otras, pero estas no son prácticas uniformes para la ejecución de las diferentes modalidades (mestizas, étnicas, etc.) de la estrategia en sus distintas fases. En la Asociación Mujeres del Plantón, por ejemplo, se contó con cuidadoras, pero no tenían experiencia en el tema y se ausentaron antes de tiempo, y se contó con traductoras, pero no se verificó que no fueran víctimas también²¹. En Chocó se advirtió un problema de seguridad y se deduce que por esto se llevó a cabo

²¹ Ver la web <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6380/Defensor-%C3%ADa-del-Pueblo-advierte-que-en-85-municipios-hay-riesgo-vigente-de-violencia-sexual-contramujeres-y-ni%C3%B1as-Mujeres-ayuda-ni%C3%B1os-riesgo-posacuerdo-Farc-dominio-comunicado-violencia-sexual-Mujeres.htm>

la jornada de declaración y denuncia en Quibdó²², pero habría sido deseable contar con esta información y valoración desde el comienzo de las fases. En las zonas de Baudó se identificaron 104 víctimas, pero finalmente solo participaron 58 en la jornada de declaración y denuncia. Esto muestra que se identificaron oportunamente situaciones de riesgo, pero eran necesarias medidas adicionales en el tema de protección para haber facilitado una mayor participación²³. Otro debate es la cantidad adecuada de partícipes para la estrategia, que se aborda más adelante, pero aquí el punto es que las valoraciones de riesgo y las medidas de protección son una necesidad permanente.

Por esto se recomienda que desde la planeación del trabajo sean tenidas en cuenta las variables de protección a partir de la información de seguridad que pueden aportar instituciones como la Defensoría del Pueblo, las organizaciones socias, las estadísticas oficiales de organismos de seguridad, entre otras fuentes. Este debe ser un punto de seguimiento permanente de fase en fase.

También es necesario que se adopten medidas de cuidado de la niñez u otras poblaciones de las que se ocupan usualmente

las mujeres, pero con personas de confianza de la organización y de las víctimas. Se debe establecer reglas para la labor de cuidado encomendada; se debe garantizar un lugar seguro para realizarlo con las condiciones sanitarias necesarias para el aseo, la alimentación y el descanso; se debe contar con los insumos de limpieza del lugar y de las personas, con la disposición de espacios diferentes para cada grupo (en especial no mezclar niñez con adultos) y que como mínimo haya dos cuidadoras por grupos de diez menores.

Finalmente, la atención diferencial debe atender las costumbres de alimentación, la forma de relación con los demás (acompañamiento de mujeres indígenas), de uso del tiempo físico y emocional, del lenguaje, la edad, las condiciones de discapacidad, etc. En los registros existentes no hay información sobre la condición de discapacidad, la edad de las víctimas ni las otras condiciones ya señaladas, sin lo cual no es posible determinar las afectaciones, ni la oferta requerida. Por ejemplo, las afectaciones físicas y psicológicas son diferentes para una víctima que lo fue siendo menor de edad que para una adulta y, por tanto, la atención debe cambiar.

22 Informe presentado por Harlen Dayana Córdoba Mena en el marco del Apoyo a la Estrategia de acceso a la justicia para mujeres indígenas y afro sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado, a través del fortalecimiento administrativo y técnico de la organización de base «Asociación Mujeres del Plantón» y en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales autónomo e independiente de precio global F-RRHH- PS-C1- 0151-11-16.

23 Reunión de socialización con funcionarios regionales del Chocó sobre estrategia de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado a través de la organización de base Amapi, abril de 2015



3. Jornada de declaración y denuncia

3.1. Integrar a la estrategia de manera permanente a la Unidad Nacional de Protección y a los programas de protección de la Fiscalía General

Conforme a los ejercicios realizados de seguimiento, han sido identificadas posibles situaciones de riesgo de las mujeres víctimas que han participado en la estrategia²⁴.

Como buena práctica, se destaca que se haya incluido en el seguimiento este componente, sin embargo, no se conoce ninguna acción derivada del hallazgo, como tampoco si existe el registro pormenorizado de quiénes tienen las situaciones de riesgo. Esto debería ser objeto de verificación por parte del MJD-DJT de manera prioritaria.

Entonces, la estrategia en sus diferentes fases debería incluir la participación de la Unidad Nacional de Protección que, conforme al artículo 2 numeral 9 del Decreto 1225 de 2012, tiene la competencia de atender las situaciones de riesgo extraordinario o extremo de víctimas de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. También cabe recordar el artículo 22, numeral 1, de la Ley 1719 que reconoce la vulnerabilidad acentuada de las víctimas de violencia sexual. Igualmente, los programas de protección a víctimas y testigos(as) de la Fiscalía General también son aplicables incluso antes de la presentación de la denuncia.

La Ley 1719 en su artículo 22, numeral 6 indica que, para el caso de lideresas y defensoras indígenas y afrodescendientes, existe el Auto 098 de 2013 de la Corte Constitucional que prevé la presunción de riesgo extraordinario de género para todo el procedimiento de solicitud y trámite de las medidas de protección.

El enlace con la institucionalidad de protección puede ser a través de las gestoras, quienes deben advertir, tramitar y acompañar, durante el transcurso de la estrategia, las solicitudes de protección ante la identificación del riesgo. También es relevante incorporar, en los procesos de formación, el alcance de los programas, los derechos de las víctimas con enfoques diferenciales y herramientas para la valoración periódica de mapas de riesgo por las organizaciones socias. Deberían preverse para esto los recursos necesarios.

3.2. Revisar las condiciones de declaración y denuncia para garantizar espacios confiables, respetuosos y no revictimizantes

Las jornadas de declaración y denuncia han venido modificándose conforme se han identificado necesidades de las víctimas y requerimientos para el mejor desempeño de la estrategia. Esta adaptabilidad de la acción institucional es una buena práctica que debe destacarse. Aprovechando esta característica, se han identificado algunas dificultades que podrían superarse con la adopción de medidas de cuidado que deben concertarse con la organización socia y validarse y/o socializarse con las partícipes, según corresponda.

²⁴ Informe de Actividades Amapi - Convenio 243, abril y mayo 2015.

Los espacios físicos no siempre son los adecuados para garantizar la privacidad de la jornada, lo cual genera el riesgo de falta de confianza, de incomodidad, o temor y puede provocar afectaciones psicosociales. El espacio debe ser cómodo, privado, y deberá dar cuenta, en su organización y disposición física, de la solemnidad e importancia que tiene este momento para las mujeres.

El desarrollo de las actividades deberá estar claramente diferenciado, de manera que no haya, por ejemplo, autoridades que están durante uno o varios días sin participación alguna. Es decir que la labor de cada funcionario(a) debe ser explícita en la agenda y debe evaluarse en qué momentos estará cada uno(a) para evitar el desgaste del espacio por las mujeres, quienes deben asumir la jornada como un escenario bajo su control.

Se ha dispuesto que durante el desarrollo de los talleres se realice progresivamente, con cada víctima, la declaración y denuncia. Es preciso indicar que el espacio para cada una de las partícipes debe ser reservado para esta actividad, de manera que no se puede compartir con nadie más. La simultaneidad de las diligencias en espacios compartidos recuerda las salas de investigadores de la Fiscalía que al mismo tiempo reciben declaraciones y/o entrevistas sin ningún tipo de cuidado.

Esto es altamente inconveniente desde el punto de vista psicológico y, por tanto, siempre debe garantizarse la privacidad del lugar para hablar de lo ocurrido con cada víctima. A su vez, los talleres de derechos y rutas deben disponerse para otros días, pues durante la declaración y denuncia solo debería realizarse

paralelamente el acompañamiento psicosocial colectivo a manera de conexión grupal con cada una de la partícipes que realiza la diligencia.

3.3. Clarificar el papel de las autoridades locales

Desde el comienzo de la estrategia se priorizó el trabajo con funcionarios(as) de nivel nacional porque se consideró que era una garantía de confianza y seguridad para las víctimas ante las situaciones de riesgo²⁵. Más allá de la pertinencia o no de la medida, es una buena práctica abordar de manera previa el tema y tomar decisiones al respecto. Después, con la integración en la Red Construyendo de la EAJ y la Estrategia Interinstitucional de Lucha contra la Impunidad de la VBG de la Consejería para la Equidad de la Mujer, se ha priorizado el trabajo con autoridades locales. En consecuencia, se generó un cambio importante sobre el tema, pero no se ha justificado la modificación de una medida que parecía atender a unas realidades y condiciones evaluadas previamente para garantizar la protección de las víctimas.

Como alternativa posible, sería necesario como mínimo que en las nuevas versiones de la estrategia se indague con las organizaciones socias el tema, para establecer si la condición de riesgo identificada se mantiene aún o no y se lleguen a acuerdos frente a la participación de las autoridades locales, por ejemplo, sobre los momentos en que deben participar, el acceso o no a la información que pueden tener, los perfiles requeridos, etc.

25 Informe de contratista Claudia Milena Flórez del 5 de diciembre de 2017 incluye entre las recomendaciones el «fortalecimiento a las medidas de protección, dado que un porcentaje de las mujeres expresó situaciones de alarma frente amenazas, durante y después de los procesos de declaración y denuncia».



4. Acompañamiento

4.1. Fortalecer el enfoque de atención en salud (física y psicológica)

Una de las mayores expectativas de las víctimas de violencia sexual, según la experiencia de nuestra organización, es la atención especializada en salud para mitigar las afectaciones psicológicas y físicas, en especial a la salud sexual y reproductiva, generadas por la violencia sexual.

Ciertamente las diferentes políticas del gobierno han fortalecido el acompañamiento psicosocial a víctimas, tal como lo ha hecho el MJD-DJT en la estrategia, pero se considera que la atención es limitada, porque el tiempo es muy corto y porque en todo caso son mecanismos desarticulados del sistema de seguridad social en salud; el sistema debería respaldar y ser el responsable de cualquier intervención en la salud.

En el marco de la jornada de declaración y denuncia se garantiza la presencia de profesionales en psicología, lo cual ha sido muy importante para las víctimas y muestra acciones concretas para la incorporación del enfoque psicosocial, pero este tipo de medidas no son suficientes. Además, hasta ahora se ha priorizado el trabajo psicosocial colectivo y no el trabajo psicológico individual que debería estar en el primer orden. Por esto, en este punto se considera necesario que la estrategia coordine acciones para garantizar que el Ministerio de Salud active la oferta institucional especializada que existe para las víctimas de violencia sexual y, a través de las secretarías de salud y la superintendencia del sector, se

haga seguimiento al tema. La atención debe ser permanente conforme a las necesidades en salud de las víctimas y no a los tiempos de las diferentes fases de la estrategia.

También es importante verificar si existe un proceso de concertación de los objetivos en el acompañamiento psicosocial colectivo y psicológico individual porque son las víctimas quienes deben decidir sobre su salud.

Otro aspecto determinante de la salud es que se debe garantizar la realización de diagnósticos y tratamientos integrales, en especial para la salud sexual y reproductiva. Usualmente las víctimas no identifican la relación entre las afectaciones generadas con la violencia sexual en este ámbito de la salud. Tampoco lo hace el sistema de salud. Por eso es necesario que el Estado lo haga y garantice los diagnósticos y tratamientos especializados necesarios²⁶. Esta es una de las respuestas que mayor satisfacción de derechos puede generar en las víctimas de violencia sexual.

26 Ministerio de Justicia y del Derecho, Dirección de Justicia Transicional (25 de septiembre 25 de 2017). Documento de sistematización. Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno.

[...] desde su etapa de diseño se pensó que sería conveniente evitar trabajar en las jornadas con funcionarios o funcionarias locales de las entidades principales de la EAJ. Las razones iniciales fueron que esto expondría a las mujeres a muchos riesgos luego de la denuncia. Esto por la sospecha de que estas personas podrían estar relacionadas con los actores armados al margen de la ley que, en dichos territorios, habrían cometido los delitos sexuales en contra de ellas.

Es importante recordar que el personal de atención psicosocial, psicológica y a la salud física debe ser preferentemente femenino.

Por último, se destaca que debe clarificarse y reforzarse la participación de la Personería y de las Secretarías de Salud en las jornadas, aprovechando la potencialidad de su actuación en las labores de vigilancia y control, y de promoción a las medidas de atención en salud como parte del derecho fundamental a la salud integral.

4.2. Garantizar la realización de un mínimo de jornadas de acompañamiento: fortalecer la articulación entre las sesiones de acompañamiento, las actuaciones de asesoría, orientación y la representación judicial de víctimas

A lo largo del desarrollo de la estrategia, no ha sido claro que las sesiones de retroalimentación o acompañamiento sean constantes en cada apuesta territorial ni que tengan un mínimo de permanencia. Se entiende que la intervención del MJD-DJT es delimitada en el tiempo, pero en la estructura de la acción deberían tener mayor claridad estos aspectos. También debería adoptarse una medida para las versiones de la estrategia que no han tenido este espacio, porque los mensajes que se dejan no son favorables ni para la gestión del MJD-DJT, ni para el proceso organizativo y las víctimas. La incorporación progresiva de espacios adicionales de acompañamiento ha sido una buena práctica, pero debe fortalecerse.

Además, si bien el MJD-DJT ha avanzado en la articulación de acciones para recopilar la información sobre el seguimiento de los procesos judiciales de la Fiscalía y de las medidas de atención y reparación de la Unidad de Víctimas, para luego — no siempre— hacer la retroalimentación con las víctimas, no es claro que en este proceso se esté incluyendo la rendición de cuentas por parte de la Defensoría del Pueblo en relación con la gestión de los(as) representantes judiciales de víctimas, en el caso del proceso judicial, y de las acciones de asesoría u orientación a favor de las víctimas. Por esto se recomienda incorporar este componente en las jornadas de acompañamiento posterior.

4.3. Establecer un proceso de cierre con las mujeres partícipes

El MJD-DJT ha precisado que la intervención de la estrategia es puntual, esto es, delimitada en el tiempo. Este es un mensaje claro para las víctimas en términos de generación de expectativas reales. En todo caso, es relevante que, una vez establecido el alcance que tendrán las sesiones de acompañamiento posterior, debe hacerse formalmente un proceso de cierre de la estrategia, para formalizarlo y facilitar también el cierre emocional de las partícipes. Esta es una medida de cuidado psicosocial que comunica oficialmente una decisión, que además se debió concertar previamente en el proceso — en el cronograma— y que hace saber a las víctimas que las acciones posteriores dependerán de los mecanismos activados por la estrategia para que la organización y las respectivas entidades hagan el seguimiento.

Bibliografía

- Córdoba Mena, D. (2016). *Apoyo a la «Estrategia de acceso a la justicia para mujeres indígenas y afro sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado», a través del fortalecimiento administrativo y técnico de la organización de base «Asociación Mujeres del Plantón».*
- Corporación Mujer Sigue Mis Pasos (2017) Informes de actividades presentado por la Corporación Mujer Sigue Mis Pasos, periodos junio- julio y octubre-diciembre de 2017.
- Corporación Sisma Mujer (2017) Boletín No. 13. Informe Especial Comportamiento de las violencias contra las mujeres durante 2016. Disponible en: http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/02/Bolet%C3%ADn-25-de-Noviembre-de-2017_SISMA-MUJER.pdf
- Corporación Sisma Mujer (2017). La luz que nos queda. Capítulo "Principales hallazgos en la documentación de casos" Bogotá D.C.
- Corte Constitucional (2013) Sentencia T -595 de 2013. MP. Luis Ernesto Vargas Silva. Corte Constitucional (2015) Sentencia T -418 de 2015. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
- Escobar Hernández, F. (2016) Informe descriptivo y analítico de los resultados obtenidos en el proceso de acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencia sexual.
- Fiscalía General de la Nación (2017) Respuesta a derecho de petición presentado por la Corporación Sisma Mujer, No 201794300000181 de la Fiscalía General de la Nación
- Fundación Panamericana para el Desarrollo (2015) Reunión de socialización con funcionarios regionales del Chocó sobre estrategia de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado a través de la organización de base AMAPI.
- Fundación Panamericana para el Desarrollo (2017) Historia de la Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno.
- Fundación Panamericana para el Desarrollo (2017) Informe de seguimiento a mujeres consultora Claudia Milena Flórez. Bogotá D.C.
- Mesa de Seguimiento a los Anexos Reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015 (2016) VI Informe de la Mesa de seguimiento a los anexos reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015. Bogotá D.C.
- Ministerio de Justicia y del Derecho (2015) Informe final Convenio 243. Bogotá D.C. Ministerio de Justicia y del Derecho (2017). Base de seguimiento 2013 - 2017
- Ministerio de Justicia y del Derecho Dirección de Justicia Transicional (2017) Documento de sistematización, Estrategia de Acceso a la Justicia para Sobrevivientes de Violencia Sexual en el marco del conflicto armado interno. Bogotá D.C.

Narváez Malo, Mariana (2015) Informe de comisión.
Reunión de socialización con funcionarios regionales del Chocó sobre estrategia de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado a través de la organización de base AMAPI.

Nieto Uribe, H (2016) Informe descriptivo y analítico de los resultados obtenidos en el proceso de acompañamiento psicosocial a mujeres víctimas de violencia sexual.

Organización de Estado Americanos (1994)
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Organización de Naciones Unidas (2005) Resolución 60/147 de la Asamblea General, "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparación.

